



Colegio de
Postgraduados



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-08-IZC-008IZC999-N-6-2024 REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE
LOS SEGUROS DE PERSONAS DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS 2024-2027.



COLEGIO DE POSTGRADUADOS

INSTITUCION DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION EN CIENCIAS AGRICOLAS

**Montecillo, Puebla, Córdoba, Veracruz,
Tabasco, Campeche, San Luis Potosí**

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-08-IZC-008IZC999-N-6-2024 REFERENTE A LA
CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE PERSONAS DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS 2024-2027.

GLOSARIO

Para efectos de esta Convocatoria, en adición a las definiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prorroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, se entenderá por:

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La persona servidora pública en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.

ÁREA REQUIRENTE: Aquella en el Colegio de Postgraduados, solicite o requiera formalmente la contratación de servicios, o aquella que los utilizará.

CFF: Código Fiscal de la Federación (DOF 31-12-1981, con última reforma publicada DOF 12-11-2021)

COLPOS: Colegio de Postgraduados, ubicado en la Carretera Federal México Texcoco, Km. 36.5, Col. Montecillo, Municipio de Texcoco Estado de México, C.P. 56264.

PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET: El sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de proveedores; el padrón de testigos sociales; el registro de proveedores sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación

La plataforma integral CompraNet es operado por la unidad administrativa designada por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Dirección electrónica de la plataforma integral CompraNet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>.

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL: Factura Electrónica que debe cumplir con los requisitos fiscales señalados por el SAT.

CONVOCANTE: Colegio de Postgraduados.

CONVOCATORIA: Documento que contiene los aspectos legales, administrativos, técnicos, económicos, alcances y condiciones que regirán el procedimiento de Licitación Pública Nacional, de Carácter **Electrónica**, Así como los requisitos que deberán de cumplir y presentar los interesados en participar en dicho procedimiento, para la contratación de los Servicios respectivos, sobre la base de precios fijos.

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA (FIEL O e. firma): Archivo digital que identifica a la persona al realizar trámites por internet en el SAT e incluso en otras dependencias del Gobierno de la República.

IVA: Impuesto al Valor Agregado.

LEY / LAASSP: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (D.O.F. 04-01-2000, última reforma D.O.F. 20- 05-2021).

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (D.O.F. 30-mar-2006, última reforma D.O.F. 13-11-2023).

LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas. (D.O.F. 18-07-2016, última reforma D.O.F. 27-12-2022).

LICITACIÓN:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO **LA-08-IZC-008IZC999-N-6-2024** REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE PERSONAS DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS 2024-2027.

LICITANTE: La persona física o moral que participe en este procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica.

MFU: Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos.

MIPYMES: Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

PARTIDA: La división o desglose de los servicios a contratar, contenidos en un procedimiento de contratación o en un pedido, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos.

PROPOSICIÓN: La oferta que el LICITANTE realiza de carácter **Electrónica** para su consideración en el acto de presentación y apertura de proposiciones, y al cual contiene las propuestas técnica y económica.

PROVEEDOR: Licitante adjudicado con quien se formalizará el contrato objeto del presente procedimiento de licitación.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes.

REGLAMENTO: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (D.O.F. 28-07-2010, última reforma D.O.F. 24-02-2023).

SAT: Servicio de Administración Tributaria.

SERVIDORES PÚBLICOS: Todas aquellas personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza subordinada al Estado.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



El Colegio de Postgraduados es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y las reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de posgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los artículos 28 y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, a través del Departamento de Adquisiciones y Contratos, ubicado en el primer nivel del edificio “Francisco Merino Rábago”, con domicilio en el kilómetro 36.5 de la carretera federal México–Texcoco, Montecillo, municipio de Texcoco, Estado de México, celebra la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-08-IZC-008IZC999-N-6-2024 REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE PERSONAS DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS 2024-2027**, bajo la siguiente:

CONVOCATORIA

1.- INFORMACIÓN GENERAL

Con fundamento en lo que establecen los artículos 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante “la LEY”), **ésta licitación es de carácter Nacional Electrónica**, en la que los licitantes, podrán participar en forma **electrónica** en la o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de notificación de fallo. Asimismo, sólo podrán participar personas de nacionalidad mexicana que demuestren tener interés en participar en el presente proceso licitatorio, de conformidad a lo solicitado en el Anexo A4 (carta de interés en participar).

La contratación que se derive de esta convocatoria tendrá una vigencia a partir del 01 de marzo del 2024 al 31 de marzo del 2027 para el caso del seguro de vida institucional o incapacidad total y permanente (partida 1) y del 01 de abril del 2024 al 31 de marzo de 2027 para el caso del seguro de retiro y seguro vida grupo (partidas 2 y 3 respectivamente), por lo que el contrato que se derive de la presente convocatoria será plurianual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El carácter plurianual de la presente convocatoria fue autorizado a través del oficio DIR.2024.-0124, de fecha 01 de febrero de 2024. En ese sentido, el contrato que firme el licitante ganador contará con una clausula restrictiva, la cual condiciona el pago de los servicios que se presten durante los ejercicios 2025, 2026 y 2027 a la suficiencia presupuestal de tales años.

Para esta convocatoria NO se recibirán proposiciones enviadas a través de servicio postal o de mensajería.

El Colegio de Postgraduados cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir los compromisos que se deriven del presente procedimiento de contratación, de conformidad con la requisición de servicio número 0015,0016 y 0018 con cargo a la partida presupuestal 14401 (partida 1), 14405 (partida 2) y 14401 (partida 3).

El pago derivado del respectivo contrato se realizara contra entrega y verificación de las pólizas respectivas y por ejercicio fiscal: lo correspondiente al ejercicio 2024 cumpliendo todos y cada uno de los requisitos señalados en la presente convocatoria previo fallo adjudicando el contrato respectivo, entrega de las pólizas y verificación de las mismas y lo correspondiente a los ejercicios fiscales 2025, 2026 y 2027, previa recepción de las pólizas, verificación de las mismas y confirmación por parte de “EL COLPOS” de la suficiencia presupuestal respectiva. En caso de no contar con suficiencia presupuestal para los ejercicios fiscales 2025, 2026 y 2027 se procederá a una terminación anticipada del contrato sin ningún perjuicio para ninguna de las partes.

La presente convocatoria es para la realización de 1, 2 o 3 contratos con el o los licitantes ganadores; en caso de que existan dos licitantes que obtengan la mejor evaluación en cada partida (según corresponda), se formalizará un contrato por partida para cada licitante; en caso de que un licitante obtenga la mejor evaluación en todas las partidas, se formalizará un solo contrato al licitante ganador.

OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN: REFERENTE A LA CONTRATACION DE LOS SEGUROS DE PERSONAS DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS 2024-2027 DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO NO. 1 (TEXTOS DE PÓLIZAS)

PARTIDA	CARACTERISTICAS
1	SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE
2	SEGURO COLECTIVO DE RETIRO. OPCION: A) SEGURO DE RETIRO B) CONTRATO DE ADMINISTRACION DE PERDIDAS
3	SEGURO DE VIDA GRUPO.

2.- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES

Los licitantes que decidan participar en el acto de presentación y apertura de proposiciones en la fecha señalada para este acto, deberán presentar a través de la plataforma integral CompraNet la documentación solicitada, la cual deberá elaborarse en papel membretado del licitante, estar firmada y exhibirse sin tachaduras ni enmendaduras.

Dicha documentación deberá contener los puntos; A1, A2, A3, A4, A6, A7, A8, A9, A10, A11, A12, A13, A14, A15, A16, A17, A18, A19, A20, A21, A22 Y A23 (TEXTO DE PÓLIZA), T1, T2, T3, T4, T5, T6, T7, T8, T9, T10, T11, T12, T13, T14, T15, T16, T17 Y ANEXO ECONOMICO para las partidas 1, 2 y 3 y en su caso, lo señalado en el punto A5.

En todos los casos, la documentación legal, las propuestas técnicas y la propuesta económica deberán ser firmadas por la persona facultada para ello en la última hoja del documento que las contenga. No podrán descalificarse las propuestas cuando las demás hojas que las integran y sus anexos carezcan de firma o rúbrica.

Una vez recibidas las proposiciones, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes durante todo el procedimiento hasta su conclusión.

Los interesados en participar podrán realizar la presentación conjunta de proposiciones siempre y cuando se dé debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 44 del Reglamento de la Ley, debiendo el representante común de la agrupación, señalar en el acto de presentación y apertura de proposiciones, que la proposición se presenta en forma conjunta.

Además del convenio referido en el párrafo anterior, para dar cumplimiento a esta convocatoria es indispensable que las propuestas que presenten los licitantes en forma conjunta contengan todos los requisitos como a continuación se solicita:

- Los requisitos legales y administrativos del punto 2.1 deberán cumplirse por cada persona consorciada.



- Los licitantes deberán cumplir con los requisitos técnicos solicitados, ya sea separada o conjuntamente, a condición de que se indique puntualmente la correlación que guarda el cumplimiento de cada requisito solicitado con las obligaciones de los consorciados frente a la convocante de tal manera que se cumpla al cien por ciento con todos los requisitos que incluyen, desde luego, el anexo No. 1 (TEXTOS DE PÓLIZAS) de esta convocatoria a la licitación.
- En lo referente a los requisitos económicos del punto 2.3 de esta convocatoria, estos deberán ser presentados por el representante común que hayan nombrado los consorciados.

2.1.- REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS

En la fecha señalada para la presentación y apertura de proposiciones y de conformidad con el punto 2 “Requisitos que deberán cumplir los licitantes”, la documentación legal y administrativa que a continuación se enuncia, podrá presentarse en a través de la plataforma integral CompraNet en los formatos sugeridos para ello, o en escrito libre, **siendo motivo de desechamiento el incumplimiento de cualquiera de los requisitos solicitados**, a excepción del numeral A5 “Propuesta Conjunta”

NUM. DOCTO.	NOMBRE DEL REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN
A1	Acreditamiento de la Personalidad Jurídica.	El licitante deberá presentar debidamente requisitado y firmado el ANEXO A1 de la presente convocatoria, anexando copia simple de identificación oficial del firmante.
A2	Declaración de Integridad.	El licitante deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad que contenga los datos indicados en el ANEXO A2 de la presente convocatoria.
A3	Estratificación.	Manifestación que indica su estratificación, ANEXO A3
A4	Manifiesto de Interés en Participar.	El licitante deberá de presentar el documento denominado manifiesto de interés en participar en el presente proceso licitatorio de conformidad con el ANEXO A4 .
A5	Convenio de participación conjunta.	En su caso, el ANEXO A5 convenio firmado por cada una de las personas que integran una proposición conjunta, indicando en el mismo las obligaciones específicas del contrato que corresponderá a cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. En caso de no estar en el presente supuesto, bastara con presentar una carta bajo protesta de decir verdad donde se indique dicha situación.
A6	Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT.	El licitante deberá de presentar el documento denominado Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria SAT, en sentido positivo, la cual deberá de estar vigente al momento de su presentación, no mayor a un mes de antigüedad a la fecha de presentación de propuestas, lo anterior en atención a lo establecido en el ANEXO INFORMATIVO 1 de la presente convocatoria. La solicitud al SAT para la obtención de dicho documento deberá realizarse por Internet en la página del SAT, en la opción “Mi portal”. Para el caso de propuestas conjuntas, el cumplimiento a las disposiciones precedentes deberá darse por cada uno de los consorciados. De conformidad con lo señalado en el numeral 2.1.25 de la RESOLUCIÓN Miscelánea Fiscal para 2023..., publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de diciembre de 2022, los licitantes deberán de hacer pública la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria SAT, en términos de la regla 2.1.29 de la propia Miscelánea.



A7	Opinión de cumplimiento en materia de seguridad social IMSS.	<p>El licitante deberá de presentar el documento denominado Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, en sentido positivo, con vigencia no mayor a un mes de antigüedad a la fecha de presentación de propuestas, lo anterior en atención a lo establecido en artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. La solicitud al IMSS para la obtención de dicho documento deberá realizarse por Internet en la página del IMSS.</p> <p>Lo anterior en atención a lo establecido en el ANEXO INFORMATIVO 2 de la presente convocatoria.</p>
A8	Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de vivienda emitida por el INFONAVIT.	<p>El licitante deberá de presentar la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos vigente expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) la cual deberá de estar vigente al momento de su presentación, no mayor a un mes de antigüedad a la fecha de presentación de propuestas.</p> <p>Lo anterior en atención a lo establecido en el ANEXO INFORMATIVO 3 de la presente convocatoria.</p>
A9	Carta de aceptación.	<p>CARTA DE ACEPTACIÓN debidamente firmada por el representante legal, en la que el licitante manifieste que se tendrá como no presentada su proposición y, en su caso, la documentación requerida por la convocante, cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El archivo electrónico en el que se contenga la proposición y/o demás información, no pueda abrirse por tener algún virus informático. - Que en el apartado de anexos genéricos no se encuentren los acuses de haber firmado electrónicamente las propuestas técnicas y/o económica. - Que la firma electrónica de las propuestas técnica y/o económica no se encuentra a nombre de la razón social del licitante. - Así como cualquier otra causa no imputable a la Convocante. <p>Lo anterior de conformidad con el ANEXO A9.</p> <p>Dicha carta deberá de ir acompañada de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.</p>
A10	Escrito de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP.	<p>El licitante deberá presentar en hoja membretada y firmada el escrito de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP, conforme al ANEXO A10.</p>
A11	Manifiesto de Dirección de Correo Electrónico.	<p>El licitante deberá proporcionar en hoja membretada su dirección de correo electrónico, a través del ANEXO A11, debidamente requisitado y firmado.</p>
A12	Acuse de presentación de proposición electrónica a través de la plataforma integral CompraNet.	<p>El sistema generará el acuse de presentación de proposición electrónica a través de la plataforma integral CompraNet, siempre y cuando el proveedor realice el procedimiento de firma adecuadamente, por lo que, dentro de los parámetros de requisitos legales y administrativos correspondientes, no es necesario adjuntar ningún anexo.</p>



A13	Autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Deberá presentar la autorización para realizar el tipo de operaciones que requiere el programa de seguros de la convocante en cada una de las partidas de esta convocatoria.
A14	Reaseguradoras registradas en la SHCP	En hoja membretada deberá relacionar las compañías reaseguradoras que los apoyen que sean de primer orden señalando su número de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o presentando un manifiesto bajo protesta de decir verdad en el caso de que la aseguradora participante retenga al 100% el riesgo y no requiere colocación de reaseguro.
A15	Estados de cuenta	<p>Presentar escrito “bajo protesta de decir verdad”, manifestando el compromiso de emitir estados de cuenta mensuales y/o cuando se requieran, sobre los diferentes ramos contratados, esta información deberá presentarse dentro de los primeros 10 días de cada mes, referentes a siniestralidad, en el entendido de que, de no presentar dichos reportes en el plazo establecido, la aseguradora acepta ser sancionada conforme a lo establecido en los estándares de servicio de la presente convocatoria.</p> <p>Sobre los movimientos de altas, bajas y cobranzas los estados de cuenta en su caso serán al final de la vigencia de las pólizas de acuerdo al ejercicio fiscal que corresponda.</p>
A16	Manifiesto de no incremento de precio de los servicios.	<p>Presentar carta compromiso “bajo protesta de decir verdad” que establezca, de manera clara e indubitable, que el precio de los servicios objeto de la presente licitación, no será incrementado durante la vigencia del contrato respectivo; así como en las ampliaciones y/o prórrogas y/o adjudicaciones y/o celebrar contrato nuevo que hasta un 20% (veinte por ciento) en su caso, que en términos del artículo 47 último párrafo y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se lleven a cabo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, paridad de la moneda o actos inflacionarios que se presenten en el País, dentro de la vigencia de la contratación del servicio. Si ocurriera esto, el costo será absorbido por el licitante ganador, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.</p> <p>Además, la carta compromiso deberá establecer que los servicios especiales o extraordinarios que solicite el Colegio de Postgraduados, serán cotizados en forma independiente, conservando la equidad y correlación con el costo de los servicios originalmente contratados.</p> <p>Con relación al costo de los servicios originalmente contratados, se aclara que únicamente se reconocerán incrementos y/o deducciones que por concepto de altas y/o bajas se tengan que realizar durante la vigencia del contrato, respetándose evidentemente los costos ofertados en un inicio por la Aseguradora adjudicada.</p>
A17	No cobro de derechos de pólizas, en caso de prórroga.	En un escrito “bajo protesta de decir verdad” donde se manifieste que en caso de ser la licitante adjudicada, se compromete a que en caso de que reciba solicitud de prórroga de los seguros, el licitante no cobrara nuevamente los derechos de póliza y/o gastos de expedición, solventando esta situación incluso, con un endoso aclaratorio donde establezca que está prorrogando los seguros y cobrando



		únicamente lo correspondiente a las primas de riesgo y demás conceptos que se consideraron en su oferta excepto derechos y/o gastos de expedición de pólizas.
A18	Asignación de personal	<p>Escrito “bajo protesta de decir verdad” manifestar que en caso de resultar ganador del presente proceso dará atención permanente y por tanto asignara al menos 2 personas, con experiencia y facultades para tomar decisiones y resolver problemas, deberán presentarse un día a la semana en las oficinas del Responsable Interno de Seguros del Colegio de Postgraduados, para darle tramite a los asuntos que se hayan generado, independientemente de asistir en cualquier otro momento que sea requerido.</p> <p>En dicho escrito también deberá manifestar que acepta que el Colegio de Postgraduados podrá solicitar el reemplazo del personal que brinde el servicio al COLPOS, solicitud que deberá ser atendida en un tiempo máximo de 15 días naturales. A través de esta carta el licitante deberá manifestar que el personal propuesto será el que preste los servicios durante la vigencia del contrato y solo podrá ser sustituido por caso fortuito o fuerza mayor en la que así lo acredite ante el COLPOS.</p>
A19	Carta cobertura	Escrito “bajo protesta de decir verdad”, en donde se compromete en caso de ser adjudicada, a entregar en un plazo de 24 horas a partir del fallo carta cobertura, así mismo se compromete a entregar de manera ordenada las pólizas al Departamento de Adquisiciones y contratos del Colegio de Postgraduados dentro de los 15 días naturales posteriores a la notificación del fallo.
A20	Escrito del responsable interno de seguros	<p>Para poder participar las Aseguradoras deberán contar con un escrito firmado por el Responsable Interno de Seguros del Colegio de Postgraduados, en el que se manifestara que la compañía aseguradora no tiene siniestros pendientes de pago por causas imputables a incumplimientos derivados de los contratos vigentes y/o anteriores celebrados con el Colegio de Postgraduados, la Aseguradora que tenga asunto pendientes no se le entregara dicho oficio y por tanto su incumplimiento motivara la descalificación de la presente convocatoria. La Aseguradora que no haya tenido nunca una relación contractual con el Colegio se le extenderá el escrito en este sentido y podrá presentarlo en su propuesta cumpliendo con el requerimiento de la convocante.</p> <p>El oficio lo deberá solicitarlo por escrito en la oficina del Lic. Angel Fernando Bárcenas Carrasco, responsable interno de seguros con domicilio en km. 36.5 Carretera Federal México-Texcoco, Montecillo, Texcoco, Estado de México C.P. 56264, edificio Francisco Merino Rábago planta baja en un horario de 9:00 hrs. a 15:00 hrs.</p>
A21	Asistencia técnica	Escrito “bajo protesta de decir verdad” en el que el licitante manifieste que proporcionara en cualquier momento la asistencia técnica necesaria que garantice una adecuada administración del seguro, incluyendo información sobre nuevos productos y modificaciones legales o de cualquier otra índole, que resulten de interés para el COLPOS.
A22	Curriculum empresarial	Además del curriculum deberá incluir una lista de sus principales clientes, con los datos siguientes:



		<p>a) nombre de la institución o de la empresa. b) nombre de contacto. c) puesto. d) teléfonos. e) email. f) descripción del servicio realizado. g) estatus del servicio (en proceso o concluido, escoger solo una opción). EL COLPOS se reserva el derecho de verificar los datos proporcionados.</p>
A23	Textos de Pólizas.	El licitante deberá entregar en hoja membretada los TEXTOS DE POLIZAS, de conformidad con lo expuesto en el Anexo No. 1 (TEXTOS DE PÓLIZAS) cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos estipulados en el mismo de cada partida en la que participe, así como los cambios que deriven de la (s) junta(s) de aclaraciones.

2.2.- REQUISITOS TÉCNICOS.

2.2.1.- Propuesta Técnica

En la fecha señalada para la presentación y apertura de proposiciones, y de conformidad con el punto 2 “Requisitos que deberán cumplir los licitantes”, la información que se cargue en **la plataforma integral CompraNet**, deberá contener la documentación técnica que a continuación se enuncia, en los formatos sugeridos para ello, o en escrito libre, asignándose puntos de conformidad a lo establecido en el numeral 8 (CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES).

2.2.2.- CAPACIDAD DEL LICITANTE

2.2.2.1.- CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS

NUM. DOCTO.	DESCRIPCION DE LA DOCUMENTACION
T1	EXPERIENCIA DE LOS RECURSOS HUMANOS. El Licitante deberá presentar una base de datos en Excel con los siguientes datos: nombre completo del trabajador, RFC, NSS, área de adscripción, puesto, años de experiencia, así como el comprobante del último Bimestre de pago de cuotas al IMSS.
T2	COMPETENCIA O HABILIDAD. Currículo de cada uno de los profesionales que integren el equipo de trabajo y que serán responsables de dirección, administración y ejecución de los servicios, donde acrediten mediante títulos, cédulas profesionales, tener el conocimiento académico y/o profesional necesario para llevar a cabo la entrega de los trabajos y el servicio solicitado, con características técnicas y magnitudes similares. Además, el Licitante deberá presentar una base de datos en Excel con los siguientes datos: nombre completo del trabajador, CURP, NSS, área de adscripción, puesto, años de experiencia.
T3	DOMINIO DE HERRAMIENTAS. El licitante deberá presentar una base de datos en Excel con los siguientes datos: nombre completo del trabajador, CURP, NSS, área de adscripción, puesto, años de experiencia, así como el comprobante de la certificación de procesos, o certificación personal relacionada con el ramo del presente proceso. La empresa que emita el certificado de calidad debe ser un organismo evaluador acreditado con alguna de las normas aplicables, y en temas relacionados con el servicio licitado como ISO en siniestros o similares. Aclarando que las personas acreditadas, autorizadas, reconocidas o cualquier otra



	figura reconocida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), podrán contabilizar en los términos de la presente.
2.2.2.2.- CAPACIDAD DE LOS RECURSOS ECONOMICOS Y DE EQUIPAMIENTO	
T4	PRIMAS EMITIDAS EN VIDA EN EL EJERCICIO 2023: el licitante deberá presentar impresión de la página https://informacionfinanciera.cnsf.gob.mx/ considerando el apartado instituciones de seguros, estado de resultados, periodo: septiembre 2023, operación: vida total
T5	(Cobertura Nacional) El licitante deberá presentar listado de oficinas propias de servicio en las entidades federativas donde se incluya CDMX y Estado de México, así como comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses de antigüedad) a nombre de la Licitante. No se tomarán en cuenta oficinas bancarias ya que deberán ser para la atención específica de seguros.
T6	(Centro de Atención Telefónica) El licitante deberá presentar Ficha Técnica que incluya número de estaciones o contrato de prestación de servicios.
T7	RAZONES DE SOLVENCIA: El licitante deberá presentar impresión de la página de la C.N.S.F. de los indicadores regulatorios 2023 al mes septiembre, en el que se establezca el índice de cobertura de la base de inversión, índice de cobertura de requerimiento de capital de solvencia, índice de cobertura capital mínimo pagado e índice de cobertura de base de inversión de corto plazo.
2.2.2.3.- PARTICIPACION DE DISCAPACITADOS O EMPRESAS QUE CUENTEN CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.	
T8	Los licitantes presentarán manifestación, bajo protesta de decir verdad, que cuente con trabajadores con discapacidad en una proporción de al menos el cinco por ciento de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, deberá presentar el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social y una constancia que acredite que dichos trabajadores son personas con discapacidad en términos de lo previsto por la fracción XXI del artículo 2 de la Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad. En su caso y para efectos de corroboración del porcentaje, será necesario que presenten la Propuesta de Cédula de Determinación de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones del Seguro Social de los seis meses anteriores al de la presentación de la propuesta técnica – económica. En caso de no estar en el presente supuesto, bastara con presentar una carta bajo protesta de decir verdad donde se indique dicha situación.
2.2.2.4.- PARTICIPACIÓN DE MIPYMES QUE PRODUZCAN BIENES CON INNOVACIÓN TECNOLÓGICA RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE.	
T9	El licitante deberá de acreditar haber producido el servicio objeto del procedimiento de contratación, con innovación tecnológica que tenga registrada en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través de la constancia expedida por el IMPI vigente, misma que deberá estar directamente vinculada con el servicio, por lo que el licitante deberá indicar la parte del proceso objeto de esta licitación en el que se aplica dicha innovación tecnológica. En caso de no estar en el presente supuesto, bastara con presentar una carta bajo protesta de decir verdad donde se indique dicha situación.
2.2.2.5.- EQUIDAD DE GÉNERO	
T10	(EQUIDAD DE GÉNERO) EL Licitante deberá presentar un certificado vigente de cumplimiento de la Norma Mexicana NMXR-025-SCFI-2015 para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres, debidamente firmado



	por un organismo certificador acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (art. 14, segundo párrafo de la LAASSP).
2.2.2.6.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DE LICITANTE	
T11	(EXPERIENCIA DEL LICITANTE). El licitante deberá presentar contratos y/o pólizas de seguros de servicios similares o iguales a los solicitados en la presente convocatoria, sin que la suma de la vigencia de los mismos exceda de 10 años, en los que se aprecie de manera clara y legible los siguientes aspectos: Número de Contrato y/o Póliza, Objeto y Vigencia, debidamente formalizado.
T12	(ESPECIALIDAD DEL LICITANTE). El licitante deberá presentar un máximo de 10 contratos y/o pólizas de seguros de servicios similares o iguales a los solicitados en la presente convocatoria, con clientes del sector gobierno y/o privado en los que se considere por lo menos 1,000 asegurados, en los que se aprecie de manera clara y legible los siguientes aspectos: Número de Contrato y/o Póliza, Objeto y Vigencia, debidamente formalizado. El número máximo de contratos y/o pólizas fue establecido de conformidad con el inciso a), del CRITERIO de la “Determinación y asignación de la puntuación o unidades porcentuales en diversos rubros y subrubros, así como valoración de su acreditación, previstos en los Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos y porcentajes en los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”.
2.2.3.- PROPUESTA DE TRABAJO	
T13	(METODOLOGÍA) El licitante deberá presentar la metodología para la prestación de los servicios solicitados, mediante el cual desarrollará el 100% de las actividades requeridas en las partidas a licitar de esta convocatoria de conformidad con lo establecido en el anexo No. 1 (TEXTO DE PÓLIZA), Además deberá ser congruente con el plan de trabajo y la estructura organizacional de recursos humanos para cumplir con las obligaciones derivadas de la licitación.
T14	(PLAN DE TRABAJO). El licitante deberá presentar un plan de trabajo para la prestación de los servicios solicitados, mediante el cual desarrollará el 100% de las actividades requeridas en las partidas a licitar de esta convocatoria de conformidad con lo establecido en el anexo No. 1 (TEXTO DE PÓLIZA). Además, deberá ser congruente con la metodología para la prestación de los servicios y la estructura organizacional de recursos humanos para cumplir con las obligaciones derivadas de la licitación.
T15	(ESQUEMA ESTRUCTURAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS). El licitante deberá presentar en hoja membretada, el organigrama del personal que dará servicio a la cuenta o negocio en el cual se realizaran los trabajos objeto de la presente convocatoria, indicando; el nombre, cargo o puesto, teléfono y e-mail.
2.2.4.- CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	
T16	(CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS). El licitante deberá presentar cartas del cumplimiento satisfactorio de pólizas y/o contratos presentadas en el rubro T12 Especialidad del licitante, el cual deberá presentar cartas de satisfacción en el cumplimiento oportuno y adecuado en los servicios brindados, que indiquen de manera expresa que los servicios fueron entregados a entera satisfacción del cliente y se cumplió con el objeto del contrato y/o póliza respectivo, citando el número de contrato o póliza y objeto respectivo.
T17	IDATU (CONDUSEF). El licitante deberá acreditar que cuenta con un índice de atención a usuarios (IDATU) igual o mayor a 9.36 (Promedio del Sector) en el período de enero a marzo de 2023. Para el efecto deberá adjuntar copia de la publicación emitida por la Comisión Nacional para la Atención y Defensa de los Usuarios y Servicios Financieros (CONDUSEF) en la página de internet: donde se identifique el índice de atención a usuarios.



2.3.- REQUISITOS ECONÓMICOS

De conformidad con el punto 2 de la presente convocatoria, a continuación, se enuncia la documentación económica que deberá presentar el licitante:

Los participantes presentarán su propuesta económica expresando que los precios son fijos e incondicionados durante la vigencia del contrato, en moneda nacional (pesos mexicanos), desglosando el IVA, conforme al ANEXO ECONOMICO de esta convocatoria, se aclara que para el caso de los seguros de vida no aplica el IVA.

En el formato referido en el párrafo anterior, se deberán reflejar todos los costos adicionales requeridos para la prestación de los servicios objeto de la presente licitación; la convocante únicamente evaluará como parte de la propuesta económica los costos plasmados en este documento.

Cuando se presenten errores de cálculo en las propuestas presentadas, la convocante aplicará las correcciones con base en los criterios previstos por el artículo 55 del Reglamento de la Ley. Si el licitante no acepta la corrección de su propuesta, ésta se desechará en las partidas que sean afectadas por el error.

3.- INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

En virtud de que la presente convocatoria es de carácter electrónica, los licitantes, podrán participar de forma electrónica a través de la plataforma integral **CompraNet** en la o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de Notificación de fallo.

Las propuestas técnica y económica deberán presentarse en idioma español, y ser enviadas a través de la plataforma integral CompraNet, en sustitución de la firma autógrafa se empleará los medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública.

Cada uno de los documentos que integren la proposición, y aquellos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas, de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de la Ley.

La propuesta técnica deberá conformarse por los documentos solicitados en el punto 2.1 "Requisitos legales y administrativos", punto 2.2 "Requisitos técnicos" y por las especificaciones mínimas requeridas en los TEXTOS DE PÓLIZAS de esta convocatoria.

Los licitantes sólo podrán presentar una proposición por cada partida de la presente licitación pública nacional Electrónica.

3.1.- INSTRUCCIONES PARA ELABORAR PROPUESTAS ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET

Los licitantes que decidan presentar su propuesta técnica y económica a través de la plataforma integral **CompraNet**, deberán realizarlo conforme a lo señalado en esta convocatoria, en formatos PDF o, en su caso, utilizar archivos de imagen tipo JPG.

Deberán identificarse cada una de las páginas que integran las propuestas con la clave del Registro Federal de Contribuyentes del licitante, número de licitación y número de página; dicha identificación deberá reflejarse, en su caso, en la impresión que se realice de los documentos durante el acto de presentación y apertura de proposiciones.

El envío de sus propuestas a través de la plataforma integral **CompraNet** deberá concluir preferentemente una hora antes del evento de presentación y apertura de proposiciones señaladas en el punto 5.3 de esta convocatoria a la licitación y contar con el acuse de recibo electrónico que emita el mismo sistema.



Para la publicación de proposiciones a través del portal de la plataforma integral **CompraNet**, éstas se deberán firmar utilizando la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales (FIEL o e.firma), originando el archivo de resumen de proposición con extensión p7m, el cual se deberá cargar en el procedimiento de la plataforma integral **CompraNet**, tal como se indica en el Manual de Licitante de dicha plataforma. Este archivo es el que acredita la validez de la firma electrónica, y, por tanto, la ausencia del mismo dentro de los anexos descargados desde la **plataforma integral CompraNet** al realizar la apertura de proposiciones, se tomará como proposición no firmada y será desechada por carecer de consentimiento y por tanto no poder ser atribuible a nadie.

Los documentos solicitados en los requisitos legales y administrativos deberán ser enviados en la plataforma integral **CompraNet** en el apartado de **REQUERIMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS**.

Los documentos solicitados en los requisitos técnicos, deberán ser enviados en la plataforma integral **CompraNet** en el apartado **REQUERIMIENTO TÉCNICO**.

Los documentos solicitados en el punto 2.3 ANEXO ECONOMICO, deberán ser enviados en la plataforma integral **CompraNet** en el apartado **REQUERIMIENTO ECONÓMICO**.

4.- GARANTÍAS DEL CONTRATO

4.1.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Para el presente procedimiento los participantes (Aseguradoras), quedan exentas de la presentación de la fianza de **cumplimiento de contrato** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 294 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

5.- FECHAS DE EVENTOS

Los plazos para los eventos a celebrarse, se determinaron atendiendo la magnitud, complejidad y características de los servicios, por lo que la programación en fechas y horarios a las que deben sujetarse los licitantes a este procedimiento es como se indica a continuación:

EVENTO	FECHA	HORA	LUGAR
JUNTA DE ACLARACIONES	19 de febrero del 2024	09:00 horas	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, UBICADA EN EL PRIMER NIVEL DEL EDIFICIO FRANCISCO MERINO RABAGO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, CON DOMICILIO EN LA CARRETERA FEDERAL MEXICO TEXCOCO, KM. 36.5, COL. MONTECILLO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, C.P. 56264.
RECEPCION DE DOCUMENTOS Y APERTURA LEGAL, TECNICA Y ECONOMICA	28 de febrero del 2024	10:00 horas	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, UBICADA EN EL PRIMER NIVEL DEL EDIFICIO FRANCISCO MERINO RABAGO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, CON DOMICILIO EN LA CARRETERA FEDERAL MEXICO TEXCOCO, KM. 36.5, COL. MONTECILLO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, C.P. 56264.
FALLO	29 de febrero del 2024	13:00 horas	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, UBICADA EN EL PRIMER NIVEL DEL EDIFICIO FRANCISCO MERINO RABAGO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, CON DOMICILIO EN LA CARRETERA FEDERAL MEXICO TEXCOCO, KM. 36.5, COL. MONTECILLO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, C.P. 56264.



FECHA DE FIRMA DE
CONTRATO

A TRAVÉS DEL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS DE LA PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET
DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO.

5.1.- VISITA DE INSTALACIONES

No habrá visita a las instalaciones del Colegio de Postgraduados.

5.2.- JUNTA DE ACLARACIONES.

Los licitantes que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán realizar dicha solicitud a través de **la plataforma integral CompraNet**, firmando electrónicamente el manifiesto de interés en participar en la licitación, acción que les activará la sección de solicitudes de aclaración a través de la cual el licitante podrá realizar los cuestionamientos que considere pertinentes respecto de la convocatoria, debiendo completar los datos legales de su expediente electrónico respectivo, ubicado en la sección denominada mi perfil, del registro empresarial de **la plataforma integral CompraNet**. Dicho Sistema está diseñado para que las solicitudes de aclaración se realicen en formato de texto abierto a través del formulario disponible, sin contemplarse el envío de archivos adjuntos. Dependiendo del número de preguntas para la junta de aclaraciones, el registro de las solicitudes de aclaración podrá realizarse mediante captura directa o a través de una carga masiva, utilizando una plantilla en archivo Excel.

Para firmar el manifiesto de interés en participar el licitante deberá ingresar al procedimiento de contratación correspondiente, acción que sólo podrá realizar previo a la fecha en que se tiene prevista la realización de la junta de aclaraciones.

El envío de solicitud de aclaraciones a los aspectos de la convocatoria o invitación, podrá realizarlo el licitante desde la publicación de la convocatoria y hasta 24 horas previas a la fecha del evento de junta de aclaraciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 Bis, párrafo tercero, de la Ley, y 45, párrafo tercero, de su Reglamento. Este plazo estará señalado en la sección cronograma de los datos generales del procedimiento de contratación.

En caso de que alguno de los licitantes no haya firmado el manifiesto de interés en participar, conforme a lo señalado en párrafos anteriores se le permitirá el acceso a la junta de aclaraciones a la persona que lo solicita en calidad de observador, en términos del penúltimo párrafo del artículo 26 de la LAASSP,

Al concluir la junta de aclaraciones y a juicio de la convocante, podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de ulteriores juntas de aclaraciones. A dichas juntas podrán asistir en calidad de observadores las personas que no hayan presentado el manifiesto de interés en participar, con la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir con comentarios u opiniones durante el desarrollo del evento, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento la LAASSP.

Por efectos operativos, se establece un plazo para la entrega de repreguntas, el cual no podrá ser menor de 6 horas ni mayor de 24 horas para que los licitantes que enviaron su escrito de interés en participar, puedan formular, en caso de ser necesario, preguntas a las precisiones de la convocante.

5.3.- RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA

La presentación de proposiciones se realizará de manera electrónica, haciendo uso **de la plataforma integral CompraNet**, en la fecha, hora y lugar establecidos en este punto, por lo que no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador o servidor público ajeno después de la hora señalada para el inicio del acto.

5.4.- PROCEDIMIENTO PARA EL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, se abrirán las proposiciones que fueron enviadas por **la plataforma integral CompraNet**, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido.



Se revisarán de forma cuantitativa (en general) las propuestas técnicas conformadas por la documentación técnica, legal y administrativa sin que ello implique la evaluación de su contenido, para proseguir a dar lectura al importe total de cada una de las propuestas económicas que hubieren sido aceptadas para su posterior evaluación.

Tomando en consideración que la presente licitación es por medio electrónico, y con fundamento en el artículo 26 Bis, fracción II de la Ley, el cual señala que el acto de presentación y apertura de proposiciones se realizara a través de la **plataforma integral CompraNet** y sin la presencia de los licitantes, la rúbrica de las proposiciones que señala el artículo 35, fracción II de la Ley no se llevara a cabo ya que la totalidad de las propuestas se encuentran resguardadas en el servidor de la **plataforma integral CompraNet**, y solo se imprimirán las listas de precios (propuestas económicas) de los licitantes, las cuales serán rubricadas por las personas servidoras públicas participantes, lo cual garantiza la integridad de las proposiciones.

Los licitantes que presentaron su propuesta por la **plataforma integral CompraNet** aceptarán que se tendrán por notificados de las actas que se levanten cuando éstas se encuentren a su disposición a través del programa informático de la **plataforma integral CompraNet**, el día en que se celebre cada evento, sin menoscabo de que puedan consultarlas en las oficinas de la convocante.

En el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones por causas ajenas a la convocante no sea posible abrir las propuestas enviadas por la **plataforma integral CompraNet**, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción.

La convocante podrá verificar en cualquier momento que durante el lapso de interrupción no se haya suscitado alguna modificación a las propuestas que obren en su poder.

El acta que se levante servirá como constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones. En ella se hará constar el importe total de cada proposición.

Dicha acta se levantará al terminar el evento, la firmarán los asistentes, se les entregará copia y se publicará en la **plataforma integral CompraNet**.

6.- FALLO DE LICITACIÓN

Los datos del ganador, en su caso, se darán a conocer en el acto de fallo, en la fecha, hora y lugar establecidos en este punto, levantándose para ello el acta respectiva que será publicada en la **plataforma integral CompraNet** el mismo día. Los datos del ganador, en su caso, quedarán establecidos en el acta correspondiente.

7.- ASPECTOS ECONÓMICOS

7.1.- PAGOS

La convocante realizara los pagos de los servicios objeto de esta licitación, de conformidad con los costos ofertados por el o los licitantes ganadores en una sola exhibición por ejercicio fiscal y será cubierta al 100% con recursos del Colegio de Postgraduados, a más tardar dentro de los veinte (20) días naturales, conforme a lo estipulado en el (artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público), contados a partir de que se haya validado la entrega correcta de la póliza y la factura respectiva en apego a las condiciones de contratación:

Se emitirán cuatro (4) pólizas por ejercicio fiscal para la partida 1 seguro de vida institucional o incapacidad total y permanente conforme a lo siguiente:

1.- De las 00:00 horas del 1° de marzo de 2024 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2024.

2.- De las 00:00 horas del 1° de enero de 2025 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2025

3.- De las 00:00 horas del 1° de enero de 2026 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2026

4.- De las 00:00 horas del 1° de enero de 2027 a las 24:00 horas del 31 de marzo de 2027

Se emitirán cuatro (4) pólizas por ejercicio fiscal para la partida 2 y 3, seguro de retiro y seguro de vida grupo, conforme a lo siguiente:

1.- De las 00:00 horas del 1° de abril de 2024 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2024.

2.- De las 00:00 horas del 1° de enero de 2025 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2025

3.- De las 00:00 horas del 1° de enero de 2026 a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2026

4.- De las 00:00 horas del 1° de enero de 2027 a las 24:00 horas del 31 de marzo de 2027

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

La aseguradora se obliga a proporcionar al Colegio de Postgraduados la factura correspondiente con los requisitos fiscales, mencionados en el artículo 29-A del código fiscal de la federación.

Dichos pagos se realizarán en apego al programa de CADENAS PRODUCTIVAS, por lo que el monto se pagará en moneda nacional, y se harán posteriores a la aceptación del CFD (Comprobante Fiscal Digital), con el respectivo archivo xml, a entera satisfacción del COLPOS, de conformidad con lo establecido en la Ley, siempre que cumplan con los requisitos fiscales correspondientes.

En caso que el CFD y/o documentación anexa, presente errores, se suspenderá su revisión y se devolverá la documentación al proveedor para que sea corregida y la presente posteriormente para reiniciar el trámite de pago, cuyo plazo para realizarse se computará a partir de la fecha de la presentación de la información corregida.

Una vez cumplido lo anterior, el pago se realizará mediante cheque o transferencia bancaria, a más tardar dentro de los veinte (20) días naturales contados a partir de la fecha de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de la totalidad de los servicios en los términos del contrato, conforme a lo estipulado en el artículo 51 de la Ley, lo cual a su vez se correlaciona con lo dispuesto en el artículo 89 de su reglamento.

Los trámites relativos se efectuarán en el Departamento de Adquisiciones y Contratos, ubicado en el primer nivel del Edificio Francisco Merino Rábago, con domicilio en el Km. 36.5 de la carretera federal México-Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México, C.P. 56264.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar (en su caso) por concepto de penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que el Colegio de Postgraduados pueda proceder al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente o descuento de la penalización, conforme a lo estipulado en el contrato.

El proveedor podrá ceder en forma parcial o total en favor de cualquiera otra persona física o moral los derechos de cobro derivados del contrato, previo consentimiento por escrito del representante legal del Colegio de Postgraduados.

En virtud de que el Colegio de Postgraduados está incorporado al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, el proveedor podrá ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva del Colegio de Postgraduados mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, de lo anterior deberán atender lo establecido en el ANEXO INFORMATIVO 8 de la presente convocatoria.

7.2.- PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES

Se consideran gastos no recuperables aquéllos que se generen por la terminación anticipada del contrato de conformidad con el ANEXO INFORMATIVO 5 de la presente convocatoria a la licitación.

7.3.- VIGENCIA DE PRECIOS

La proposición presentada por los licitantes tendrá validez obligatoria como mínimo de 45 días naturales a partir de la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones. Al presentar su propuesta en la presente licitación, los licitantes dan por aceptada esta condición. Asimismo, los precios deberán ser fijos e incondicionados hasta la total prestación de los servicios solicitados.

7.4.- IMPUESTOS Y DERECHOS

El Colegio de Postgraduados aceptará cubrir los impuestos y derechos de póliza y/o gastos de expedición que en su caso le correspondan, siempre y cuando se presenten desglosados en las facturas, y considerando el numeral A17.

Se aclara que el Seguro de Vida, no causa I.V.A.

8.- CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Se aceptarán las ofertas que cumplan con los requerimientos establecidos en esta convocatoria y que cubran las características técnicas establecidas en el anexo No. 1 TEXTOS DE PÓLIZAS de esta convocatoria.

De acuerdo a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 36 de la LAASSP y al 52 de su Reglamento, así como lo previsto en los Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se establece como método de evaluación de las propuestas el CRITERIO DE PUNTOS Y PORCENTAJES, para aquellos requisitos que son de cumplimiento obligatorio: A1, A2, A3, A4, A6, A7, A8, A9, A10, A11, A12, A13, A14, A15, A16, A17, A18, A19, A20, A21, A22 y A23 (TEXTO DE PÓLIZA); Y ANEXO ECONOMICO para las partidas 1, 2 y 3, y en su caso, lo señalado en el punto A5.

En la evaluación de las propuestas se verificará que las mismas cumplan todos los documentos indicados en los numerales 2.1 (DOCUMENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA), 2.2.1 (PROPUESTA TECNICA) y 2.3 (PROPUESTA ECONOMICA); todos los documentos deberán ser enviados en hoja membretada de la empresa y todas las hojas deberán estar debidamente firmadas por su representante legal y foliadas.

La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por lo tanto, no ser desechada, será de cuando menos 45 de los 60 máximos que se pueden obtener en su evaluación. Los licitantes que cumplan técnicamente con este mínimo de puntaje serán susceptibles de ser evaluados económicamente.

1. Propuesta Técnica: 60 (sesenta puntos).
2. Propuesta Económica: 40 (cuarenta puntos)

La convocante realizará la evaluación cualitativa de las proposiciones, evaluará la documentación legal, así como los anexos y documentos correspondientes a las propuestas técnicas y económicas.

En razón de que los precios ofertados se conocen en el propio acto de presentación y apertura de propuestas, el COLPOS en apego al Artículo 51 del Reglamento de la Ley, evaluará los aspectos técnicos de las dos propuestas que hayan ofertado el precio más bajo; excepto en el supuesto de que las dos primeras sean descalificadas, la revisión se ampliará a las siguientes propuestas.

8.1.- EVALUACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA.

En principio se revisarán cuantitativamente los documentos presentados por el concursante, verificando que sean el número de documentos solicitados. Posteriormente se efectuará un análisis cualitativo para verificar que el contenido de los documentos que integran la propuesta y lo que se derive de ellos cumpla con los requisitos solicitados en la presente convocatoria.

8.2.- EVALUACIÓN TÉCNICA.

La Convocante sólo procederá a realizar la evaluación de las propuestas técnicas de aquellas proposiciones que presentaran y cumplieran con todos los requisitos legales y administrativos y que hubieran cumplido con todos los requisitos establecidos en los TEXTOS DE PÓLIZAS como su propuesta técnica, solicitada en el punto 2.2 de la presente convocatoria.

Se realizará un análisis técnico de los documentos entregados, para verificar la veracidad de la información proporcionada, para determinar si el contenido de su propuesta técnica cumple con los requisitos solicitados en la presente convocatoria y se procederá a otorgar los puntos respectivos conforme a lo siguiente:

2.2.2.- CAPACIDAD DEL LICITANTE			24 PUNTOS
2.2.2.1.- CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS			
NUM. DOCTO.	DESCRIPCION DE LA DOCUMENTACION	CRITERIO DE EVALUACIÓN	12 PUNTOS
T1	EXPERIENCIA DE LOS RECURSOS HUMANOS: El Licitante deberá presentar una base de datos en Excel con los siguientes datos: nombre completo del trabajador, CURP, NSS, área de adscripción, puesto, años de experiencia, así como el comprobante del último Bimestre de pago de cuotas al IMSS.	Se otorgará 3 puntos al licitante que acredite la información solicitada de al menos 50 trabajadores. Se otorgará 1.5 puntos al licitante que acredite la información solicitada de al menos 20 a 49 trabajadores. Se le otorgará 0 (cero) puntos al licitante que acredite menos de 20 trabajadores.	3 PUNTOS
T2	COMPETENCIA O HABILIDAD: Currículo de cada uno de los profesionales que integren el equipo de trabajo y que serán responsables de dirección, administración y ejecución de los servicios, donde acrediten mediante títulos o cédulas profesionales, tener el conocimiento académico y/o profesional necesario para llevar a cabo la entrega de los trabajos y el servicio solicitado, con características técnicas y magnitudes similares. Además el Licitante deberá presentar una base de datos en Excel con los siguientes datos: nombre completo del trabajador, CURP, NSS, área de adscripción, puesto, años de experiencia.	Se otorgará 7 puntos al licitante que acredite 10 trabajadores. Se otorgará 3.5 puntos al licitante que acredite de 5 a 9 trabajadores. Se otorgará 0 puntos al licitante que acredite menos de 5 trabajadores.	7 PUNTOS



T3	DOMINIO DE HERRAMIENTAS: El licitante deberá presentar una base de datos en Excel con los siguientes datos: nombre completo del trabajador, CURP, NSS, área de adscripción, puesto, años de experiencia, así como el comprobante de la certificación de procesos, o certificación personal relacionada con el ramo del presente proceso. La empresa que emita el certificado de calidad debe ser un organismo evaluador acreditado con alguna de las normas aplicables, y en temas relacionados con el servicio licitado como ISO en siniestros o similares. Aclarando que las personas acreditadas, autorizadas, reconocidas o cualquier otra figura reconocida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), podrán contabilizar en los términos de la presente.	Se otorgará 2 puntos al licitante que acredite 10 trabajadores. Se otorgará 1 punto al licitante que acredite de 5 a 9 trabajadores. Se le otorgará 0 (cero) puntos al licitante que acredite un número menor a 5 trabajadores.	2 PUNTOS
2.2.2.2.- CAPACIDAD DE LOS RECURSOS ECONOMICOS Y DE EQUIPAMIENTO			10.5 PUNTOS
T4	PRIMAS EMITIDAS EN VIDA EN EL EJERCICIO 2023: El licitante deberá presentar impresión de la página https://informacionfinanciera.cnsf.gob.mx/ considerando el apartado instituciones de seguros, estado de resultados, período: septiembre 2023, operación: Vida total	Igual o mayor a 2,000 millones de pesos de primas emitidas en el ramo de Vida en el ejercicio 2023: 4 puntos Menor a 2,000 millones de pesos de primas emitidas en el ramo de Vida en el ejercicio 2023: 2 puntos	4 PUNTOS
T5	(Cobertura Nacional) El licitante deberá presentar listado de oficinas propias de servicio en las entidades federativas donde se incluya CDMX y Estado de México, así como comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses de antigüedad) a nombre de la Licitante. No se tomarán en cuenta oficinas bancarias ya que deberán ser para la atención específica de seguros.	Presenta lo solicitado = 3.5 Puntos No presenta lo solicitado = 0 Puntos	3 PUNTOS
T6	(Centro de Atención Telefónica) El licitante deberá presentar Ficha Técnica que incluya número de estaciones o contrato de prestación de servicios.	Se otorgará el máximo puntaje 2.5 puntos al licitante que acredite contar con un Centro de Atención Telefónica propio. Se otorgaran 1.5 puntos al licitante que acredite contar con un servicio subcontratado. 0 (cero) puntos si no presenta	2.5 PUNTOS
T7	RAZONES DE SOLVENCIA: El licitante deberá presentar impresión de la página de la C.N.S.F. de los indicadores regulatorios del 2023 al mes septiembre, en el que se establezca el índice de cobertura de la base de inversión, índice de cobertura de requerimiento de capital de solvencia, índice de cobertura capital mínimo pagado e índice de cobertura de base de inversión de corto plazo.	Se asignará el puntaje de la siguiente manera: Igual o Mayor a 1.05 en cada uno de los indicadores: 1 Punto Igual o Mayor a 1.00 y menor a 1.05 en cada uno de los indicadores: 0.5 puntos Menor a 1.00 en cada uno de los indicadores: 0 (cero) puntos Nota: En caso de que alguno de los 4 indicadores no cumpla con el valor solicitado, se le asignará el puntaje mínimo.	1 PUNTOS
2.2.2.3.- PARTICIPACION DE DISCAPACITADOS O EMPRESAS QUE CUENTEN CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.			0.5 PUNTOS
T8	Los licitantes presentarán manifestación, bajo protesta de decir verdad, que cuente con trabajadores con discapacidad en una proporción de al menos el cinco por ciento de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, deberá presentar el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social y una constancia que acredite que dichos trabajadores son personas con discapacidad en términos de lo previsto por la fracción XXI del artículo 2 de la Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad. En su caso y para efectos de corroboración del porcentaje, será necesario que presenten la Propuesta de Cédula de Determinación de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones del Seguro Social de los seis meses anteriores al de la presentación de la propuesta técnica – económica. En caso de no estar en el presente supuesto, bastara con presentar una carta bajo protesta de decir verdad donde se indique dicha situación.	Presenta lo solicitado = 0.5 puntos. No presenta lo solicitado = 0 puntos.	0.5 PUNTOS
2.2.2.4.- PARTICIPACION DE MIPYMES QUE PRODUZCAN BIENES CON INNOVACION TECNOLÓGICA RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA PRESTACION			0.5 PUNTOS
T9	El licitante deberá de acreditar haber producido el servicio objeto del procedimiento de contratación, con innovación tecnológica que tenga registrada en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través de la constancia expedida por el IMPI vigente, misma que deberá estar directamente vinculada con el servicio, por lo que el licitante deberá indicar la parte del proceso objeto de esta licitación en el que se aplica dicha innovación tecnológica. En caso de no estar en el presente supuesto, bastara con presentar una carta bajo protesta de decir verdad donde se indique dicha situación	Presenta lo solicitado = 0.5 puntos. No presenta lo solicitado = 0 puntos.	0.5 PUNTOS



2.2.2.5.- EQUITAD DE GENERO			0.5 PUNTOS
T10	EQUITAD DE GÉNERO: EL Licitante deberá presentar un certificado vigente de cumplimiento de la Norma Mexicana NMXR-025-SCFI-2015 para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres, debidamente firmado por un organismo certificador acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (art. 14, segundo párrafo de la LAASSP).	Presenta lo solicitado = 0.5 puntos. No presenta lo solicitado = 0 puntos.	0.5 PUNTOS
2.2.2.6.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DE LICITANTE			18 PUNTOS
T11	(EXPERIENCIA DEL LICITANTE). El licitante deberá presentar contratos y/o pólizas de seguros de servicios similares o iguales a los solicitados en la presente convocatoria, sin que la suma de la vigencia de los mismos exceda de 10 años, en los que se aprecie de manera clara y legible los siguientes aspectos: Número de Contrato y/o Póliza, Objeto y Vigencia, debidamente formalizado.	Se sumará la vigencia de los contratos y/o pólizas, de servicios presentados y la empresa que demuestre tener mayor tiempo prestando los servicios relacionados al objeto de la presente convocatoria, sin que exceda de 10 años, se le otorgarán los 9 puntos, a partir de este máximo asignado se realizará un reparto proporcional de puntuación o unidades porcentuales entre el resto de los licitantes en razón con la experiencia acreditada.	9 PUNTOS
T12	(ESPECIALIDAD DEL LICITANTE). El licitante deberá presentar un máximo de 10 contratos y/o pólizas de seguros de servicios similares o iguales a los solicitados en la presente convocatoria, con clientes del sector gobierno y/o privado en los que se considere por lo menos 1,000 asegurados, en los que se aprecie de manera clara y legible los siguientes aspectos: Número de Contrato y/o Póliza, Objeto y Vigencia, debidamente formalizado. El número máximo de contratos y/o pólizas fue establecido de conformidad con el inciso a), del CRITERIO de la "Determinación y asignación de la puntuación o unidades porcentuales en diversos rubros y subrubros, así como valoración de su acreditación, previstos en los Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos y porcentajes en los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas".	El licitante que presente el máximo de contratos y/o pólizas (10) de servicios relacionados al objeto de la presente convocatoria se le otorgarán los 9 puntos, a partir de este máximo asignado se realizará un reparto proporcional de puntuación o unidades porcentuales entre el resto de los licitantes en razón del número de documentos presentados.	9 PUNTOS
2.2.3.- PROPUESTA DE TRABAJO			6 PUNTOS
T13	METODOLOGÍA: El licitante deberá presentar la metodología para la prestación de los servicios solicitados, mediante el cual desarrollará el 100% de las actividades requeridas en las partidas a licitar de esta convocatoria de conformidad con lo establecido en el anexo No. 1 (TEXTOS DE PÓLIZAS). Además deberá ser congruente con el plan de trabajo y la estructura organizacional de recursos humanos para cumplir con las obligaciones derivadas de la licitación.	Presenta la metodología y es congruente con el plan de trabajo y esquema estructural 2 puntos Presenta la metodología, pero no es congruente con el plan de trabajo y esquema estructural 1 punto No presenta la metodología 0 (cero) puntos	2 PUNTOS
T14	PLAN DE TRABAJO: El licitante deberá presentar un plan de trabajo para la prestación de los servicios solicitados, mediante el cual desarrollará el 100% de las actividades requeridas en las partidas a licitar de esta convocatoria de conformidad con lo establecido en el anexo No. 1 (TEXTOS DE PÓLIZAS). Además deberá ser congruente con la metodología para la prestación de los servicios y la estructura organizacional de recursos humanos para cumplir con las obligaciones derivadas de la licitación.	Presenta el plan de trabajo y es congruente con la metodología y el esquema estructural 2 puntos Presenta el plan de trabajo, pero no es congruente con la metodología y el esquema estructural 1 punto No presenta el plan de trabajo 0 (cero) puntos	2 PUNTOS
T15	ESQUEMA ESTRUCTURAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS: El licitante deberá presentar en hoja membretada, el organigrama del personal que dará servicio a la cuenta o negocio en el cual se realizaran los trabajos objeto de la presente convocatoria, indicando; el nombre, cargo o puesto, teléfono y e-mail.	Presenta el esquema estructural como se solicita 2 puntos Presenta el esquema estructural, pero con información incompleta 1 punto No presenta el esquema estructural 0 (cero) puntos	2 PUNTOS
2.2.4.- CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS			12 PUNTOS
T16	CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: El licitante deberá presentar cartas del cumplimiento satisfactorio de pólizas y/o contratos presentadas en el rubro T12 Especialidad del licitante, el cual deberá presentar cartas de satisfacción en el cumplimiento oportuno y adecuado en los servicios brindados que indiquen de manera expresa que los servicios fueron entregados a entera satisfacción del cliente y se cumplió con el objeto del contrato y/o póliza, citando el número de contrato o póliza y objeto respectivo.	El licitante que presente el mayor número de cartas de cumplimiento satisfactorio de pólizas y/o contratos presentadas en el rubro T16, por servicios iguales o similares a los solicitados en la presente convocatoria se le otorgarán los 6 puntos, a partir de este máximo asignado se realizará un reparto proporcional de puntuación o unidades porcentuales entre el resto de los licitantes en razón del número de documentos presentados.	6 PUNTOS
T17	IDATU (CONDUSEF). El licitante deberá acreditar que cuenta con un índice de atención a usuarios (IDATU) igual o mayor a 9.36 (Promedio del Sector) en el período de enero a marzo de 2023. Para el efecto deberá adjuntar copia de la publicación emitida por la Comisión Nacional para la Atención y Defensa de los Usuarios y Servicios Financieros (CONDUSEF) en la página de internet: donde se identifique el índice de atención a usuarios.	El licitante que tenga igual o mayor a 9.36 se le asignará 6 puntos El licitante que tenga menor a 9.36 se le asignará 3 puntos Se le otorgará 0 (cero) puntos al licitante que no presente lo solicitado.	6 PUNTOS



NOTA: LA DETERMINACIÓN DE LOS PUNTAJES ANTES RELACIONADOS, HA SIDO ESTABLECIDA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN DIVERSOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

8.3. - EVALUACIÓN ECONÓMICA.

La Convocante sólo procederá a realizar la evaluación de las propuestas económicas de aquellas proposiciones cuya propuesta técnica resulte solvente por haber obtenido la puntuación o unidades porcentuales iguales o superiores al mínimo establecido de 45 puntos.

EVALUACION ECONOMICA	TOTAL
<p>1. PROPUESTA ECONÓMICA.</p> <p>Se adjudicarán hasta 40 puntos a la propuesta económica que resulte ser la más baja de las técnicamente aceptadas, conforme a lo siguiente:</p> <p>A. Para efectos de proceder a la evaluación de la propuesta económica, se excluirá del precio ofertado por el licitante el impuesto al valor agregado y sólo se considerará el precio neto propuesto.</p> <p>B. Para determinar la puntuación o unidades porcentuales que correspondan a la propuesta económica de cada participante, se aplicará la siguiente fórmula:</p> <p>PPE = MPemb X 40 / MPi.</p> <p>DONDE: PPE = PUNTUACIÓN O UNIDADES PORCENTUALES QUE CORRESPONDEN A LA PROPUESTA ECONÓMICA; MPemb = MONTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA MÁS BAJA, Y MPi = MONTO DE LA I-ÉSIMA PROPUESTA ECONÓMICA;</p> <p>Resultado final.- Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, se aplicará la siguiente fórmula:</p> <p>PTj = TPT + PPE PARA TODA j = 1, 2,.....,n</p> <p>DONDE: PTj = PUNTUACIÓN O UNIDADES PORCENTUALES TOTALES DE LA PROPOSICIÓN; TPT = TOTAL DE PUNTUACIÓN O UNIDADES PORCENTUALES ASIGNADOS A LA PROPUESTA TÉCNICA; PPE = PUNTUACIÓN O UNIDADES PORCENTUALES ASIGNADOS A LA PROPUESTA ECONÓMICA, Y</p> <p>EL SUBÍNDICE "J" REPRESENTA A LAS DEMÁS PROPOSICIONES DETERMINADAS COMO SOLVENTES COMO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN.</p> <p>La proposición solvente más conveniente para el estado, será aquella que reúna la mayor puntuación.</p> <p>C. En caso de empate entre dos o más proposiciones, se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 36 bis segundo y tercer párrafos de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.</p>	<p>40 puntos</p>

El COLPOS verificará que la propuesta económica esté firmada por el licitante o por el representante legal del licitante, mismo que corresponderá a aquel que firma en el documento de acreditación de la personalidad; el incumplimiento de este requisito será causa de descalificación.

8.4- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La Convocante adjudicará el o los contratos a los licitantes cuya propuesta reúna las condiciones legales, financieras, técnicas y económicas requeridas en la presente convocatoria y sus anexos, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La base de la evaluación de las propuestas y adjudicación del contrato o de los contratos se realizará a un solo proveedor por servicio completo por partida.

Los criterios que se aplicarán para evaluar a los concursantes participantes y sus proposiciones serán las siguientes:

- a) Se verificará por parte del COLPOS, que cada uno de los concursantes cumpla con la capacidad legal, administrativa, financiera, técnica y económica para contraer los compromisos derivados de esta licitación.
- b) Que los servicios ofertados por el concursante cumplan con todas las especificaciones solicitadas en los TEXTOS DE PÓLIZAS, requerimientos técnicos y las demás que se indiquen en esta convocatoria, las cuales se consideran esenciales.
- c) Que la información presentada no tenga inconsistencias o contradicciones.
- d) La congruencia entre las proposiciones técnica y económica de cada concursante.
- e) La razonabilidad de la propuesta económica con relación a los precios del mercado.
- f) Que la propuesta técnica presente solución y especifique a detalle la forma de cumplimiento de cada requerimiento genérico o mínimo presentado.
- g) La autenticidad de la información presentada, derivada de la verificación efectuada por el COLPOS, en su caso.
- h) En las evaluaciones se utilizará el mecanismo de puntos y porcentajes.
- i) La evaluación técnica será realizada por el responsable interno de seguros del COLPOS, de conformidad con lo estipulado en los TEXTOS DE PÓLIZAS, y los demás que se indican en esta convocatoria, con fundamento en lo señalado en los artículos 36 y 36 bis de la Ley, se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo.
- j) Personal del COLPOS podrá solicitar alguna aclaración a los concursantes, siempre y cuando no se contravenga lo estipulado en la presente convocatoria y podrá efectuar las visitas y/o llamadas telefónicas que se juzguen convenientes a las instalaciones de los concursantes durante el proceso de evaluación.
- k) La determinación de quienes son los concursantes ganadores, se llevará a cabo con base al resultado de la evaluación realizada y que estos obtengan el mejor resultado en la misma.
- l) De existir incongruencia entre el importe señalado en número y letra, en su caso, se tomará en cuenta la cantidad con letra; si los importes totales son incorrectos se considerarán los precios unitarios para fines de la evaluación económica y, en su caso, de la adjudicación; asimismo, cuando se presente algún otro error de cálculo en la propuesta presentada, solamente el COLPOS podrá rectificarla, siempre y cuando dicha rectificación no modifique los precios unitarios; si el concursante no acepta cualquiera de estas correcciones se desechará su propuesta.
- m) La adjudicación se realizará por 1, 2 o 3 partidas, por lo que los licitantes podrán optar por participar en 3 partidas o en una sola partida. La convocante realizará un contrato para cada partida en caso de ser 3 los licitantes adjudicados (1 en cada partida) o bien, un solo contrato para las 3 partidas en caso de ganar un solo licitante la adjudicación y así dependiendo el número de partidas en las que decidan participar.
- n) Si, habiendo obtenido dictamen técnico favorable, y se presenta el caso de que dos o más concursantes obtuvieron la misma puntuación en el método de evaluación y/o el precio más conveniente y estos sean los más idóneos para el COLPOS, el sorteo de insaculación se realizará a través de la **plataforma integral CompraNet**, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

9.- ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION



Las partidas ofertadas cubren las necesidades del Colegio de Postgraduados, por lo que la administración y aceptación de dichos servicios correrá a cargo del Responsable Interno de Seguros en el COLPOS los titulares de dicha área o el personal que este designe, así como del SIACOP, quienes manifestaran la recepción y aceptación de los servicios objeto de esta licitación una vez que el licitante a quien se le adjudique el contrato realice la prestación de los servicios conforme a las condiciones ofertadas y en concordancia con el anexo No. 1 (TEXTOS DE PÓLIZAS) de esta convocatoria.

10.- DESCALIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES Y DECLARACIÓN DE LA LICITACION DESIERTA

Las proposiciones desechadas durante el procedimiento podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite. En este caso las propuestas deberán conservarse hasta la total conclusión de los procedimientos derivados de la inconformidad e instancias subsecuentes, contando los licitantes con un plazo de hasta treinta días naturales contados a partir de la conclusión de dichos términos para solicitar la devolución de sus proposiciones; agotados dichos plazos y términos, la convocante podrá destruirlas.

10.1.- CAUSAS DE DESECHAMIENTO

Se desechará la propuesta a los participantes que incurran en uno o varios de los siguientes aspectos:

- a. proponer un plazo de entrega menor al solicitado en cuyo caso prevalecerá el estipulado en la convocatoria;
- b. Cuando se Incumpla con alguno de los requisitos legales y administrados especificados en la convocatoria a la licitación,
- c. Cuando La propuesta técnica presentada no resulte solvente debido a no haber obtenido el puntaje mínimo establecido para ello.
- d. Cuando la documentación que integra la proposición presente correcciones, alteraciones, raspaduras, tachaduras, enmendaduras, corrector liquido o etiquetas o hayan sido elaboradas a lápiz.
- e. Cuando se demuestre la presentación de propuestas por empresas filiales.
- f. Cuando sea evidente que algún licitante haya acordado con otro u otros elevar el costo o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- g. Cuando la propuesta no se encuentre foliada en su totalidad, y de conformidad a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento por sí mismos no afecten la solvencia de la propuesta los siguientes omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; no observar los formatos establecidos si se proporciona de manera clara la información requerida y no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

10.2 DECLARACIÓN DE LICITACION “DESIERTA”

Se podrá declarar desierta la licitación en los casos siguientes:

- No se presentan proposiciones en la convocatoria a la Licitación.
- Cuando la totalidad de las propuestas presentadas no cubran los requisitos de esta convocatoria a la licitación y sus anexos o sus precios no fueran aceptables.



- Si se tiene evidencia de acuerdo entre participantes para elevar los precios, o bien, si se comprueba la existencia de otras irregularidades o,
- Los precios de todas las partidas no sean aceptables o convenientes.

10.3 CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN O PARTIDAS DE LA MISMA

La convocante podrá cancelar la licitación, partidas o conceptos incluidos en ésta, cuando:

- Se presente caso fortuito o de fuerza mayor.
- Existan circunstancias justificadas que extingan de la necesidad para adquirir los servicios; o
- Que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia entidad.

11.- FIRMA DEL CONTRATO

Para efectos informativos se anexa plantilla de contrato en el ANEXO INFORMATIVO 4 el cual se ajustará a esta convocatoria una vez adjudicado el servicio, así como el Anexo Informativo 11 ACUERDO POR EL QUE SE INCORPORA **EN LA PLATAFORMA INTEGRAL COMPRANET**, LA APLICACIÓN DENOMINADA “**MODULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS**”,

En seguimiento al acuerdo por el que se incorpora a la **plataforma integral CompraNet**, la aplicación denominada “**Modulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos**”, considerando las disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, mediante las cuales se indica que para Formalizar los contratos y convenios derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la (LAASSP), se debe estar inscrito dentro del citado Modulo.

En caso de ser adjudicado, el o los proveedores, se obligan a suscribir el original del contrato **a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de la plataforma integral CompraNet**, dentro del periodo marcado para ello, por lo que previamente deberá registrarse al Modulo aludido, dentro del siguiente enlace: <https://procura-compranet.hacienda.gob.mx/proveedor/#/> para lo cual se sugiere descargar la guía para el registro de empresas en el siguiente link: <https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia de registro de empresas V3.pdf>, así como también inscribirse al Padrón de Proveedores del Colegio de Postgraduados, entregando la documentación en medio magnético cuando le sea solicitada.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema **que esté operando en el Colegio de Postgraduados**, conforme lo dispuesto en los artículos 6º, inciso A, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **23, 68 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 9, 16 y 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 16 a 42 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 3, 4, 8, 9 y 24 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2018, para acreditar** la personalidad jurídica de los proveedores, **y realizar** la asignación del número de proveedores, el cual será utilizado por todas las áreas contratantes del Colegio de Postgraduados.

Dicho Sistema **deberá estar registrado** en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifai.org.mx), y **su contenido** podrá ser **transferido** de conformidad con lo estrictamente señalado en el **Título Quinto (Comunicaciones de Datos Personales) de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**, para los fines que más convengan al interesado, además de otras **transferencias** previstas en la Ley **en comento**. La Unidad Administrativa **responsable de la administración** del Sistema **en lo concerniente a** datos personales es el Departamento de Adquisiciones y Contratos, así como todas las áreas contratantes en el Colegio de Postgraduados, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante las **mismas** es en la oficina de la Unidad de Transparencia, ubicada en Planta Baja del Edificio Francisco Merino Rábago, km. 36.5 Carretera Federal México-Texcoco, Montecillo, Texcoco, Edo. de México, C.P. 56264. Lo anterior se informa **en armonía con lo dispuesto en el Título Tercero (Derechos de los Titulares y su Ejercicio), Capítulos I (De los derechos de Acceso, Rectificación,**



Cancelación y Oposición) y II (Del Ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) de la Ley General de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

Para efectos de elaboración del contrato, y previamente a la formalización del mismo, el proveedor deberá presentar en el Departamento de Adquisiciones y Contratos del Colegio de Postgraduados la siguiente documentación a más tardar a las 12:00 horas del día hábil siguiente al día de la emisión del fallo:

Para persona físicas, es necesario:

- 1) Comprobante de domicilio fiscal
- 2) Acta de nacimiento
- 3) CURP
- 4) Credencial de elector
- 5) Constancia de Situación Fiscal, en el cual se aprecie domicilio fiscal y la actividad preponderante.
- 6) Estado de cuenta a nombre de la persona física en el que se aprecie la clabe interbancaria y el banco.
- 7) Oficio firmado, en el cual se mencionen los datos necesarios para contacto: teléfono oficina, ext. Celular, e-mail, nombre del contacto, cargo, etc.
- 8) Acuse de inscripción al Módulo de Instrumentos Jurídicos.

Para persona morales, es necesario:

- 1) Comprobante de domicilio fiscal
- 2) Acta constitutiva
- 3) Poder notarial del representante legal
- 4) Credencial de elector del representante legal
- 5) Constancia de Situación Fiscal, en el cual se aprecie domicilio fiscal y la actividad preponderante.
- 6) Estado de cuenta a nombre de la compañía en el que se aprecie la clabe interbancaria y el banco
- 7) Oficio firmado, en el cual se mencionen los datos necesarios para contacto: teléfono oficina, ext. Celular, e-mail, nombre del contacto, cargo, etc.
- 8) Acuse de inscripción al Módulo de Instrumentos Jurídicos.

En el supuesto de que la persona ganadora no se presente a firmar el contrato por causas que le sean imputables, será sancionado en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El licitante adjudicado del contrato asumirá la responsabilidad total frente a terceros por infringir patentes, marcas o violar registro de derecho de autor.

Con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen a la convocante, en los términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley, y en caso de requerírsele, el proveedor deberá proporcionar al Órgano Interno de Control del COLPOS, información y/o documentación relacionada con el contrato adjudicado que resulte de este procedimiento.

12.- CAUSALES DE RESCISIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO Y SUSPENSIÓN

De acuerdo a lo señalado en el artículo 54, 54 Bis y 55 Bis, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículos 98 y 102 de su Reglamento, EL COLPOS podrá rescindir administrativamente el contrato o efectuar la terminación anticipada del mismo en cualquier momento.

12.1.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de penalizaciones cuando esta causa sea el motivo de la rescisión.



En consecuencia, se procederá en los términos legales para adjudicar el contrato correspondiente al participante que ocupe el segundo lugar en la evaluación, y así sucesivamente.

Las causales para la rescisión del contrato por causas imputables al proveedor serán las siguientes:

- a) Por no apegarse a lo estipulado en el contrato.
- b) Por negarse a reponer lo rechazado por EL COLPOS.
- c) Por negar a EL COLPOS o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación de los servicios.
- d) Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o alguna figura análoga o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en el contrato.
- e) Por contravenir los términos y condiciones del contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
- f) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración establecida en el punto A2 de esta convocatoria a la licitación se realizó con falsedad.
- g) Cuando el importe de las penalizaciones rebase el 10% del monto del contrato.

12.2.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

EL COLPOS podrá dar por terminado el contrato, previo aviso que por escrito realice al proveedor, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, con excepción de lo estipulado en el supuesto de rescisión.

Así mismo, EL COLPOS podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por EL COLPOS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ambos supuestos EL COLPOS deberá liquidar al proveedor, en su caso, los servicios que hubieran sido aceptados a entera satisfacción de la misma, conforme al contrato y que no se hubieran pagado, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, acorde a lo dispuesto por el punto 7.2 y ANEXO INFORMATIVO 5 de la presente convocatoria a la licitación.

Para la formalización anticipada de los servicios contratados, bastará la formalización de un convenio modificatorio de contrato en el cual se estipule el consentimiento de ambas partes.

12.3.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, EL COLPOS bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a EL COLPOS, previa solicitud y justificación del proveedor, ésta reembolsará al proveedor los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en este punto, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

13.- MODIFICACIONES QUE PODRÁN EFECTUARSE

13.1.- MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION

Las modificaciones de que trata este punto no podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los bienes o servicios convocados originalmente.

Cualquier modificación a las bases de licitación, derivada del resultado de la o las juntas de aclaraciones, será considerada como parte integrante de la propia convocatoria.

13.2.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO

El contrato podrá modificarse de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por diferimiento en la entrega de los servicios en los términos establecidos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

En virtud de lo anterior, los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales serán:

Cuando ocurran causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el proveedor podrá solicitar a EL COLPOS le sea otorgada una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato siempre y cuando lo realice previamente al vencimiento del plazo pactado. Esta solicitud deberá ser presentada en escrito dirigido al servidor público que administra el contrato, el cual determinará la procedencia de otorgar dicha prórroga estableciendo las razones para ello y señalando la forma y términos en que deberá modificarse el contrato para la elaboración del instrumento correspondiente.

14.- INCONFORMIDADES

En términos de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley, las personas podrán inconformarse, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública, por cualquier acto del procedimiento de contratación que contravenga las disposiciones que rigen las materias de la ley de referencia. La inconformidad la podrá realizar:

- Ante el Órgano Interno de Control de la Convocante, ubicado en el tercer nivel del edificio “Francisco Merino Rábago” con domicilio en el km. 36.5 de la carretera federal México–Texcoco, Montecillo, municipio de Texcoco, Estado de México,
- Directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón México, D.F. C.P. 01020, o
- A través **de la plataforma integral CompraNet**, debiendo utilizarse, en sustitución de la firma autógrafa, los medios de identificación electrónica previamente certificados por la Secretaría de la Función Pública.

15.- CONTROVERSIAS Y SANCIONES

15.1.- CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten con motivo de esta licitación, se resolverán con apego a lo previsto en la Ley, el Reglamento en vigor y las demás disposiciones administrativas de carácter federal.

En el supuesto de que se suscite alguna controversia relacionada con la información enviada a través **de la plataforma integral CompraNet**, la autoridad competente podrá solicitar a EL COLPOS, exhiba los archivos electrónicos que obran en la



plataforma integral **CompraNet**, así como la impresión de éstos debidamente certificados, a efecto de desahogar las pruebas a que haya lugar, conforme a las disposiciones adjetivas que resulten aplicables.

15.2 SANCIONES

Durante el procedimiento de contratación, los licitantes podrán ser sujetos a sanciones resueltas por la SFP cuando:

- Injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen el contrato adjudicado por la convocante en la fecha señalada por la misma.
- Proporcionen información falsa o actúen con dolo o mala fe durante cualquier acto de este procedimiento.

Durante la ejecución de los servicios, la convocante podrá sancionar, cuando:

- No cumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños y perjuicios a la convocante, de conformidad con lo establecido en el modelo de contrato.

Así mismo, cuando el servicio en lo general o una parte de él, no cumpla con lo que se establece en los términos de referencia pero que a juicio de la convocante es susceptible de usarse, se aplicará una sanción determinada sobre la base de la carencia u omisión en el servicio.

15.3 SANCIONES EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Se estará a lo establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley, que a la letra dicen:

“Art. 59.- Los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de "LA LAASSP", serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

Cuando los licitantes, injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen contratos cuyo monto no exceda de cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de diez hasta cuarenta y cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción”.

“Art. 60.- La Secretaría de la Función Pública, además de la sanción a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior, inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por "LA LAASSP", a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

I. Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen dos o más contratos que les haya adjudicado cualquier dependencia o entidad en el plazo de dos años calendario, contados a partir del día en que haya fenecido el término para la formalización del primer contrato no formalizado;

II. Los proveedores a los que se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más dependencias o entidades en un plazo de tres años;

III. Los proveedores que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la dependencia o entidad de que se trate; así como, aquellos que entreguen bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas;

IV. Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad;

V. Las que se encuentren en el supuesto de la fracción XII del artículo 50 de "LA LAASSP", y



VI. Aquéllas que se encuentren en el supuesto del segundo párrafo del artículo 74 de "LA LAASSP".

La inhabilitación que se imponga no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la Secretaría de la Función Pública la haga del conocimiento de las dependencias y entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en **CompraNet**.

Si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación a que se refiere el párrafo que antecede el sancionado no ha pagado la multa que hubiere sido impuesta en términos del artículo anterior, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

Las dependencias y entidades dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de esta Ley, remitirán a la Secretaría de la Función Pública la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción.

En casos excepcionales, previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, las dependencias y entidades podrán aceptar proposiciones de proveedores inhabilitados cuando resulte indispensable por ser éstos los únicos posibles oferentes en el mercado".

15.4 SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN LA LGRA.

Tratándose de personas físicas:

- a) Sanción económica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos o, en caso de no haberlos obtenido, por el equivalente a la cantidad de cien hasta ciento cincuenta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- b) Inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda, por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor de ocho años;
- c) Indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos.

Tratándose de personas morales:

- a) Sanción económica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos, en caso de no haberlos obtenido, por el equivalente a la cantidad de mil hasta un millón quinientas mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- b) Inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor de diez años;
- c) La suspensión de actividades, por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor de tres años, la cual consistirá en detener, diferir o privar temporalmente a los particulares de sus actividades comerciales, económicas, contractuales o de negocios por estar vinculados a faltas administrativas graves previstas en esta Ley;



d) Disolución de la sociedad respectiva, la cual consistirá en la pérdida de la capacidad legal de una persona moral, para el cumplimiento del fin por el que fue creada por orden jurisdiccional y como consecuencia de la comisión, vinculación, participación y relación con una Falta administrativa grave prevista en esta Ley;

e) Indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos.

15.5 PENAS CONVENCIONALES

En los términos de lo previsto por el artículo 53 de la Ley y 96 de su Reglamento, la convocante aplicará al proveedor penas convencionales de conformidad con lo siguiente:

1. Se le aplicará el 1.0% sobre el importe del precio correspondiente al entregable respectivo por cada día natural de atraso en el cumplimiento de la siguiente obligación:

En ningún caso, la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor podrá exceder el 20% del monto del contrato.

Las penalizaciones se calcularán tomando como base el precio ofertado antes del I.V.A. y a la resultante se le aplicará el I.V.A. correspondiente.

Para el pago de las penas convencionales, EL COLPOS a través del supervisor designado, informará por escrito al proveedor el cálculo de la pena correspondiente indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

Una vez que sea notificada la penalización a través del oficio correspondiente, para el pago de la misma, el proveedor contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, cuyo pago se realizará a través de cheque a favor de EL COLPOS, (cerrado a pesos, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad inmediata superior), o bien, en efectivo en la TESORERIA del Colegio de Postgraduados, quien emitirá el recibo correspondiente.

En caso de que el cheque no sea pagado, se aplicará lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El proveedor quedará obligado ante EL COLPOS a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en la convocatoria a la licitación, en el contrato respectivo y en el Código Civil Federal.

Las condiciones contenidas en esta convocatoria a la licitación, así como las propuestas que se presenten no podrán ser negociadas.

16. TRANSPARENCIA

Nota 1: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.



Nota 2: En el ANEXO INFORMATIVO 6 se incluye Nota Informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y firmantes de la convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales.

Nota 3: El llenado de la encuesta de transparencia ANEXO INFORMATIVO 7 que aparece al final de la presente convocatoria a la licitación es opcional; sin embargo, es importante para el COLPOS el llenado de dicha encuesta a fin de mejorar el desarrollo de las licitaciones públicas.

17. DENUNCIAS E INFRACCIONES

Cualquier Servidor Público, Proveedor o Licitante ya sea persona Física o Moral que quiera promover una denuncia deberá de interponerla ante el Órgano Interno de Control en el Colegio de Postgraduados, para lo cual deberá de atender los siguientes requisitos como mínimo:

- 1.- Los datos del quejoso o denunciante en donde pueda ser localizado (opcional).
- 2.- Datos de identificación de la o las personas involucradas, de contar con ellos.
- 3.- Narración de los hechos (indicando el cómo, cuándo y dónde).
- 4.- En su caso, las pruebas que pueda aportar.

18. INFORMACION DE INTERES PARA LOS LICITANTES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS

El licitante acepta expresamente que, en su caso, "EL COLEGIO" procederá en términos de lo dispuesto por los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y **109 a 115 de** su Reglamento, para el caso de que aquel incurra en alguna de las conductas establecidas por dichos preceptos legales. Igualmente, se da por enterado de que ningún servidor público de "EL COLEGIO" podrá en ningún momento y por ninguna circunstancia, podrá recibir dinero o bienes en especie para la recepción –a satisfacción de la entidad de "LOS SERVICIOS" objeto del contrato, o para la autorización de algún pago, sin importar el tipo de contrato de que se trate, a los servidores públicos de "EL COLEGIO" ni de ninguna otra dependencia o entidad. Asimismo, se hace saber de que los servidores públicos, durante el ejercicio de sus funciones y hasta un año después de concluido el cargo, deben abstenerse de recibir, solicitar ni aceptar por sí o por interpósita persona, dinero, bienes muebles o inmuebles, donaciones o servicios que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate y que implique intereses en conflicto; por lo que su incumplimiento pudiera dar lugar al procedimiento administrativo a que se refiere la LGRA, y en su caso, aplicar alguna de las sanciones que en la misma se consignan, pudiendo ser: amonestación privada o pública, suspensión del empleo, cargo o comisión por un período no menos de tres días ni mayor a un año, destitución del puesto, sanción económica, e inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

En caso de encontrarse en este supuesto, deberá de denunciarlo conforme a lo que establece el apartado de denuncias e infracciones que se encuentra en este documento.

Se advierte que, de no hacerlo, se incurrirá en responsabilidades por parte del licitante adjudicado.

Se informa a los participantes que todos los servidores públicos participen en la presente Convocatoria, deberán dar observancia del Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, con última fecha de modificación el 28 de febrero de 2017, mismo que puede ser consultado en la sección de la SFP que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional, a través de la liga www.gob.mx/sfp.

19. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.

Considerando lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante la presente Convocatoria se indica al o los licitantes que resulte (n) adjudicado (s), que soliciten su



inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC), a esta Entidad. Para tal efecto, deberá estar cargada su información completa en la sección de empresas registradas de CompraNet 2023, dicha información se refiere a los siguientes rubros:

- Datos generales de la empresa
- Categoría
- CUCOP
- Datos de Contacto
- Domicilio Fiscal
- Cobertura
- Información Legal (acta constitutiva, principales socios, representante legal, etc....)
- Experiencia
- Capacidad Técnica (patentes, derechos de autor, personal técnico, maquinaria etc...)
- Información económica y financiera (información fiscal, datos bancarios, razones financieras etc...)
- Otros registros (sucursales, registro patronal, asociaciones etc....)
- Impedidos o sancionados

El Colegio de Postgraduados tiene dispuesta para recibir sus solicitudes la dirección de correo electrónico: adquisiciones.dac@colpos.mx, una vez recibida su solicitud y previa validación de la información proporcionada en el sistema, se realizarán las gestiones necesarias para solicitar su inscripción al RUPC

ATENTAMENTE

C.P. VICTOR MANUEL FELIX MONSALVO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A 13 DE FEBRERO DE 2024.



TEXTOS DE PÓLIZAS: CARACTERÍSTICAS Y EXPECIFICACIONES DEL SERVICIO SOLICITADOS

CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE PERSONAS DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS 2024-2027.

EL LICITANTE DEBERA ESTABLECER LO SIGUIENTE:

PARA PERSONA MORAL:

El que suscribe, en mi carácter de (*apoderado legal/representante legal/administrador único/ELEGIR UNA OPCIÓN O BIEN, PONER EL CARÁCTER DE REPRESENTACIÓN*) de la empresa (*nombre de la empresa*), legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número _____, de fecha (*día*) de (*mes*) de (*año*), otorgada ante la fe del licenciado _____; empresa de NACIONALIDAD MEXICANA, con clave de Registro Federal de Contribuyentes _____, para efectos de presentar proposición y en su caso, poder celebrar el contrato respectivo con esta dependencia en relación a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-08-IZC-008IZC999-N-6-2024 REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE PERSONAS DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS 2024-2027, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que mi representada cuenta con personal con la capacidad técnica necesaria para el desarrollo de los servicios de conformidad con el presente anexo.

Así también, y en caso de resultar ganadora, mi representada se compromete a lo siguiente:

- (indicar las características que ofertan respecto a los TEXTOS DE PÓLIZAS y su propuesta técnica)

NOTA:

- LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL TEXTO DE LA PÓLIZA ESTA CONTENIDA DENTRO DEL ANEXO 1 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
- ESTE ESCRITO SE DEBERÁ DE INCLUIR COMO PREÁMBULO A LA PROPUESTA TÉCNICA ANEXO NO.1 (TEXTO DE POLIZA), SEGÚN LA PARTIDA EN LA QUE PARTICIPE.

A T E N T A M E N T E
EL LICITANTE
NOMBRE DE LA PERSONA MORAL

SR. _____

REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO (PERSONA MORAL)

Ésta propuesta deberá ser presentada en hoja membretada, firmada y rubricada en todas sus hojas.



ANEXO NO. 1 (TEXTOS DE PÓLIZAS)



COLEGIO DE POSTGRADUADOS

PARTIDA NO. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL O INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL.

1.- SEGURO DE VIDA

2024-2027



_____ DENOMINADA EN ADELANTE LA ASEGURADORA, ADMITE LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURAMIENTO DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**, DENOMINADO EN ADELANTE EL CONTRATANTE Y CONSTITUYEN EL SIGUIENTE:

1.- SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

VIGENCIA:

EL SEGURO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2024 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE MARZO DEL 2027.

OBJETO:

CUBRIR LOS RIESGOS DE FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA O INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL QUE SUFRAN LOS TRABAJADORES EN SERVICIO ACTIVO, ASÍ COMO LOS PENSIONADOS Y JUBILADOS, CUALQUIERA QUE SEA SU SEXO, EDAD U OCUPACIÓN Y SIN NECESIDAD DE EXAMEN MÉDICO QUE COLABORAN EN EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, ASÍ COMO LOS PENSIONADOS Y JUBILADOS; CUALQUIERA QUE SEA SU SEXO, EDAD U OCUPACIÓN Y SIN NECESIDAD DE EXAMEN MÉDICO. PARA EL CASO DE JUBILADOS SOLO SE AMPARARÁN POR FALLECIMIENTO.

LA ASEGURADORA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE AMPARAR A LOS TRABAJADORES QUE INGRESEN A LABORAR EN EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DESDE EL MOMENTO QUE SE REGISTRE SU INGRESO Y SIN NECESIDAD DE AVISO POR PARTE DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS.

ESTA PÓLIZA AMPARA TAMBIÉN CUALQUIER CASO QUE SE LLEGARA A PRESENTAR DE ASEGURADOS QUE SUFRAN DESAPARICIÓN, PARA LO CUAL SE REQUERIRÁ LA DECLARATORIA DE PRESUNCIÓN DE MUERTE EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y LA COPIA CERTIFICADA DEL REGISTRO CIVIL DONDE CONSTE LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DE PERCEPCIÓN DE MUERTE.

SE ACLARA QUE EL PAGO DE LA PRIMA DE LA SUMA ASEGURADA BÁSICA DE ESTA PARTIDA SE REALIZA POR PARTE DE LA CONVOCANTE EN TODOS LOS CASOS.

LA RECLAMACIÓN SE REALIZARÁ EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, CUANDO EL ASEGURADO APORTE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, INCLUYENDO LA DECLARATORIA DE PRESUNCIÓN DE MUERTE EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y LA COPIA CERTIFICADA DEL REGISTRO CIVIL DONDE CONSTE LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DE PRESUNCIÓN DE MUERTE.

INDISPUTABILIDAD:



ESTE SEGURO NO SERÁ DISPUTABLE, CONSECUENTEMENTE, LA ASEGURADORA QUE RESULTE ADJUDICADA, RENUNCIA AL DERECHO CONSTITUIDO A SU FAVOR EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

CARENCIA DE RESTRICCIONES:

LA PRESENTE PÓLIZA NO ESTARÁ SUJETA A RESTRICCIÓN ALGUNA POR RAZONES DE RESIDENCIA, OCUPACIÓN, VIAJES, GENERO DE VIDA DE LOS ASEGURADOS, O CUALQUIER CIRCUNSTANCIA SIMILAR.

ELIMINACIÓN DE REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD:

EL PRESENTE SEGURO NO ESTARÁ SUJETO A NINGÚN REQUISITO DE ASEGURABILIDAD, TALES COMO LLENADO DE CUESTIONARIO, EXAMEN MÉDICO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO REQUISITO QUE LIMITE LA ACEPTACIÓN DEL ASEGURADO.

COLECTIVIDAD ASEGURADA:

TODOS LOS TRABAJADORES EN SERVICIO ACTIVO, ASÍ COMO EL PERSONAL JUBILADO O PENSIONADO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CUALQUIERA QUE SEA SU SEXO O PUESTO Y SIN NECESIDAD DE EXAMEN MÉDICO, QUEDANDO ASEGURADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA Y POSTERIORMENTE DE LA FECHA DE INGRESO A LA COLECTIVIDAD, CONSIGNADA EN EL CONTROL DE CONTRATACIÓN O DE NOMBRAMIENTO RESPECTIVO.

LOS ASEGURADOS REALIZAN DIVERSAS ACTIVIDADES, TANTO ADMINISTRATIVAS COMO DE CAMPO ENTRE LO MÁS RELEVANTE, SIN QUE ESTO SEA LIMITATIVO PARA EL PAGO DE SINIESTROS.

LA PERMANENCIA EN LA COLECTIVIDAD O GRUPO ASEGURABLE DE TODAS LAS PERSONAS QUE PARTICIPEN DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA EN EL PRESENTE SEGURO, QUE SE ENCUENTREN ACREDITADAS POR AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE CON LAS ACTIVIDADES ILÍCITAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 139 A 139 QUINQUIES, 148 BIS, 193 A 199, 400 Y 400 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, QUEDARÁN SUJETAS A LO ESTIPULADO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

LOS TRABAJADORES DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS QUE INGRESEN A LA COLECTIVIDAD ASEGURABLE CON POSTERIORIDAD AL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, QUEDARÁN ASEGURADOS EN LA FECHA DE INGRESO Y EL AVISO DE SU ALTA AL SEGURO SE REPORTE A LA ASEGURADORA AL FINAL DE LA VIGENCIA DE CADA PÓLIZA, (DICIEMBRE DEL 2024, DICIEMBRE DEL 2025, DICIEMBRE DE 2026 Y MARZO DEL 2027,



RESPECTIVAMENTE) POR LO QUE LA ASEGURADORA DEBERÁ SOLICITAR AL COLPOS LA INFORMACIÓN PARA QUE SE REALICEN LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES.

LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTRE TEMPORALMENTE GOZANDO DE LICENCIA MÉDICA CON O SIN GOCE DE SUELDO CONTINUARÁN ASEGURADOS EN TANTO NO CAUSEN BAJA DEFINITIVA DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS. ASIMISMO, QUEDAN AMPARADOS AQUELLOS TRABAJADORES QUE HAYAN SOLICITADO LICENCIA CON O SIN GOCE DE SUELDO. EN TODO CASO, LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LA PRIMA QUEDARÁ A CARGO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS.

EN CASO DE SINIESTRO SE PODRÁ EMITIR LA CONSTANCIA COMPROBANDO QUE EL TRABAJADOR SE ENCUENTRA TEMPORALMENTE GOZANDO DE LICENCIA MÉDICA CON O SIN GOCE DE SUELDO, COMPROBANDO ASÍ EL PAGO TOTAL DE LA PRIMA POR PARTE DEL CONTRATANTE.

AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE, CON MOTIVO DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL, HAYAN COBRADO LA SUMA ASEGURADA CORRESPONDIENTE Y SE REINCORPOREN A LABORAR EN EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, SERÁN ASEGURADOS SOLAMENTE CON LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO SIN EL BENEFICIO DE INCAPACIDAD TOTAL Y/O PERMANENTE.

LOS PENSIONADOS Y/O JUBILADOS DE “**EL COLPOS**” QUE DECIDAN ADHERIRSE EN FORMA VOLUNTARIA AL SEGURO SERÁN TAMBIÉN INTEGRANTES DE LA COLECTIVIDAD ASEGURADA, CUALQUIERA QUE SE SU EDAD, SEXO U OCUPACIÓN.

QUEDAN EXCLUIDAS LAS PERSONAS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS POR HONORARIOS.

REINSTALACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A ACEPTAR EL ALTA RETROACTIVA O REHABILITACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO, CUANDO EXISTA UN LAUDO FAVORABLE A ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO EN EL QUE SE ORDENE AL COLEGIO DE POSTGRADUADOS LA REINSTALACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO A SU TRABAJO. PARA ESTE EFECTO, EN CASO DE QUE PROCEDA COBRO DE PRIMA, LA ASEGURADORA CALCULARÁ E INFORMARÁ AL COLEGIO DE POSTGRADUADOS LA PRIMA QUE SE DEBA PAGAR POR DICHO MOVIMIENTO, LA CUAL SERÁ CONSIDERADA EN EL AJUSTE DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDA.

EDAD



LA EDAD DE ACEPTACIÓN PARA LA COBERTURA DE VIDA, SERÁ SIN LIMITE DE EDAD MINIMA Y SIN LÍMITE DE EDAD MÁXIMA.

SUMA ASEGURADA:

LA ASEGURADORA DEBERÁ PAGAR POR CONCEPTO DE SUMA ASEGURADA, CON MOTIVO DE FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL QUE SUFRAN LOS ASEGURADOS, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA EL IMPORTE EQUIVALENTE A **CUARENTA VECES LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL PARA EL PERSONAL ACTIVO Y PARA EL PERSONAL JUBILADO DIECIOCHO VECES LA PENSIÓN MENSUAL**; LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL ESTARÁ COMPUESTA DE SALARIO TABULAR MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA QUE PERCIBA EL ASEGURADO AL MOMENTO DE OCURRIR EL SINIESTRO.

PARA LA PRESENTE PÓLIZA NO APLICA NINGÚN LÍMITE DE SUMA ASEGURADA, POR LO QUE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COLECTIVIDAD DEBERÁN ASEGURARSE POR LA SUMA ASEGURADA QUE RESULTE DE LA REGLA ANTERIOR, SIN QUE APLIQUE NINGÚN LÍMITE MÁXIMO.

EL PAGO DEL IMPORTE TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA, SE LLEVARÁ A CABO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DIRECTAMENTE A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO, PARA EL CASO DE SU FALLECIMIENTO; TRATÁNDOSE DE INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, AL PROPIO ASEGURADO O A SU REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CORRESPONDA.

EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE INCAPACIDAD TOTAL Y/O PERMANENTE EXCLUYE LA DE VIDA Y EL DE ÉSTA ÚLTIMA LA PRIMERA.

AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE, CON MOTIVO DE INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, HAYAN COBRADO LA SUMA ASEGURADA CORRESPONDIENTE Y SE REINCORPOREN A LABORAR EN LA MISMA DEPENDENCIA O ENTIDAD, O EN OTRA DIFERENTE, SOLO SERÁN SUJETOS DEL OTORGAMIENTO DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL CON LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO, SIN EL BENEFICIO DE INCAPACIDAD TOTAL Y/O PERMANENTE.

POTENCIACIÓN:



a) PERSONAL ACTIVO.

LOS LICITANTES DEBERÁN COTIZAR UN ESQUEMA DE POTENCIACIÓN QUE SERÁ OPCIONAL PARA LOS EMPLEADOS QUE DECIDAN CONTRATARLA, LA CUAL SERÁ ADICIONAL A LA SUMA ASEGURADA BÁSICA DE 40 VECES LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES RANGOS:

RANGO	SUMA ASEGURADA POTENCIADA
1	34 VECES LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL (SALARIO TABULAR MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA)
2	51 VECES LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL (SALARIO TABULAR MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA)
3	68 VECES LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL (SALARIO TABULAR MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA)

NO SE PODRÁN REALIZAR MODIFICACIONES EN EL RANGO DE SUMA ASEGURADA POTENCIADA EN EL TRANSCURSO DE LA VIGENCIA, PERO SI SE PODRÁ CANCELAR EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO DEL EMPLEADO.

EL PAGO DE LA PRIMA DE POTENCIACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DECIDAN CONTRATAR ALGUNO DE LOS RANGOS ANTERIORES, SERÁ A CARGO DEL EMPLEADO, LA CUAL SERÁ RECAUDADA POR COLPOS MEDIANTE DESCUENTO VÍA NÓMINA Y SERÁ PAGADO EN FORMA MENSUAL A LA ASEGURADORA QUE RESULTE ADJUDICADA, CONTRA LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE.

LA POTENCIACIÓN NO ESTARÁ SUJETA A UN MÍNIMO DE PARTICIPANTES PARA SU ACEPTACIÓN SERÁ OPCIONAL PARA LOS EMPLEADOS DEL COLEGIO, SIENDO OBLIGATORIA SU ACEPTACIÓN PARA LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.

PARA LA POTENCIACIÓN APLICARÁN LAS MISMAS COBERTURAS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA PRINCIPAL.



“EL COLEGIO” HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LOS EMPLEADOS EL ESQUEMA DE POTENCIACIÓN DURANTE LOS PRIMEROS 30 DÍAS POSTERIORES AL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y LOS EMPLEADOS CONTARÁN CON 90 DÍAS PARA SOLICITAR SU ADHESIÓN A ESTE ESQUEMA.

PARA EL PERSONAL DE NUEVO INGRESO, QUE SE INCORPORA CON POSTERIORIDAD AL PLAZO DE 90 DÍAS, CONTARÁ CON 60 DÍAS DESPUÉS DE SU INGRESO PARA SOLICITAR SU ADHESIÓN AL SEGURO POTENCIADO.

LOS MIEMBROS DE LA COLECTIVIDAD QUE DECIDAN ADHERIRSE AL SEGURO POTENCIADO, QUEDARÁN ASEGURADOS DESDE EL MOMENTO EN QUE EFECTÚEN LA SOLICITUD DE ADHESIÓN POR ESCRITO, INDEPENDIEMENTE DE QUE POR RAZONES DE FECHA NO SEA INCLUIDO EN EL PAGO MENSUAL QUE REALICE EL COLEGIO A LA ASEGURADORA.

LA ASEGURADORA QUE RESULTE ADJUDICADA DEBERÁ PROPORCIONAR FORMATOS PARA RECABAR LA ACEPTACIÓN Y CONSENTIMIENTO PARA QUE SE EFECTÚE EL DESCUENTO DE LA NÓMINA DEL EMPLEADO Y EL ENTERO A LA ASEGURADORA.

SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA REALIZADO EL DESCUENTO AL SERVIDOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE DE LAS PRIMAS POR EL CONCEPTO DE POTENCIACIONES Y LA ASEGURADORA ARGUMENTE NO HABER RECIBIDO DICHO PAGO POR PARTE DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS BASTARÁ CON QUE SE PRESENTE EL RECIBO DE PAGO O EL DOCUMENTO EQUIVALENTE, EN DONDE SE COMPRUEBE QUE SE EFECTUÓ EL DESCUENTO DEL SEGURO PARA QUE LA ASEGURADORA ACEPTE EL PAGO RETROACTIVO DE LAS PRIMAS ADEUDADAS POR PARTE DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS. EN EL CASO DE QUE LLEGARÁ A OCURRIR UN SINIESTRO EN ESTA SITUACIÓN, LA ASEGURADORA DE IGUAL FORMA ACEPTARÁ EL PAGO RETROACTIVO DE PRIMAS E INDEMNIZARÁ EL SINIESTRO.

SE ACLARA QUE EL ESQUEMA DE POTENCIACIÓN NO SERÁ CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, SIN EMBARGO, DEBERÁ PRESENTAR COMO PARTE DE SU PROPUESTA ECONÓMICA, LA NO PRESENTACIÓN SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE SU PROPUESTA.

PARA LA POTENCIACIÓN APLICAN LAS MISMAS CONDICIONES Y COBERTURAS DEL SEGURO DE LA PARTIDA 1

b) PERSONAL JUBILADO O PENSIONADO.



LOS LICITANTES DEBERÁN COTIZAR UN ESQUEMA DE POTENCIACIÓN PARA EL PERSONAL JUBILADO O PENSIONADO, QUE SERÁ OPCIONAL PARA LOS JUBILADOS O PENSIONADOS QUE DECIDAN CONTRATARLA, LA CUAL SERÁ ADICIONAL A LA SUMA ASEGURADA BÁSICA DE 18 MESES DE PENSIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES RANGOS:

RANGO	SUMA ASEGURADA POTENCIADA
1	22 MESES DE PENSIÓN DE SUMA ASEGURADA
2	39 MESES DE PENSIÓN DE SUMA ASEGURADA
3	58 MESES DE PENSIÓN DE SUMA ASEGURADA
4	73 MESES DE PENSIÓN DE SUMA ASEGURADA
5	90 MESES DE PENSIÓN DE SUMA ASEGURADA

PRIMA PARA PENSIONADOS Y/O JUBILADOS:

EN EL CASO DE LOS PENSIONADOS O JUBILADOS ASEGURADOS, EL MONTO DE LA PRIMA MENSUAL A PAGAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR CADA ASEGURADO, SERÁ LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 0.70% (CERO PUNTO SETENTA POR CIENTO) DE SU PENSIÓN MENSUAL, QUE SE CUBRIRÁ POR CADA PENSIONADO O JUBILADO A TRAVÉS DEL ISSSTE.

DE IGUAL FORMA, EN EL CASO DE LOS ASEGURADOS QUE DECIDAN POTENCIAR SU SUMA ASEGURADA, LA RETENCIÓN DE LA PRIMA SERÁ EFECTUADA POR EL ISSSTE Y ENTERADA A LA ASEGURADORA EN FORMA MENSUAL.

“LA ASEGURADORA” SE DEBERÁ COORDINAR CON EL ISSSTE PARA EFECTOS DE ACORDAR EL MECANISMO MEDIANTE EL CUAL SE DEBERÁ HACER EL PAGO DE LAS PRIMAS QUE EL ISSSTE RETIENE AL PENSIONADO O JUBILADO.



EL PENSIONADO O JUBILADO PODRÁ RENUNCIAR A ESTA COBERTURA EN CUALQUIER MOMENTO Y SERÁ IRREVOCABLE.

SALARIO:

EL SALARIO QUE SERVIRÁ DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA SUMA ASEGURADA, SERÁ EL QUE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS COMUNIQUE POR ESCRITO A LA ASEGURADORA, O EN SU CASO, EL QUE SE COMPRUEBE POR MEDIO DE LA CONSTANCIA DE PERCEPCIONES EMITIDA POR EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, O EL RECIBO DE NÓMINA ANTERIOR A LA FECHA DE FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL Y ESTÁ INTEGRADO POR EL SALARIO TABULAR MÁS LA COMPENSACIÓN GARANTIZADA MENSUAL.

PRIMA:

LA CUOTA SE FIJARÁ AL INICIO DE LA VIGENCIA Y SE MANTENDRÁ IGUAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LOS COSTOS DE PRIMA PARA EL PERSONAL ACTIVO INCLUIRÁ LOS MÁRGENES NECESARIOS PARA SUSTENTAR EL COSTO DE JUBILADOS POR 18 MESES DE PENSIÓN CON LA CUOTA PORCENTUAL DEL 0.70% DE LA PENSIÓN MENSUAL (EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL 11 DE ENERO DE 1993).

EL PERSONAL QUE SE ENCUENTRE EN LICENCIAS MÉDICAS SIN GOCE DE SUELDO SE CONSIDERARÁ ASEGURADO, CON CARGO A LAS PRIMAS CALCULADAS AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE SEGURO, SE ENTENDERÁ POR INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL

CUANDO EL ASEGURADO QUEDE INCAPACITADO TOTAL Y PERMANENTEMENTE PARA DESEMPEÑAR UN TRABAJO REMUNERATIVO U OCUPACIÓN DE LA QUE PUEDA DERIVAR ALGUNA UTILIDAD PECUNIARIA COMPATIBLE CON SUS CONOCIMIENTOS, APTITUDES Y POSICIÓN SOCIAL, DERIVADO DE:



- a) LESIONES CORPORALES A CAUSA DE UN ACCIDENTE A QUE ESTÉ EXPUESTO EN EL EJERCICIO O CON MOTIVO DE SU TRABAJO O POR CAUSAS AJENAS AL DESEMPEÑO DE SU CARGO O EMPLEO.
- b) UNA ENFERMEDAD A QUE ESTÉ EXPUESTO EN EL EJERCICIO O CON MOTIVO DE SU TRABAJO O POR CAUSAS AJENAS AL DESEMPEÑO DE SU CARGO O EMPLEO.

LA INSTITUCIÓN DE SALUD QUE DICTAMINARÁ LA INCAPACIDAD TOTAL, INVALIDEZ O INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL, SERÁ EL ISSSTE.

LA FECHA DE SINIESTRO SERÁ LA ESTABLECIDA EN EL DICTAMEN MÉDICO, POR LO QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EL AVISO DE BAJA. LA ASEGURADORA QUE RESULTE ADJUDICADA EN EL PRESENTE PROCESO DE LICITACIÓN PAGARÁ TODOS LOS SINIESTROS QUE POR ESTA COBERTURA SE DICTAMINEN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL TALÓN DE PAGO, LA PÓLIZA Y/O EL CERTIFICADO SERÁN LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN LA PERTENENCIA A LA COLECTIVIDAD ASEGURADA.

LA FECHA QUE SE TOMARÁ COMO INICIO PARA LA INVALIDEZ, SERÁ LA QUE APAREZCA EN EL DICTAMEN DE LA MISMA, Y SOLO SE INDEMNIZARÁN LOS SINIESTROS POR ESTE CONCEPTO CUANDO ÉSTOS SEAN DICTAMINADOS POR EL ISSSTE, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL TEXTO DE LA PÓLIZA.

FORMA DE PAGO:

POR LO QUE SE REFIERE A LA COBERTURA BÁSICA DEL PERSONAL ACTIVO EL PAGO DE LA PÓLIZA SERÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR CADA EJERCICIO PRESUPUESTAL (2024, 2025, 2026 Y 2027) Y SERÁ CUBIERTA AL 100% CON RECURSOS DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS NATURALES, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL (ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO), CONTADOS A PARTIR DE QUE SE HAYA VALIDADO LA ENTREGA CORRECTA DE LA PÓLIZA Y LA FACTURA RESPECTIVA EN APEGO A LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.

POR LO QUE SE REFIERE AL SEGURO POTENCIADO, EL PAGO SERÁ A CARGO DEL ASEGURADO, TENIENDO EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR EL DESCUENTO CORRESPONDIENTE VÍA NÓMINA Y DE ENTERAR LA PRIMA A LA ASEGURADORA EN FORMA MENSUAL.



SE EMITIRÁN CUATRO PÓLIZAS POR EJERCICIO FISCAL CONFORME A LO SIGUIENTE:

- 1.- DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2024 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
- 2.- DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO DE 2025 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
- 3.- DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO DE 2026 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
- 4.- DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO DE 2027 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE MARZO DE 2027.

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL COLEGIO DE POSTGRADUADOS LA FACTURA CORRESPONDIENTE CON LOS REQUISITOS FISCALES, MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. LA ASEGURADORA DEBERÁ PROPORCIONAR AL COLEGIO LOS ARCHIVOS DEL CFDI (COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET) TANTO EN FORMATO PDF COMO EN FORMATO XML, CON LA RESPECTIVA VALIDACIÓN EN EL PORTAL DEL SAT.

EL SEGURO POTENCIADO SE DEBERÁ FACTURAR AL ASEGURADO INTERESADO CUANDO ASÍ SEA REQUERIDO POR ÉL.

EL PAGO DE LA PRIMA DEL PERSONAL JUBILADO O PENSIONADO SERÁ EFECTUADO MEDIANTE DESCUENTO MENSUAL QUE HAGA EL ISSSTE DE LA PENSIÓN DE CADA ASEGURADO QUE HAYA DECIDIDO ADHERIRSE AL SEGURO, POR LO QUE NO SERÁ INCLUIDA EN EL LA FACTURA QUE LA ASEGURADORA PRESENTE AL COLEGIO DE POSTGRADUADOS

PARA LO ANTERIOR, LA ASEGURADORA QUE RESULTE ADJUDICADA SE COMPROMETE A EFECTUAR LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN ANTE EL ISSSTE PARA EFECTOS DE QUE DICHO INSTITUTO LE INFORME LOS PENSIONADOS Y/O JUBILADOS QUE HAYAN DECIDIDO CONTRATAR EL SEGURO Y QUE PUEDA REALIZAR EL ENTERO DE LAS RETENCIONES EFECTUADAS, NO PUDIENDO ARGUMENTAR, EN CASO DE SINIESTRO, FALTA DE PAGO DE LA PÓLIZA POR NO HABER REALIZADO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.



EN CASO DE FALLECIMIENTO DE ALGÚN PENSIONADO O JUBILADO DEL CUAL EL ISSSTE NO HAYA EFECTUADO EL ENTERO A LA ASEGURADORA, BASTARÁ CON QUE SE PRESENTE COPIA DEL DOCUMENTO EN QUE CONSTE LA RETENCIÓN EFECTUADA AL PENSIONADO O JUBILADO PARA QUE LA ASEGURADORA ACEPTÉ EL PAGO DEL SINIESTRO.

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN:

LA PÓLIZA OPERARÁ BAJO EL SISTEMA DE AUTOADMINISTRACIÓN, POR LO QUE LOS MOVIMIENTOS DE ALTAS, BAJAS Y CUALQUIER MODIFICACIÓN DE SALARIOS SERÁ INTEGRADO EN EL LISTADO QUE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS ENTREGUE AL FINAL DE CADA PERIODO FISCAL (DICIEMBRE DEL 2024, DICIEMBRE DEL 2025, DICIEMBRE DEL 2026 Y MARZO DEL 2027 RESPECTIVAMENTE) PARA EFECTOS DE QUE LA ASEGURADORA EFECTUÉ EL AJUSTE CORRESPONDIENTE Y LOS CONSENTIMIENTOS PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS QUEDARÁN EN PODER DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS.

ALTAS, BAJAS Y MOVIMIENTOS:

LAS ALTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INCORPOREN AL SEGURO, ASÍ COMO LOS QUE CAUSEN BAJA Y CUALQUIER OTRO MOVIMIENTO, SERÁ NOTIFICADO A LA ASEGURADORA AL FINAL DE LA VIGENCIA DE CADA PÓLIZA (DICIEMBRE DEL 2024, DICIEMBRE DEL 2025, DICIEMBRE DEL 2026 Y MARZO DEL 2027 RESPECTIVAMENTE) POR LO QUE LA ASEGURADORA DEBERÁ SOLICITAR AL COLPOS LA INFORMACIÓN PARA QUE SE REALICEN LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES. PARA LO ANTERIOR, BASTARÁ CON QUE EL COLPOS PROPORCIONE LA RELACIÓN DE ASEGURADOS CON SU PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL, AL TÉRMINO DE CADA VIGENCIA: 31 DE DICIEMBRE DE 2024, 2025, 2026 Y 31 DE MARZO DE 2027.

PARA COMPROBAR LA PERTENENCIA A LA COLECTIVIDAD ASEGURADA Y LA SUMA ASEGURADA, EN CASO DE SINIESTRO DE CUALQUIER TRABAJADOR QUE HAYA INGRESADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, BASTARÁ CON QUE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS PRESENTE COPIA DE LA NÓMINA O CARTA CERTIFICANDO LA FECHA DE INGRESO Y LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL PERCIBIDA AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

AJUSTE DE PRIMAS

SE REALIZARÁN CUATRO AJUSTES DE PRIMA POR ALTAS, BAJAS O AUMENTO DE SUMAS ASEGURADAS, EL PRIMERO AL FINAL DE LA VIGENCIA DE LA PRIMERA POLIZA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, EL SEGUNDO AL FINAL DE LA VIGENCIA DE LA SEGUNDA POLIZA EL



31 DE DICIEMBRE DEL 2025, EL TERCERO AL FINAL DE LA VIGENCIA DEL 2026 Y EL CUARTO AL FINAL DE LA VIGENCIA DEL 2027.

EL AUMENTO SE REFIERE A CUALQUIER MOVIMIENTO DE SUELDO QUE TUVIERAN LOS ASEGURADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, QUE IMPLIQUE QUE LA SUMA ASEGURADA SEA DIFERENTE A LA REPORTADA AL INICIO DE LA VIGENCIA.

SE ACLARA QUE EL INCREMENTO DE SUMA ASEGURADA NO SE REFIERE A MODIFICACIÓN DE LA REGLA DE SUMA ASEGURADA.

PARA LOS AJUSTES SOLO SE CONSIDERARÁ EL PERSONAL EN ACTIVO, POR LO QUE LOS PENSIONADOS Y JUBILADOS NO DEBERÁN SER INCLUIDOS, TODA VEZ QUE LA PRIMA DE ÉSTOS ES DESCONTADA Y ENTERADA A LA ASEGURADORA POR PARTE DEL ISSSTE CONSIDERANDO SIEMPRE LA CUOTA DEL 0.70% SOBRE LA PENSIÓN MENSUAL QUE RECIBA EL JUBILADO O PENSIONADO.

EL PRIMER AJUSTE SERÁ EFECTIVO AL VENCIMIENTO DE LA PRIMERA POLIZA, EL CUAL SE DETERMINARÁ COMPARANDO EL TOTAL DE LOS SUELDOS NOMINALES MÁS PERCEPCIÓN GARANTIZADA AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA CONTRA EL TOTAL AL FINAL DE LA PRIMERA POLIZA QUE ES EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, APLICÁNDOLES LA CUOTA Y DETERMINÁNDOSE LA PRIMA Y EL AJUSTE SERÁ DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

$(PRIMA \text{ AL FINAL DE LA PRIMERA POLIZA} - PRIMA \text{ INICIAL}) / 2 = \text{AJUSTE DE PRIMA}$

DONDE EL RESULTADO POSITIVO SERÁ A FAVOR DE LA ASEGURADORA Y EL RESULTADO NEGATIVO SERÁ A FAVOR DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS.

EL SEGUNDO AJUSTE SERÁ EFECTIVO AL VENCIMIENTO DE LA SEGUNDA POLIZA, EL CUAL SE DETERMINARÁ COMPARANDO EL TOTAL DE LOS SUELDOS NOMINALES MÁS PERCEPCIÓN GARANTIZADA AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA CONTRA EL TOTAL AL FINAL DE LA SEGUNDA POLIZA QUE ES EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, APLICÁNDOLES LA CUOTA Y DETERMINÁNDOSE LA PRIMA Y EL AJUSTE SERÁ DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

$(PRIMA \text{ AL FINAL DE LA SEGUNDA POLIZA} - PRIMA \text{ INICIAL DE LA SEGUNDA POLIZA}) / 2 = \text{AJUSTE DE PRIMA}$

DONDE EL RESULTADO POSITIVO SERÁ A FAVOR DE LA ASEGURADORA Y EL RESULTADO NEGATIVO SERÁ A FAVOR DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS.



EL TERCER AJUSTE SERÁ EFECTIVO AL VENCIMIENTO DE LA TERCER POLIZA, EL CUAL SE DETERMINARÁ COMPARANDO EL TOTAL DE LOS SUELDOS NOMINALES MÁS PERCEPCIÓN GARANTIZADA AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA CONTRA EL TOTAL AL FINAL DE LA TERCER POLIZA QUE ES EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026, APLICÁNDOLES LA CUOTA Y DETERMINÁNDOSE LA PRIMA Y EL AJUSTE SERÁ DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

$$(PRIMA AL FINAL DE LA TERCER POLIZA- PRIMA INICIAL DE LA TERCER POLIZA) /2 = \\ AJUSTE DE PRIMA$$

DONDE EL RESULTADO POSITIVO SERÁ A FAVOR DE LA ASEGURADORA Y EL RESULTADO NEGATIVO SERÁ A FAVOR DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS.

EL CUARTO AJUSTE SE HARÁ EFECTIVO AL FINAL DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EL CUAL SE DETERMINARÁ COMPARANDO EL TOTAL DE LOS SUELDOS NOMINALES MÁS PERCEPCIÓN GARANTIZADA AL INICIO DE LA CUARTA POLIZA CONTRA EL TOTAL AL FINAL DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA EL 31 DE MARZO DEL 2027, APLICÁNDOLES LA CUOTA Y DETERMINÁNDOSE LA PRIMA AL FINAL Y AL INICIO DE LA TERCERA POLIZA Y EL AJUSTE SERÁ DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

$$(PRIMA AL FINAL DE LA CUARTA PÓLIZA- PRIMA INICIAL DE LA CUARTA POLIZA) /2 = \\ AJUSTE DE PRIMA$$

DONDE EL RESULTADO POSITIVO SERÁ A FAVOR DE LA ASEGURADORA Y EL RESULTADO NEGATIVO SERÁ A FAVOR DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS.

OBLIGACIONES DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS:

- a) ENTREGAR A LA ASEGURADORA GANADORA LA LISTA DEFINITIVA DE ASEGURADOS, CON LOS DATOS NECESARIOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. INCLUYENDO LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL (SUELDO NOMINAL MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA).
- b) ENTREGAR A LOS TRABAJADORES QUE AL INICIO DE LA PÓLIZA PRESTEN SUS SERVICIOS LOS FORMATOS DE CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS QUE PARA EL EFECTO PROPORCIONARÁ LA ASEGURADORA, LOS CUALES DEBERÁN SER CUMPLIMENTADOS Y FIRMADOS POR CADA ASEGURADO, QUEDANDO EL ORIGINAL EN PODER DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS Y UNA COPIA SE ENTREGARÁ AL ASEGURADO. EN CASO DE QUE NO HAYA SIDO CUMPLIMENTADO EL FORMATO DE CONSENTIMIENTO, LA ASEGURADORA SIEMPRE ACEPTARÁ COMO VÁLIDO EL ÚLTIMO CONSENTIMIENTO QUE SE TENGA DE ASEGURADORAS ANTERIORES, MISMO QUE SERÁ CERTIFICADO POR EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS.



- c) INFORMAR A LA ASEGURADORA LOS MOVIMIENTOS DE ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES DE SALARIOS AL FINAL DE LA VIGENCIA DE CADA POLIZA, LOS CUALES SE INCLUIRÁN EN EL LISTADO QUE SEA ENTREGADO POR EL CONTRATANTE PARA LA EMISIÓN DEL AJUSTE POR PARTE DE LA ASEGURADORA.
- e) ENTREGAR AL FINAL DE CADA EJERCICIO FISCAL; ES DECIR AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 Y 31 DE MARZO DE 2027, EL LISTADO DE NÓMINA QUE CONTENGA LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL (SUELDO NOMINAL MÁS COMPENSACIÓN GARANTIZADA) PARA EFECTOS DE QUE LA ASEGURADORA EFECTÚE EL CÁLCULO DEL AJUSTE DE CADA VIGENCIA.

DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS:

LA ASEGURADORA DEBERÁ ENTREGAR PRELLENADOS LOS FORMATOS DE CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS, JUNTO CON LA PÓLIZA DE LA PRIMER VIGENCIA, ASÍ COMO FORMATOS EN BLANCO PARA QUE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS PUEDA RECABAR EL CONSENTIMIENTO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS TRABAJADORES QUE SE INCORPOREN DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO Y AQUELLOS CASOS QUE LOS ASEGURADOS SOLICITEN CAMBIO DE BENEFICIARIOS.

LOS ASEGURADOS MANIFESTARÁN SU DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS EN EL FORMATO DE CONSENTIMIENTO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS QUE ENTREGARÁ LA ASEGURADORA, EN EL ENTENDIDO DE QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁN CAMBIAR DICHA DESIGNACIÓN.

QUEDA ESTABLECIDO QUE LA ASEGURADORA A QUIÉN SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO ACEPTARÁ COMO VÁLIDAS LAS COPIAS DE LOS FORMATOS DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS YA EXISTENTES DE LAS ANTERIORES ASEGURADORAS, MISMA QUE SERÁ CERTIFICADA POR EL COLEGIO.

CUANDO EXISTAN VARIOS BENEFICIARIOS, Y ALGUNO LLEGARE A FALLECER ANTES O AL MISMO TIEMPO QUE EL ASEGURADO, LA PARTE DEL QUE FALLEZCA ANTES O AL MISMO TIEMPO QUE EL ASEGURADO, ACRECENTARÁ POR PARTES IGUALES LA DE LOS DEMÁS, SALVO ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO.

CUANDO NO EXISTA BENEFICIARIO DESIGNADO O SI SÓLO SE HUBIERE NOMBRADO UNO Y ÉSTE FALLECE ANTES O AL MISMO TIEMPO QUE EL ASEGURADO Y NO EXISTA DESIGNACIÓN DE OTRO BENEFICIARIO, EL IMPORTE DE SEGURO SE PAGARÁ A LA SUCESIÓN DEL ASEGURADO, SALVO PACTO EN CONTRARIO.



EN LOS CASOS DONDE SE PRESENTE FORMATO DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS QUE NO CORRESPONDA A LA COMPAÑÍA ADJUDICADA, ÉSTE ESTARÁ VALIDADO Y CERTIFICADO COMO EL ÚLTIMO Y EL ÚNICO QUE EL ASEGURADO LLENÓ Y FIRMÓ, EL CUAL SE ENCUENTRA BAJO RESGUARDO DE LA CONVOCANTE CON FIRMA DE FUNCIONARIO FACULTADO Y SELLO DEL RESPONSABLE INTERNO DE SEGUROS DEL COLEGIO.

NO SE ACEPTA NINGUNA OTRA OPCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CONSENTIMIENTOS QUE SE PROPONGA.

BAJA DEL SERVICIO:

EL ASEGURADO AL SEPARARSE DEL SERVICIO ACTIVO A FAVOR DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, AUTOMÁTICAMENTE CAUSARÁ BAJA DE ESTE SEGURO.

SEPARACIÓN DE LA COLECTIVIDAD:

EN CASO DE SEPARACIÓN DEFINITIVA DE LA COLECTIVIDAD ASEGURADA, LA PERSONA DE QUE SE TRATE; SIN EXAMEN MÉDICO Y POR UNA SOLA VEZ, PODRÁ CONTINUAR PROTEGIDA PASANDO A FORMAR PARTE DE LA CARTERA DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL DE LA ASEGURADORA CON EXCEPCIÓN DEL SEGURO TEMPORAL Y SIN INCLUIR BENEFICIO ADICIONAL ALGUNO, SIEMPRE QUE SU EDAD ESTE COMPRENDIDA DENTRO DE LOS LÍMITES DE ADMISIÓN ESTABLECIDOS POR LA MISMA, PARA EJERCER ESTE DERECHO, LA PERSONA SEPARADA DE LA COLECTIVIDAD DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A LA ASEGURADORA DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU SEPARACIÓN.

EN VIRTUD DE QUE EL SEGURO A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA TIENE UN COSTO MÁS REDUCIDO, POR LA FORMA DE OPERACIÓN, EL CAMBIO DE PLAN TRAERÁ APAREJADO UN AUMENTO EN EL MONTO DE LA PRIMA, QUE LE SERÁ COMUNICADO POR ESCRITO AL SOLICITANTE POR LA ASEGURADORA Y SE FIJARÁ DE ACUERDO A LA TARIFA APLICABLE, EN RAZÓN DE SU EDAD, OCUPACIÓN Y SEXO.

PAGO DE SUMA ASEGURADA:

AL OCURRIR EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO, LA ASEGURADORA PAGARÁ A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS EN EL FORMATO DE CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS, EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA



QUE CORRESPONDA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE SE LE ACREDITE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

PARA LOS CASOS DE FALLECIMIENTO, LOS SINIESTROS OCURRIDOS EN LA VIGENCIA ANTERIOR DEBERÁN SER PAGADOS POR LA COMPAÑÍA QUE TENÍA VIGENTE LA PÓLIZA AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

PARA TAL EFECTO, LA ASEGURADORA CONTRATADA NO PODRÁ EXIGIR MÁS DOCUMENTACIÓN QUE LA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

PARA FALLECIMIENTO:

- a) SOLICITUD DE PAGO DEL BENEFICIARIO O BENEFICIARIOS.
- b) COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL ASEGURADO.
- c) CONSTANCIA DE PERCEPCIONES EMITIDA POR EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS.
- d) IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL BENEFICIARIO (S)
- e) COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL BENEFICIARIO (S) CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES MESES.
- f) COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO.
- g) SI ALGÚN BENEFICIARIO HUBIERE FALLECIDO, PRESENTAR COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL BENEFICIARIO FALLECIDO.
- h) AVISO DE BAJA DE "EL COLEGIO"
- i) FORMATO DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS
- j) COPIA DE CARÁTULA DE ESTADO DE CUENTA BANCARIO, DONDE CADA BENEFICIARIO SOLICITA SE HAGA EL DEPÓSITO DE LA SUMA ASEGURADA, EN EL QUE SE APRECIA DE FORMA LEGIBLE LA INSTITUCIÓN BANCARIA, EL TITULAR DE LA CUENTA (EL BENEFICIARIO), EL NÚMERO DE CUENTA Y EL NÚMERO DE CUENTA CLABE.



- k) SI EL (LOS) BENEFICIARIOS (S) ES (SON) ASCENDIENTES (S) O DESCENDIENTES (S) EN LÍNEA RECTA DEL ASEGURADO, ENCONTRÁNDOSE EN EL SUPUESTO DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA MENCIONADO EN EL ARTÍCULO 167, FRACCIÓN XVI DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DESEA EJERCER TAL DERECHO, SE REQUIERE PRESENTAR EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA ACREDITAR DICHO SUPUESTO, COMO: ACTAS DE NACIMIENTO, DE MATRIMONIO ACTUALIZADA, DE RECONOCIMIENTO, ADOPCIÓN O JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE ACREDITACIÓN DE CONCUBINATO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL.

SE CONSIDERARÁN LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE SE ENCUENTREN VIGENTES Y APLICABLES AL MOMENTO DE LA RECLAMACIÓN DE SINIESTRO POR FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO, EN CASO DE QUE LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS NO DEMUESTREN TENER PARENTESCO EN LÍNEA DIRECTA CON EL ASEGURADO Y/O SE ACREDITE UNA RELACIÓN DE CONCUBINA ANTE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, SE RATIFICA LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.

PARA LOS CASOS DE INVALIDEZ, LOS SINIESTROS SE PAGARÁN EN LA VIGENCIA EN QUE SE EMITA EL DICTAMEN DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, POR PARTE DEL ISSSTE.

PARA EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR INCAPACIDAD TOTAL Y/O PERMANENTE DEL ASEGURADO, LA ASEGURADORA CONTRATADA NO PODRÁ EXIGIR MÁS DOCUMENTACIÓN QUE LA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

- a) SOLICITUD DE PAGO DEL ASEGURADO
- b) CONSTANCIA DEL DICTAMEN DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, EXPEDIDA POR EL ISSSTE.
- c) CONSTANCIA DE PERCEPCIONES EMITIDA POR EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS.
- d) IDENTIFICACIÓN DEL ASEGURADO.
- e) COPIA CARBÓN DE LA HOJA ÚNICA DE SERVICIOS EXPEDIDA POR "EL COLEGIO".
- f) COMPROBANTE DE DOMICILIO CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES MESES.
- g) COPIA DE CARÁTULA DE ESTADO DE CUENTA BANCARIO, DONDE EL ASEGURADO SOLICITA SE HAGA EL DEPÓSITO DE LA SUMA ASEGURADA, EN EL QUE SE APRECIA DE FORMA LEGIBLE LA INSTITUCIÓN BANCARIA, EL TITULAR DE LA CUENTA (EL ASEGURADO), EL NÚMERO DE CUENTA Y EL NÚMERO DE CUENTA CLABE.

LA FECHA QUE SE TOMARÁ COMO INICIO PARA LA INVALIDEZ, SERÁ LA QUE APAREZCA EN EL DICTAMEN DE LA MISMA Y SÓLO SE INDEMNIZARÁN LOS SINIESTROS POR ESTE CONCEPTO CUANDO ÉSTOS SEAN DICTAMINADOS POR EL ISSSTE DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

INTERÉS MORATORIO:

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA, NO OBSTANTE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL, QUEDARA OBLIGADA



EN FORMA CONVENCIONAL A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO, UN INTERÉS MORATORIO ANUAL EQUIVALENTE A LA MEDIA ARITMÉTICA DE LAS TASAS DE RENDIMIENTO BRUTAS CORRESPONDIENTES A LAS SERIES DE CERTIFICADOS DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, (CETES), EMITIDOS DURANTE EL LAPSO DE MORA, EN DEFECTO DE LOS CETES, SE APLICARÁ LA TASA DE RENDIMIENTO DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS DE DINERO A PLAZO DE NOVENTA DÍAS, PARA EL CÁLCULO DEL INTERÉS MORATORIO CONVENCIONAL.

LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA NO ES APLICABLE A LOS CASOS A QUE SE REFIERE, EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

PRESCRIPCIÓN:

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, PRESCRIBIRÁN EN CINCO AÑOS TRATÁNDOSE DE LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO EN LOS SEGUROS DE VIDA Y EN DOS AÑOS EN LOS DEMÁS CASOS, CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

EL PLAZO DE QUE TRATA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO CORRERÁ EN CASO DE OMISIÓN, FALSAS O INEXACTAS DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO CORRIDO, SINO DESDE EL DÍA EN QUE LA ASEGURADORA HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉL, Y SI SE TRATA DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, DESDE EL DÍA EN QUE HAYA LLEGADO A CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS, QUIENES DEBERÁN DEMOSTRAR QUE HASTA ENTONCES IGNORABAN DICHA REALIZACIÓN. TRATÁNDOSE DE TERCEROS BENEFICIARIOS SE NECESITARÁ, ADEMÁS, QUE ÉSTOS TENGAN CONOCIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUIDO A SU FAVOR.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR AQUELLAS A QUE SE REFIERE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

CONTENIDO DEL SEGURO O SUS MODIFICACIONES:

LA ASEGURADORA ESTÁ OBLIGADA A RESPETAR EL CONTENIDO DEL SEGURO (TÉRMINOS Y CONDICIONES) O SUS MODIFICACIONES EN FUNCIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA, MISMA QUE ES AVALADA POR EL ASEGURADO, SIN EMBARGO SI POR ALGUNA RAZÓN LA



PÓLIZA EMITIDA NO LLEGARA A CONCORDAR CON LA OFERTA Y LO ESTABLECIDO POR EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, LA ASEGURADORA QUEDARÁ EN CUALQUIER MOMENTO OBLIGADA A RESPETAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SOLICITADOS Y PACTADOS CON EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, POR LO CUAL DEBERÁ EFECTUAR LAS ADECUACIONES A QUE HAYA LUGAR; EN TAL VIRTUD QUEDAN SIN EFECTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 25 Y 26 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS.

CUOTAS

LOS CONCURSANTES DEBERÁN INCLUIR EN SU PROPUESTA ECONÓMICA, ADEMÁS DEL IMPORTE DE LA OFERTA, LA CUOTA PORCENTUAL APLICABLE SOBRE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL, APLICABLE PARA EL PERSONAL ACTIVO Y LA CUOTA PARA EL PERSONAL JUBILADO Y/ O PENSIONADO, CUAL SERÁ DEL 0.70% SOBRE LA PENSIÓN MENSUAL.

NO ADHESIÓN

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA, POR LO QUE ÉSTE ES UN CONTRATO DE "NO ADHESIÓN" Y POR LO TANTO NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE, POR LO QUE LAS CONDICIONES GENERALES PRE IMPRESAS DE LA ASEGURADORA, SUS CLÁUSULAS Y SUS ENDOSOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMPLEMENTARÁN A LAS CONDICIONES ESPECIALES ESTABLECIDAS POR EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, SIEMPRE VIGILANDO EL BENEFICIO E INTERESES DEL CONTRATANTE Y EL ASEGURADO, NUNCA IRÁN EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DEL CONTRATANTE Y ASEGURADO.

CON LO ANTERIOR SE RATIFICA A LA ASEGURADORA QUE LAS EXCLUSIONES, LIMITACIONES Y CONDICIONAMIENTOS DE SUS CONDICIONES GENERALES PRE IMPRESAS, QUEDAN SIN EFECTO ALGUNO PARA ESTE SEGURO, CON EXCEPCIÓN DE LA SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

CONDICIONES GENERALES:

LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ASEGURADORA NO TENDRÁN OTRA APLICACIÓN QUE COMPLEMENTAR EN BENEFICIO DEL CONTRATANTE Y ASEGURADO LAS CONDICIONES ESPECIALES ESTABLECIDAS POR EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS,



QUEDANDO CONVENIDO QUE EN NINGÚN MOMENTO ÉSTAS CONDICIONES GENERALES LIMITARÁN EL ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES, QUEDANDO SUJETAS “LAS PARTES” INEQUÍVOCAMENTE A LAS CONDICIONES ESPECIALES ESTABLECIDAS EN LA PÓLIZA, LAS CUALES TIENEN PRELACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES Y SUS ENDOSOS, NO TENIENDO VALIDEZ CUALQUIER OTRA EXCLUSIÓN, LIMITACIÓN Y CONTRAPOSICIÓN CONTENIDA EN DICHAS CONDICIONES GENERALES, CLÁUSULAS Y ENDOSOS Y QUE NO ESTÉN DESCRITAS EN LAS CONDICIONES ESPECIALES Y SUS DISTINTOS APARTADOS Y CLAUSULAS.

SIEMPRE APLICARA EN FAVOR DEL CONTRATANTE Y ASEGURADO TODOS LOS BENEFICIOS Y/O COBERTURAS QUE SE CONTEMPLAN EN LAS CONDICIONES GENERALES, QUE SEAN ADICIONALES A LO SOLICITADO EN LAS CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONVOCANTE Y POR LOS CUALES NO SE APLIQUE PAGO DE PRIMA ADICIONAL.

LO ANTERIOR EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS COBERTURAS O BENEFICIOS ADICIONALES QUE SE INDIQUEN EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ASEGURADORA Y QUE EN SU CASO IMPLIQUEN COBRO DE PRIMA ADICIONAL DEBERÁN ESTABLECERSE O SOLICITARSE EXPRESAMENTE POR EL CONTRATANTE.

PODRÁN ANEXAR A SU PROPUESTA TÉCNICA LAS CONDICIONES GENERALES, RATIFICÁNDOSE LA APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DE “PRELACIÓN”, “NO ADHESIÓN” Y “CONDICIONES GENERALES” CONTENIDAS EN LOS TEXTOS DE PÓLIZA DE CADA PARTIDA.

PRELACIÓN:

CUALQUIER CONTENIDO DENTRO DE LOS TEXTOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS, CLAUSULAS Y ENDOSOS QUE SEAN EN FAVOR DEL CONTRATANTE Y ASEGURADO Y QUE SE PLASMEN EN LAS CONDICIONES GENERALES DE “LA ASEGURADORA”, TENDRÁ PREFERENCIA SOBRE DICHAS CONDICIONES GENERALES DE “LA ASEGURADORA”, Y EN CASO DE QUE LAS CONDICIONES GENERALES CONTRAVENGAN, MODIFIQUEN, LIMITEN O CONDICIONEN LO PACTADO Y ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES SOLICITADAS, ESTAS CONDICIONES GENERALES QUEDARÁN SIN EFECTO ALGUNO.

COMPETENCIA.

EN CASO DE CONTROVERSA, EL QUEJOSO PODRÁ HACER VALER SUS DERECHOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE



SERVICIOS FINANCIEROS. LA COMPETENCIA SE DETERMINARÁ EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES”.

SINIESTRALIDAD:

LA ASEGURADORA ENVIARÁ MENSUALMENTE AL COLEGIO DE POSTGRADUADOS UN REPORTE DE SINIESTRALIDAD, EN MEDIO MAGNÉTICO, DURANTE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL CIERRE DE CADA PERÍODO, DETALLANDO LO SIGUIENTE:

- NOMBRE DEL ASEGURADO
- R.F.C.
- FECHA DEL SINIESTRO
- MOTIVO DEL SINIESTRO (FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD)
- FECHA DE SOLICITUD DE PAGO
- FECHA DE PAGO
- IMPORTE PAGADO

ESTA INFORMACIÓN CONTEMPLARÁ SIEMPRE EL ACUMULADO DESDE EL INICIO DE LA PRIMER VIGENCIA Y HASTA EL MES QUE SE ESTÉ INFORMANDO.

MODIFICACIONES.

DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, SE PODRÁN REALIZAR CAMBIOS EN EL CONTRATO QUE DETERMINE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS A LA PRESENTE PÓLIZA, SIN QUE ESTO CONTRAVENGA LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO, SE PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS MODIFICATORIOS AL (LOS) CONTRATO(S) QUE SE DERIVE(N) DE ESTE CONCURSO, SIN TENER QUE RECURRIR A UNO NUEVO, Y DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO, EL 20% DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL (LOS) MISMO (S) Y EL PRECIO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE; ASÍ COMO QUE SE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.



IGUAL PORCENTAJE SE APLICARÁ A LAS MODIFICACIONES POR AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LAS MODIFICACIONES QUE SE REALICEN SE LLEVARAN A CABO MEDIANTE LA ELABORACIÓN Y FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

CLÁUSULA DE BUENA FE:

SE CONVIENE Y ACEPTA POR AMBAS PARTES TANTO “EL ASEGURADO” COMO “LA COMPAÑÍA”, ACEPTAR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN IV, DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, RENUNCIAR A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR LA OMISIÓN O INEXACTA DECLARACIÓN DE LOS HECHOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 8, 9, Y 10 DE LA CITADA LEY.

ERRORES Y OMISIONES

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL O INVOLUNTARIO EN EL ALTA, BAJA, DESCRIPCIÓN, INCLUSIÓN DE LOS ASEGURADOS, IMPORTE DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL, UBICACIÓN DE LAS PERSONAS O EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN DE CUALQUIERA DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS O REPRESENTANTES, NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL ASEGURADO, NI DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, YA QUE LA INTENCIÓN DE ESTA CLÁUSULA ES DE PROTEGERLO EN TODO TIEMPO, POR LO TANTO EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS REPORTARÁ EL ERROR U OMISIÓN TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE DESPUÉS DE SU DESCUBRIMIENTO O AÚN DESPUÉS DE OCURRIDO EL SINIESTRO, Y EN CASO DE QUE DICHA MOVIMIENTO LO AMERITE SE EFECTUARÁ EL AJUSTE DE PRIMA A QUE HAYA LUGAR CONFORME A LA TARIFA OFERTADA, SIN MENOSCABO O LESIÓN DEL PATRIMONIO FEDERAL. EN TAL SENTIDO, LA ASEGURADORA NO PODRÁ NEGARSE A INDEMNIZAR UN SINIESTRO DERIVADO DE UN ERROR U OMISIÓN.

NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA:

LA PÓLIZA QUE SE EXPIDA PARA AMPARAR ESTE SEGURO, NO PODRÁ SER CANCELADA POR NINGÚN MOTIVO DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA, A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE SOLICITADO POR EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.



ACREDITACIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN POR PARTE DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS QUE ENTREGARA A LA ASEGURADORA ADJUDICADA, ARTICULO 492 LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

INFORMACIÓN:

- DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL,
- ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL,
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES,
- DOMICILIO: (CALLE, NUMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, CIUDAD O POBLACIÓN Y ENTIDAD FEDERATIVA),
- TELÉFONOS,
- CORREO ELECTRÓNICO,
- NOMBRE DEL ADMINISTRADOR, DIRECTOR O APODERADO LEGAL.

DOCUMENTACIÓN:

SE ENTREGARÁ POR PARTE DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO DEL PODER DE QUIEN FIRMA, O BIEN CONSTANCIA DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE CON SU FIRMA PUEDA OBLIGAR AL COLEGIO DE POSTGRADUADOS Y SU IDENTIFICACIÓN PERSONAL.

SE ACLARA QUE SOLO SE ENTREGARA UNA SOLA VEZ ESTA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A LA ASEGURADORA QUE PRESTARA EL SERVICIO, POR LO QUE DE REQUERIR COPIAS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS O DE ACREDITACIÓN O DE OTRA ÍNDOLE RELACIONADOS A LOS SEGUROS QUE SE ESTÁN CONTRATANDO, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASEGURADORA REALIZARA LAS COPIAS QUE SEAN REQUERIDAS PARA LOS TRAMITES A QUE HAYA LUGAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CELEBRADO Y SUS MODIFICACIONES.

BENEFICIOS PARA “EL ASEGURADO”:

SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA LAS AUTORIDADES DE LA ASEGURADORA APRUEBAN EXTENSIONES O NUEVAS COBERTURAS SIN CARGO ADICIONAL DE PRIMA, SERÁN APLICADAS AUTOMÁTICAMENTE EN BENEFICIO DEL ASEGURADO.

ESTÁNDARES DE SERVICIO.



LOS LICITANTES SE COMPROMETEN A ACEPTAR LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO, TAL Y COMO SE ESTABLECEN AL FINAL DE LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA Y EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ INCLUIR EN SU PÓLIZA EL MENCIONADO ANEXO COMO PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA, ACEPTANDO SOMETERSE A LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS

LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA, SUS ANEXOS Y EL ACTA DE LA (S) JUNTA (S) DE ACLARACIONES, FORMARAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE PÓLIZA.

PROPUESTA ECONÓMICA:

1. LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA PARA LA SUMA ASEGURADA BÁSICA (40 VECES LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL) PARA EL PERSONAL ACTIVO EXPRESADA EN IMPORTE Y ADEMÁS LA CUOTA APLICABLE SOBRE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL,
2. CONFIRMAR LA CUOTA DE JUBILADOS Y/O PENSIONADOS (0.70% SOBRE LA PENSIÓN MENSUAL, SE ACLARA QUE LA PRIMA DE JUBILADOS Y/O PENSIONADOS NO DEBERÁ INCLUIRSE EN EL IMPORTE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA; Y
- 3.- CUOTA PARA LOS ESQUEMAS DE POTENCIACIÓN QUE SE SOLICITAN, EXPRESADA EN PORCENTAJE A APLICAR SOBRE EL SALARIO TABULAR MENSUAL MÁS LA COMPENSACIÓN GARANTIZADA.

<p>POR LA ASEGURADORA</p> <p>NOMBRE DE LA ASEGURADORA</p> <p>_____</p> <p>NOMBRE FUNCIONARIO FACULTADO</p> <p>_____</p>	<p>POR EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS</p>
--	---



<p>PUESTO _____</p> <p>TELÉFONOS _____</p> <p>DOMICILIO _____</p>	<p>NOMBRE DEL FUNCIONARIO</p> <p>FACULTADO</p> <hr/>
--	--



ESTÁNDARES DE SERVICIO

PARA EL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.

LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA ESPECIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.

SUSCRIPCIÓN		TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO		PENALIZACIÓN
1	CARTA COBERTURA DESPUÉS DEL FALLO	1	DÍAS HÁBILES	\$1,000.00 M.N. POR CADA DÍA DE ATRASO.
2	ENTREGA DE PÓLIZAS EN LAS OFICINAS DE “EL COLEGIO”, DESPUÉS DEL FALLO	20	DÍAS HÁBILES	
3	EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B Y D)	5	DÍAS HÁBILES, DESPUÉS DE HABER RECIBIDO LA SOLICITUD.	
4	REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES	5	DÍAS HÁBILES, DESPUÉS DE HABER RECIBIDO LA NOTIFICACIÓN.	
5	ENTREGA DE DUPLICADO DE PÓLIZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE	5	DÍAS HÁBILES, DESPUÉS DE HABER RECIBIDO LA SOLICITUD.	
6	ENTREGA DE NOTAS DE CRÉDITO, CUANDO PROCEDA.	5	DÍAS HÁBILES	

SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA	PENALIZACIÓN
------------	---------------------	--------------



		MÁXIMO	
1	TIEMPOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE PAGOS ESPECIALES, A PARTIR DE QUE RECIBA LA SOLICITUD SE PRECISA QUE SE REFIERE A TODOS AQUELLOS PAGOS QUE POR PRESENTAR ALGUNA INCONSISTENCIA O COMPLICACIÓN EN EL PROCESO DE DICTAMINACIÓN, SE SOLICITEN CON EL CARÁCTER DE "ESPECIALES" CON LA APLICACIÓN DEL APARTADO DE "NO ADHESIÓN" CONTENIDO EN EL TEXTO DE LA PÓLIZA. NO SE REFIERE A PAGOS EX GRATIA.	3 DÍAS HÁBILES	ACEPTACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO
2	TIEMPO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ADICIONAL O DAR CARTA RECHAZO, UNA VEZ QUE LA ASEGURADORA RECIBA EL TRÁMITE DE LA RECLAMACIÓN.	5 DÍAS HÁBILES	PÉRDIDA DEL DERECHO DE SOLICITAR DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ADICIONAL Y ACEPTACIÓN DEL SINIESTRO.
3	TIEMPO DE ENTREGA DEL FINIQUITO Y CHEQUE DESPUÉS DE HABER RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA	5 DÍAS HÁBILES	APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE INTERÉS MORATORIO.
4	REPORTES DE SINIESTRALIDAD	MENSUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL TÉRMINO DE CADA MES.	\$1,000.00 M.N. POR CADA DÍA DE ATRASO.
5	LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A ASIGNAR UN EJECUTIVO DE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS,	EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL AL DE LA SOLICITUD	1,000.00 M.N. POR CADA DÍA DE ATRASO.



<p>EXPERIENCIA Y FACULTADES NECESARIAS PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LA TRAMITACIÓN, EMISIÓN, PAGO DE INDEMNIZACIONES Y CUALQUIER ASUNTO REFERENTE AL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DEL COLPOS, QUIÉN DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE LOS 365 DÍAS DEL AÑO LAS 24 HORAS DEL DÍA Y DEBERÁ PRESENTARSE CUANDO MENOS 1 VEZ A LA SEMANA EN LAS INSTALACIONES DEL COLPOS Y/O LAS VECES QUE SEA REQUERIDO.</p>		<p>\$1,000.00 M.N. PORQUE EL EJECUTIVO NO CUMPLA CON LOS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA Y FACULTADES NECESARIAS PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LA TRAMITACIÓN, EMISIÓN, PAGO DE INDEMNIZACIONES Y CUALQUIER ASUNTO REFERENTE CON EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DEL COLPOS, EN EL MOMENTO QUE SEA NECESARIO.</p>
--	--	---



COLEGIO DE POSTGRADUADOS

PARTIDA NO. 2

OPCION A

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGURO DE RETIRO

2024-2027



_____ DENOMINADA EN ADELANTE LA ASEGURADORA, ADMITE LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURAMIENTO DEL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**, DENOMINADO EN ADELANTE EL CONTRATANTE Y CONSTITUYEN EL SIGUIENTE:

SEGURO COLECTIVO DE RETIRO

VIGENCIA:

EL SEGURO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 01 DE ABRIL DE 2024 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE MARZO DEL 2027.

OBJETO:

PROTEGER EL RIESGO DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONTRATANTE, INDEPENDIEMENTE DE SU EDAD, SEXO U OCUPACIÓN QUE CAUSEN BAJA DEL SERVICIO Y SE UBIQUEN EN LOS AÑOS DE EDAD Y DE COTIZACIÓN AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), CON EL PROPÓSITO DE HACER FRENTE A LAS CONTINGENCIAS INHERENTES A LA SEPARACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

TIPO DE MONEDA:

TODOS LOS PAGOS RELATIVOS A ESTE SEGURO, YA SEA POR PARTE DEL CONTRATANTE O DEL ASEGURADO O DE LA ASEGURADORA, SE HARÁN EN MONEDA NACIONAL.

COLECTIVIDAD ASEGURABLE:

TODOS LOS TRABAJADORES DEL CONTRATANTE CUALQUIERA QUE FUESE SU EDAD, SEXO U OCUPACIÓN, QUEDANDO EXCLUIDAS LAS PERSONAS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA DE HONORARIOS.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE ENCUENTREN GOZANDO DE LICENCIA MÉDICA CON O SIN GOCE DE SUELDO, ESTARÁN PROTEGIDOS POR ESTE SEGURO, EN TODO CASO, EL



CONTRATANTE PAGARÁ EL IMPORTE TOTAL DE LA PRIMA HASTA EN TANTO SE REINCORPORA A LABORAR EL SERVIDOR PÚBLICO.

CARENCIA DE RESTRICCIONES:

LA PRESENTE PÓLIZA NO ESTARÁ SUJETA A RESTRICCIÓN ALGUNA POR RAZONES DE SEXO, RESIDENCIA, OCUPACIÓN, VIAJES GENERO DE VIDA DE LOS ASEGURADOS, O CUALQUIER CIRCUNSTANCIA SIMILAR.

SUMA ASEGURADA:

LA SUMA ASEGURADA A QUE TENDRÁ DERECHO, SE DETERMINARÁ EN FUNCIÓN DE LOS AÑOS DE SERVICIO E IGUAL TIEMPO DE COTIZACIÓN AL ISSSTE, ASÍ COMO LA EDAD DEL TRABAJADOR.

TODA FRACCIÓN DE MÁS DE SEIS MESES (SEIS MESES 1 DÍA) DE SERVICIOS SE CONSIDERARÁ COMO AÑO COMPLETO, PARA LOS EFECTOS DEL OTORGAMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA.

CUANDO UN SERVIDOR PÚBLICO SE RETIRE POR INVALIDEZ Y SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS DE AÑOS DE SERVICIO Y COTIZACIÓN AL ISSSTE Y EDAD ESTABLECIDOS PARA TENER DERECHO AL PAGO DE ESTE SEGURO, LA ASEGURADORA DEBERÁ PAGAR LA SUMA ASEGURADA QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ANEXO 5A

SUMAS ASEGURADAS DEL SEGURO DE RETIRO PARA LOS (LAS) TRABAJADORES (AS) QUE ELIGIERON EL SISTEMA DE PENSIONES BASADO EN CUENTAS INDIVIDUALES

PARA LOS AÑOS 2023 Y 2024

PARA RECIBIR LA SUMA ASEGURADA DE \$25,000.00 PESOS, LOS TRABAJADORES DEBERÁN CUMPLIR CON 30 AÑOS O MÁS DE COTIZACIÓN AL INSTITUTO Y LAS TRABAJADORAS CUMPLIR CON 28 AÑOS O MÁS DE COTIZACIÓN AL INSTITUTO; Y CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA EL COBRO DEL SEGURO DE RETIRO (DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PÓLIZA O CONTRATO RESPECTIVO, SEGÚN CORRESPONDA), ASÍ COMO PRESENTAR ORIGINAL (PARA SU COTEJO), Y COPIA SIMPLE DE LA CONCESIÓN DE PENSIÓN EMITIDA POR EL ISSSTE, QUE ES EL DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTA EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN AL SERVIDOR PÚBLICO.



PARA LOS AÑOS 2025, 2026 Y 2027 SERÁ COMO SE ESTABLEZCA EN EL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE APLIQUE PARA ESTOS EJERCICIOS.

ANEXO 5B

SUMAS ASEGURADAS DEL SEGURO DE RETIRO PARA LOS (LAS) TRABAJADORES (AS) QUE ELIGIERON EL SISTEMA DE PENSIONES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

PARA LOS AÑOS 2023 Y 2024

A) LOS TRABAJADORES QUE HUBIEREN COTIZADO 30 AÑOS O MÁS Y TENGAN UNA EDAD MÍNIMA DE 57 AÑOS, Y LAS TRABAJADORAS QUE HUBIERAN COTIZADO 28 AÑOS O MÁS Y TENGAN UNA EDAD MÍNIMA DE 55 AÑOS, TENDRÁN DERECHO A UNA SUMA ASEGURADA EQUIVALENTE A \$25,000.00 PESOS.

B) LOS TRABAJADORES QUE CUMPLAN 60 AÑOS DE EDAD O MÁS Y 15 AÑOS O MÁS DE COTIZACIÓN AL INSTITUTO, TENDRÁN DERECHO A UNA SUMA ASEGURADA DE ACUERDO A LA TABLA SIGUIENTE:

AÑOS DE SERVICIO Y COTIZACIÓN AL INSTITUTO	SUMA ASEGURADA (PESOS)
15	\$12,500.00
16	\$13,125.00
17	\$13,750.00
18	\$14,375.00
19	\$15,000.00
20	\$15,625.00
21	\$16,250.00
22	\$16,875.00
23	\$17,500.00
24	\$18,125.00
25	\$18,750.00
26	\$20,000.00
27	\$21,250.00



28	\$22,500.00
29	\$23,750.00

PARA LOS AÑOS 2025, 2026 Y 2027 SERÁ COMO SE ESTABLEZCA EN EL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE APLIQUE PARA ESTOS EJERCICIOS.

C) LOS TRABAJADORES QUE SE SEPAREN VOLUNTARIAMENTE DEL SERVICIO A LOS 65 AÑOS DE EDAD O MÁS Y HAYAN COTIZADO AL INSTITUTO POR UN MÍNIMO DE 10 AÑOS, TENDRÁN DERECHO A UNA SUMA ASEGURADA DE ACUERDO A LA TABLA SIGUIENTE:

EDAD	SUMA ASEGURADA (PESOS)
65 O MÁS	\$12,500.00

PARA LOS AÑOS 2025, 2026 Y 2027 SERÁ COMO SE ESTABLEZCA EN EL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE APLIQUE PARA ESTOS EJERCICIOS.

CUANDO EL (LA) TRABAJADOR (A) HAYA CAUSADO BAJA DEL SERVICIO Y TENGA DERECHO AL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA, DE CONFORMIDAD CON LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN ESTE APARTADO Y FALLECE ANTES O EN EL PROCESO DE LA RECLAMACIÓN, NO SE VERÁ AFECTADO EL DERECHO ADQUIRIDO. EN TAL CASO, LA ASEGURADORA DEBERÁ PAGAR LA SUMA ASEGURADA QUE CORRESPONDA A LA SUCESIÓN LEGAL DEL (LA) TRABAJADOR (A).

PRIMAS:

LAS ASEGURADORAS LICITANTES DEBERÁN PROPORCIONAR EL IMPORTE DE LA PRIMA MENSUAL A PAGAR POR CADA TRABAJADOR. ESTE SERÁ DE \$_____ (/100 MN.), QUE SERÁ CUBIERTO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE SEGUROS, DE LA FORMA SIGUIENTE:

- a) EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) SERÁ CUBIERTO POR CADA ASEGURADO, MEDIANTE DESCUENTO DE SU NÓMINA CATORCENAL Y SERÁ PAGADO POR EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS A LA ASEGURADORA MENSUALMENTE.
- b) EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO), SERÁ CUBIERTA POR EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS Y PAGADO A LA ASEGURADORA MENSUALMENTE.



LA ASEGURADORA SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL COLEGIO DE POSTGRADUADOS LA FACTURA CORRESPONDIENTE CON LOS REQUISITOS FISCALES MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. LA ASEGURADORA DEBERÁ PROPORCIONAR AL COLEGIO LOS ARCHIVOS DEL CFDI (COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET) TANTO EN FORMATO PDF COMO EN FORMATO XML, CON LA RESPECTIVA VALIDACIÓN EN EL PORTAL DEL SAT.

FORMA DE PAGO DE LA PRIMA:

LA PRIMA SERÁ PAGADA A “LA ASEGURADORA” DIRECTAMENTE POR EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS EN FORMA MENSUAL, PARA LO CUAL EFECTUARÁ LA RETENCIÓN DE LA PARTE QUE PROCEDA A CADA TRABAJADOR.

SE EMITIRÁN CUATRO PÓLIZAS POR EJERCICIO FISCAL CONFORME A LO SIGUIENTE:

- 1.- DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ABRIL DE 2024 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
- 2.- DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO DE 2025 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
- 3.- DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO DE 2026 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
- 4.- DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO DE 2027 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE MARZO DE 2027

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA DE TRASPASO DE RECURSOS NO UTILIZADOS.

LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A RECIBIR, INVERTIR Y ADMINISTRAR LOS RECURSOS, QUE SEAN TRANSFERIDOS DE LA ASEGURADORA ANTERIOR, ACREDITÁNDOLE AL COLEGIO DE POSTGRADUADOS LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE GENEREN DICHOS RECURSOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A TRASPASAR A LA ASEGURADORA QUE RESULTE ADJUDICADA EN EL SIGUIENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, LOS RECURSOS QUE NO HAYAN SIDO UTILIZADOS PARA PAGO DE SINIESTROS, DERIVADOS DEL PAGO DE



PRIMAS PAGADAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, ASÍ COMO LOS QUE HUBIERE RECIBIDO DE LA ANTERIOR ASEGURADORA, INCLUYENDO LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE AMBOS RECURSOS.

EL MONTO DE LOS RECURSOS QUE SE TRANSFERIRÁN EN EL CASO DE QUE SE ADJUDIQUE A UNA ASEGURADORA DISTINTA, SE PROPORCIONARÁ AL LICITANTE GANADOR.

LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DE LA ANTERIOR ASEGURADORA, ASÍ COMO DE LAS PRIMAS QUE SEAN PAGADAS POR EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE SEGURO, EN TANTO NO SEAN UTILIZADAS PARA PAGO DE SINIESTROS, SE LLEVARÁ A CABO DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA ASEGURADORA Y SUS POLÍTICAS INTERNAS, CUIDANDO SIEMPRE LA RENTABILIDAD, SEGURIDAD Y LIQUIDEZ, EN FUNCIÓN DE LAS EXPECTATIVAS DE LAS PRINCIPALES VARIABLES MACROECONÓMICAS Y LAS CONDICIONES IMPERANTES EN LOS MERCADOS FINANCIEROS.

AL CONCLUIR LA VIGENCIA DE CADA PÓLIZA LA ASEGURADORA ENTREGARÁ AL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA, UN ESTADO DE CUENTA QUE CONTENDRÁ EL IMPORTE DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DE LA ANTERIOR ASEGURADORA CON SUS RESPECTIVOS RENDIMIENTOS, ASÍ COMO EL IMPORTE DE LAS PRIMAS NO UTILIZADAS PARA PAGO DE SINIESTROS CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE PÓLIZA, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A) RECURSOS RECIBIDOS DE LA ANTERIOR ASEGURADORA.

	RECURSOS RECIBIDOS AL INICIO DE LA VIGENCIA DE PARTE DE LA ANTERIOR ASEGURADORA.
+	RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA
-	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN EXCLUSIVAMENTE SOBRE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS OBTENIDOS
=	IMPORTE A TRASPASAR A LA SIGUIENTE ASEGURADORA.

B) RECURSOS NO UTILIZADOS DERIVADOS DE LA PRESENTE PÓLIZA

	PRIMAS RECIBIDAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA
--	---



-	PAGOS DE SINIESTROS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA
-	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN SOBRE EL IMPORTE DE SINIESTROS PAGADOS
+	RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS POR LOS RECURSOS NO UTILIZADOS PARA PAGO DE SINIESTROS.
-	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN EXCLUSIVAMENTE SOBRE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS POR LOS RECURSOS NO UTILIZADOS PARA PAGO DE SINIESTROS.
=	IMPORTE A TRASPASAR A LA SIGUIENTE ASEGURADORA.

EN DONDE:

- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN SOBRE RENDIMIENTOS FINANCIEROS = 15% SOBRE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS EFECTIVAMENTE OBTENIDOS.
- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN SOBRE EL IMPORTE DE SINIESTROS PAGADOS = 5% SOBRE EL MONTO DE INDEMNIZACIONES PAGADAS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO.

EN CASO DE QUE EL IMPORTE DE LOS SINIESTROS QUE SEAN PAGADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO EXCEDAN EL CÁLCULO DE LA PRIMA COBRADA, EL EXCEDENTE DE SINIESTRALIDAD CORRERÁ A CARGO DE LA ASEGURADORA QUE RESULTE ADJUDICADA.

EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, UNA VEZ QUE RECIBA EL ESTADO DE CUENTA DE LA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2024 GIRARÁ INSTRUCCIONES A LA ASEGURADORA, AUTORIZANDO EL TRASPASO DE LOS RECURSOS A LA ASEGURADORA QUE RESULTE ADJUDICADA EN EL NUEVO PROCESO DE CONTRATACIÓN.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

LOS CONCURSANTES DEBERÁN PRESENTAR SU PROPUESTA TANTO EN PRIMA TOTAL PARA CADA VIGENCIA, COMO PRIMA MENSUAL POR CADA ASEGURADO.

ES POTESTATIVO DE LOS LICITANTES PARTICIPAR SOLO EN UNA DE LAS 2 OPCIONES DE ESTA PARTIDA.



PAGO DE SUMA ASEGURADA:

LA ASEGURADORA PAGARÁ LA SUMA QUE CORRESPONDA, EN EL PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE HAYAN ACREDITADO LOS REQUISITOS PARA FORMULAR LA CORRESPONDIENTE SOLICITUD DE PAGO, MEDIANTE LA ENTREGA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- a) FORMATO DE SOLICITUD DE PAGO QUE PROPORCIONE LA ASEGURADORA
- b) COPIA AL CARBÓN O CERTIFICADA DE LA HOJA ÚNICA DE SERVICIOS EXPEDIDA POR EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS.
- c) CONSTANCIA DE BAJA DEL SERVICIO EXPEDIDA POR EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS.
- d) IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA DEL TRABAJADOR ASEGURADO.
- e) AVISO DE BAJA AL ISSSTE.
- f) COMPROBANTE DE DOMICILIO DE UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TRES MESES.
- g) COPIA DE CARÁTULA DE ESTADO DE CUENTA BANCARIO, DONDE EL ASEGURADO SOLICITA SE HAGA EL DEPÓSITO DE LA SUMA ASEGURADA, EN EL QUE SE APRECIA DE FORMA LEGIBLE LA INSTITUCIÓN BANCARIA, EL TITULAR DE LA CUENTA (EL ASEGURADO), EL NÚMERO DE CUENTA Y EL NÚMERO DE CUENTA CLABE.

PROGRAMAS DE RETIRO VOLUNTARIO

EN CASO DE QUE EXISTAN PROGRAMAS DE RETIRO VOLUNTARIO AUSPICIADOS POR EL EJECUTIVO FEDERAL Y/O EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, SE DEBERÁ PAGAR LA SUMA ASEGURADA QUE CORRESPONDA A LOS ASEGURADOS QUE DECIDAN ADHERIRSE A DICHO PROGRAMA, SIEMPRE Y CUANDO EL RETIRO SE REALICE DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE EDAD Y AÑOS DE SERVICIO Y COTIZACIONES AL ISSSTE ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES CONDICIONES.

REPORTE DE PAGO DE RETIROS:

LA ASEGURADORA ENVIARÁ MENSUALMENTE AL COLEGIO DE POSTGRADUADOS UN REPORTE DE LOS PAGOS DE RETIROS EFECTUADOS, EN MEDIO MAGNÉTICO, DURANTE LOS 10 DÍAS POSTERIORES AL CIERRE DE CADA MES, DETALLANDO LO SIGUIENTE:

- NOMBRE DEL SERVIDOR
- R.FC.
- FECHA DE SOLICITUD DE PAGO



- AÑOS COTIZADOS AL ISSSTE
- FECHA DE PAGO
- IMPORTE PAGADO

ESTA INFORMACIÓN LA SOLICITA EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS EN SU CALIDAD DE PATRÓN Y CONTRATANTE DE LA PÓLIZA, ADEMÁS DE LAS FACULTADES LEGALES Y SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A SUS TRABAJADORES Y VELAR POR SUS INTERESES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS ACUMULADOS QUE, EN SU CASO, EXISTAN DE ESTE SEGURO.

MOVIMIENTOS:

LAS ALTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INCORPOREN A LA COLECTIVIDAD ASEGURADA, SERÁN ACEPTADAS EN FORMA AUTOMÁTICA POR LA ASEGURADORA, BASTANDO CON QUE LOS NUEVOS SERVIDORES PÚBLICOS APAREZCAN EN LOS LISTADOS DE PAGOS DE PRIMAS PARA QUE SEAN REGISTRADOS POR LA ASEGURADORA COMO INTEGRANTES DE LA COLECTIVIDAD, POR LO QUE NO EXISTIRÁ NINGÚN OTRO AVISO DE ALTAS.

REINSTALACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUANDO GANEN JUICIOS LABORALES:

LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A ACEPTAR EL ALTA RETROACTIVA O REHABILITACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO, CUANDO EXISTA UN LAUDO FAVORABLE A ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO EN EL QUE SE ORDENE A “EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS” LA REINSTALACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO A SU TRABAJO. PARA ESTE EFECTO, LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A ACEPTAR LAS PRIMAS RETROACTIVAS QUE SE ORIGINEN DE ESTE MOVIMIENTO.

PRESCRIPCIÓN:

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, PRESCRIBIRÁN EN CINCO AÑOS TRATÁNDOSE DE LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO EN LOS SEGUROS DE VIDA Y EN DOS AÑOS EN LOS DEMÁS CASOS, CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.



EL PLAZO DE QUE TRATA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO CORRERÁ EN CASO DE OMISIÓN, FALSAS O INEXACTAS DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO CORRIDO, SINO DESDE EL DÍA EN QUE LA ASEGURADORA HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉL, Y SI SE TRATA DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, DESDE EL DÍA EN QUE HAYA LLEGADO A CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS, QUIENES DEBERÁN DEMOSTRAR QUE HASTA ENTONCES IGNORABAN DICHA REALIZACIÓN. TRATÁNDOSE DE TERCEROS BENEFICIARIOS SE NECESITARÁ, ADEMÁS, QUE ÉSTOS TENGAN CONOCIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUIDO A SU FAVOR.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR AQUELLAS A QUE SE REFIERE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

NO ADHESIÓN

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL CONTRATANTE Y LA ASEGURADORA, POR LO QUE ÉSTE ES UN CONTRATO DE “NO ADHESIÓN” Y POR LO TANTO NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE, POR LO QUE LAS CONDICIONES GENERALES PRE IMPRESAS DE LA ASEGURADORA, SUS CLÁUSULAS Y SUS ENDOSOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMPLEMENTARÁN A LAS CONDICIONES ESPECIALES ESTABLECIDAS POR EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, SIEMPRE VIGILANDO EL BENEFICIO E INTERESES DEL CONTRATANTE Y EL ASEGURADO, NUNCA IRÁN EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DEL CONTRATANTE Y ASEGURADO.

CON LO ANTERIOR SE RATIFICA A LA ASEGURADORA QUE LAS EXCLUSIONES, LIMITACIONES Y CONDICIONAMIENTOS DE SUS CONDICIONES GENERALES PRE IMPRESAS, QUEDAN SIN EFECTO ALGUNO PARA ESTE SEGURO.

CONDICIONES GENERALES:

LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ASEGURADORA NO TENDRÁN OTRA APLICACIÓN QUE COMPLEMENTAR EN BENEFICIO DEL CONTRATANTE Y ASEGURADO LAS CONDICIONES ESPECIALES ESTABLECIDAS POR EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, QUEDANDO CONVENIDO QUE EN NINGÚN MOMENTO ÉSTAS CONDICIONES GENERALES LIMITARÁN EL ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES, QUEDANDO SUJETAS “LAS PARTES” INEQUÍVOCAMENTE A LAS CONDICIONES ESPECIALES ESTABLECIDAS EN LA PÓLIZA, LAS CUALES TIENEN PRELACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES



GENERALES Y SUS ENDOSOS, NO TENIENDO VALIDEZ CUALQUIER OTRA EXCLUSIÓN, LIMITACIÓN Y CONTRAPOSICIÓN CONTENIDA EN DICHAS CONDICIONES GENERALES, CLÁUSULAS Y ENDOSOS Y QUE NO ESTÉN DESCRITAS EN LAS CONDICIONES ESPECIALES Y SUS DISTINTOS APARTADOS Y CLAUSULAS.

SIEMPRE APLICARA EN FAVOR DEL CONTRATANTE Y ASEGURADO TODOS LOS BENEFICIOS Y/O COBERTURAS QUE SE CONTEMPLAN EN LAS CONDICIONES GENERALES, QUE SEAN ADICIONALES A LO SOLICITADO EN LAS CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONVOCANTE Y POR LOS CUALES NO SE APLIQUE PAGO DE PRIMA ADICIONAL.

LO ANTERIOR EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS COBERTURAS O BENEFICIOS ADICIONALES QUE SE INDIQUEN EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ASEGURADORA Y QUE EN SU CASO IMPLIQUEN COBRO DE PRIMA ADICIONAL DEBERÁN ESTABLECERSE O SOLICITARSE EXPRESAMENTE POR EL CONTRATANTE.

PRELACIÓN:

CUALQUIER CONTENIDO DENTRO DE LOS TEXTOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS, CLAUSULAS Y ENDOSOS QUE SEAN EN FAVOR DEL CONTRATANTE Y ASEGURADO Y QUE SE PLASMEN EN LAS CONDICIONES GENERALES DE “LA ASEGURADORA”, TENDRÁ PREFERENCIA SOBRE DICHAS CONDICIONES GENERALES DE “LA ASEGURADORA”, Y EN CASO DE QUE LAS CONDICIONES GENERALES CONTRAVENGAN, MODIFIQUEN, LIMITEN O CONDICIONEN LO PACTADO Y ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES SOLICITADAS, ESTAS CONDICIONES GENERALES QUEDARÁN SIN EFECTO ALGUNO.

COMPETENCIA.

EN CASO DE CONTROVERSA, EL QUEJOSO PODRÁ HACER VALER SUS DERECHOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS. LA COMPETENCIA SE DETERMINARÁ EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES”.

MODIFICACIONES.

DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, SE PODRÁN REALIZAR CAMBIOS EN EL CONTRATO QUE DETERMINE LA COMISIÓN



NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS A LA PRESENTE PÓLIZA, SIN QUE ESTO CONTRAVENGA LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO, SE PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS MODIFICATORIOS AL (LOS) CONTRATO(S) QUE SE DERIVE(N) DE ESTE CONCURSO, SIN TENER QUE RECURRIR A UNO NUEVO, Y DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO, EL 20% DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL (LOS) MISMO (S) Y EL PRECIO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE; ASÍ COMO QUE SE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

IGUAL PORCENTAJE SE APLICARÁ A LAS MODIFICACIONES POR AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LAS MODIFICACIONES QUE SE REALICEN SE LLEVARAN A CABO MEDIANTE LA ELABORACIÓN Y FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

ERRORES Y OMISIONES

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL O INVOLUNTARIO EN EL ALTA, BAJA, DESCRIPCIÓN, INCLUSIÓN DE LOS ASEGURADOS, UBICACIÓN DE LAS PERSONAS O EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN DE CUALQUIERA DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS O REPRESENTANTES, NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL ASEGURADO, NI DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, YA QUE LA INTENCIÓN DE ESTA CLÁUSULA ES DE PROTEGERLO EN TODO TIEMPO, POR LO TANTO EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS REPORTARÁ EL ERROR U OMISIÓN TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE DESPUÉS DE SU DESCUBRIMIENTO O AÚN DESPUÉS DE OCURRIDO EL SINIESTRO, Y EN CASO DE QUE DICHA MOVIMIENTO LO AMERITE SE EFECTUARÁ EL AJUSTE DE PRIMA A QUE HAYA LUGAR CONFORME A LA TARIFA OFERTADA, SIN MENOSCAMBO O LESIÓN DEL PATRIMONIO FEDERAL. EN TAL SENTIDO, LA ASEGURADORA NO PODRÁ NEGARSE A INDEMNIZAR UN SINIESTRO DERIVADO DE UN ERROR U OMISIÓN.

CONTENIDO DEL SEGURO O SUS MODIFICACIONES:



LA ASEGURADORA ESTÁ OBLIGADA A RESPETAR EL CONTENIDO DEL SEGURO (TÉRMINOS Y CONDICIONES) O SUS MODIFICACIONES EN FUNCIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA, MISMA QUE ES AVALADA POR EL ASEGURADO, SIN EMBARGO SI POR ALGUNA RAZÓN LA PÓLIZA EMITIDA NO LLEGARA A CONCORDAR CON LA OFERTA Y LO ESTABLECIDO POR EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, LA ASEGURADORA QUEDARÁ EN CUALQUIER MOMENTO OBLIGADA A RESPETAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SOLICITADOS Y PACTADOS CON EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, POR LO CUAL DEBERÁ EFECTUAR LAS ADECUACIONES A QUE HAYA LUGAR; EN TAL VIRTUD QUEDAN SIN EFECTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 25 Y 26 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS.

NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA:

LA PÓLIZA QUE SE EXPIDA PARA AMPARAR ESTE SEGURO, NO PODRÁ SER CANCELADA POR NINGÚN MOTIVO DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA, A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE SOLICITADO POR EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

ACREDITACIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN POR PARTE DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS QUE ENTREGARA A LA ASEGURADORA ADJUDICADA, ARTICULO 492 LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

INFORMACIÓN:

- DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL,
- ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL,
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES,
- DOMICILIO: (CALLE, NUMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, CIUDAD O POBLACIÓN Y ENTIDAD FEDERATIVA),
- TELÉFONOS,
- CORREO ELECTRÓNICO,
- NOMBRE DEL ADMINISTRADOR, DIRECTOR O APODERADO LEGAL.

DOCUMENTACIÓN:

SE ENTREGARÁ POR PARTE DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO DEL PODER DE QUIEN FIRMA, O BIEN CONSTANCIA DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE CON SU FIRMA PUEDA OBLIGAR AL COLEGIO DE POSTGRADUADOS Y SU IDENTIFICACIÓN PERSONAL.



SE ACLARA QUE SOLO SE ENTREGARA UNA SOLA VEZ ESTA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A LA ASEGURADORA QUE PRESTARA EL SERVICIO, POR LO QUE DE REQUERIR COPIAS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS O DE ACREDITACIÓN O DE OTRA ÍNDOLE RELACIONADOS A LOS SEGUROS QUE SE ESTÁN CONTRATANDO, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASEGURADORA REALIZARA LAS COPIAS QUE SEAN REQUERIDAS PARA LOS TRAMITES A QUE HAYA LUGAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CELEBRADO Y SUS MODIFICACIONES.

BENEFICIOS PARA “EL ASEGURADO”:

SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA LAS AUTORIDADES DE LA ASEGURADORA APRUEBAN EXTENSIONES O NUEVAS COBERTURAS SIN CARGO ADICIONAL DE PRIMA, SERÁN APLICADAS AUTOMÁTICAMENTE EN BENEFICIO DEL ASEGURADO.

ESTÁNDARES DE SERVICIO.

LOS LICITANTES SE COMPROMETEN A ACEPTAR LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO, TAL Y COMO SE ESTABLECEN AL FINAL DE LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA Y EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ INCLUIR EN SU PÓLIZA EL MENCIONADO ANEXO COMO PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA, ACEPTANDO SOMETERSE A LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS

LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA, SUS ANEXOS Y EL ACTA DE LA (S) JUNTA (S) DE ACLARACIONES, FORMARAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE PÓLIZA.

POR LA ASEGURADORA	POR EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS
<p data-bbox="297 1623 764 1654">NOMBRE DE LA ASEGURADORA</p> <hr data-bbox="297 1717 764 1728"/>	



NOMBRE FUNCIONARIO FACULTADO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO FACULTADO
<p>PUESTO _____</p> <p>TELÉFONOS _____</p> <p>DOMICILIO _____</p>	



COLEGIO DE POSTGRADUADOS

PARTIDA NO. 2

OPCION B

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE PERDIDAS COBERTURA DE RETIRO

2024-2027



CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE PÉRDIDAS COBERTURA DE RETIRO

VIGENCIA:

EL SEGURO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 01 DE ABRIL DE 2024 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE MARZO DEL 2027.

OBJETO:

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PÉRDIDAS CONSISTENTE EN EL PAGO QUE SE DEBA REALIZAR POR EL SEGURO DE RETIRO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, INDEPENDIEMENTE DE SU EDAD, SEXO U OCUPACIÓN, QUE CAUSEN BAJA DEL SERVICIO Y SE UBIQUEN EN LOS AÑOS DE EDAD Y DE COTIZACIÓN AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), CON EL PROPÓSITO DE HACER FRENTE A LAS CONTINGENCIAS INHERENTES A LA SEPARACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

TIPO DE MONEDA:

TODOS LOS PAGOS RELATIVOS A ESTE CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE PÉRDIDAS, YA SEA POR PARTE DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS O DEL EMPLEADO O DE LA ASEGURADORA, SE HARÁN EN MONEDA NACIONAL.

COLECTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DE PÉRDIDAS:

TODOS LOS TRABAJADORES DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CUALQUIERA QUE FUESE SU EDAD, SEXO U OCUPACIÓN, QUEDANDO EXCLUIDAS LAS PERSONAS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA DE HONORARIOS.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE ENCUENTREN GOZANDO DE LICENCIA MÉDICA CON O SIN GOCE DE SUELDO, ESTARÁN PROTEGIDOS POR ESTE ESQUEMA DE ADMINISTRACIÓN, EN TODO CASO, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS PAGARÁ EL



IMPORTE TOTAL DE LA PRIMA HASTA EN TANTO SE REINCORPORA A LABORAR EL SERVIDOR PÚBLICO.

CARENCIA DE RESTRICCIONES:

EL PRESENTE CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE PERDIDAS, NO ESTARÁ SUJETO A RESTRICCIÓN ALGUNA POR RAZONES DE SEXO, RESIDENCIA, OCUPACIÓN, VIAJES GENERO DE VIDA DE LOS INTEGRANTES DE LA COLECTIVIDAD, O CUALQUIER CIRCUNSTANCIA SIMILAR.

LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS:

LA CANTIDAD A LA QUE TENDRÁ DERECHO, SE DETERMINARÁ EN FUNCIÓN DE LOS AÑOS DE SERVICIO E IGUAL TIEMPO DE COTIZACIÓN AL ISSSTE, ASÍ COMO LA EDAD DEL TRABAJADOR.

TODA FRACCIÓN DE MÁS DE SEIS MESES (SEIS MESES 1 DÍA) DE SERVICIOS SE CONSIDERARÁ COMO AÑO COMPLETO, PARA LOS EFECTOS DEL OTORGAMIENTO DE LA SUMA ASEGURADA.

CUANDO UN SERVIDOR PÚBLICO SE RETIRE POR INVALIDEZ Y SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS DE AÑOS DE SERVICIO Y COTIZACIÓN AL ISSSTE Y EDAD ESTABLECIDOS PARA TENER DERECHO AL PAGO DE ESTE ESQUEMA, LA ASEGURADORA DEBERÁ PAGAR LA CANTIDAD QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD CON LA REGLA ESTABLECIDA EN EL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

ANEXO 5A

SUMAS ASEGURADAS DEL SEGURO DE RETIRO PARA LOS (LAS) TRABAJADORES (AS) QUE ELIGIERON EL SISTEMA DE PENSIONES BASADO EN CUENTAS INDIVIDUALES

PARA LOS AÑOS 2023 Y 2024

PARA RECIBIR LA SUMA ASEGURADA DE \$25,000.00 PESOS, LOS TRABAJADORES DEBERÁN CUMPLIR CON 30 AÑOS O MÁS DE COTIZACIÓN AL INSTITUTO Y LAS TRABAJADORAS CUMPLIR CON 28 AÑOS O MÁS DE COTIZACIÓN AL INSTITUTO; Y CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA EL COBRO DEL SEGURO DE RETIRO (DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA PÓLIZA O CONTRATO RESPECTIVO, SEGÚN CORRESPONDA), ASÍ COMO PRESENTAR ORIGINAL (PARA SU COTEJO), Y COPIA SIMPLE DE



LA CONCESIÓN DE PENSIÓN EMITIDA POR EL ISSSTE, QUE ES EL DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTA EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN AL SERVIDOR PÚBLICO.

PARA LOS AÑOS 2025, 2026 Y 2027 SERÁ COMO SE ESTABLEZCA EN EL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE APLIQUE PARA ESTOS EJERCICIOS.

ANEXO 5B

SUMAS ASEGURADAS DEL SEGURO DE RETIRO PARA LOS (LAS) TRABAJADORES (AS) QUE ELIGIERON EL SISTEMA DE PENSIONES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

PARA LOS AÑOS 2023 Y 2024

A) LOS TRABAJADORES QUE HUBIEREN COTIZADO 30 AÑOS O MÁS Y TENGAN UNA EDAD MÍNIMA DE 57 AÑOS, Y LAS TRABAJADORAS QUE HUBIERAN COTIZADO 28 AÑOS O MÁS Y TENGAN UNA EDAD MÍNIMA DE 55 AÑOS, TENDRÁN DERECHO A UNA SUMA ASEGURADA EQUIVALENTE A \$25,000.00 PESOS.

B) LOS TRABAJADORES QUE CUMPLAN 60 AÑOS DE EDAD O MÁS Y 15 AÑOS O MÁS DE COTIZACIÓN AL INSTITUTO, TENDRÁN DERECHO A UNA SUMA ASEGURADA DE ACUERDO A LA TABLA SIGUIENTE:

AÑOS DE SERVICIO Y COTIZACIÓN AL INSTITUTO	SUMA ASEGURADA (PESOS)
15	\$12,500.00
16	\$13,125.00
17	\$13,750.00
18	\$14,375.00
19	\$15,000.00
20	\$15,625.00
21	\$16,250.00
22	\$16,875.00
23	\$17,500.00
24	\$18,125.00
25	\$18,750.00



26	\$20,000.00
27	\$21,250.00
28	\$22,500.00
29	\$23,750.00

PARA LOS AÑOS 2025, 2026 Y 2027 SERÁ COMO SE ESTABLEZCA EN EL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE APLIQUE PARA ESTOS EJERCICIOS.

C) LOS TRABAJADORES QUE SE SEPALEN VOLUNTARIAMENTE DEL SERVICIO A LOS 65 AÑOS DE EDAD O MÁS Y HAYAN COTIZADO AL INSTITUTO POR UN MÍNIMO DE 10 AÑOS, TENDRÁN DERECHO A UNA SUMA ASEGURADA DE ACUERDO A LA TABLA SIGUIENTE:

EDAD	SUMA ASEGURADA (PESOS)
65 O MÁS	\$12,500.00

PARA LOS AÑOS 2025, 2026 Y 2027 SERÁ COMO SE ESTABLEZCA EN EL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUE APLIQUE PARA ESTOS EJERCICIOS.

CUANDO EL (LA) TRABAJADOR(A) HAYA CAUSADO BAJA DEL SERVICIO Y TENGA DERECHO AL PAGO, DE CONFORMIDAD CON LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE PERCEPCIONES Y FALLECE ANTES O EN EL PROCESO DE LA RECLAMACIÓN, NO SE VERÁ AFECTADO EL DERECHO ADQUIRIDO. EN TAL CASO, LA ASEGURADORA DEBERÁ PAGAR LA CANTIDAD DE DINERO QUE CORRESPONDA A LA SUCESIÓN LEGAL DEL (LA) TRABAJADOR (A).

APORTACIONES DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS PARA ALIMENTAR EL FONDO PARA PAGO DE SINIESTROS:

EL MONTO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024, SERÁ POR LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$900,000.00 M.N. (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y LA CANTIDAD MÁXIMA DE \$2'250,000.00 M.N. (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).



EL MONTO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025, SERÁ POR LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$1'200,000.00 M.N. (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), Y LA CANTIDAD MÁXIMA DE \$3'000,000.00 M.N. (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

EL MONTO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026, SERÁ POR LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$1'200,000.00 M.N. (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), Y LA CANTIDAD MÁXIMA DE \$3'000,000.00 M.N. (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

EL MONTO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2027, SERÁ POR LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$300,000.00 M.N. (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y LA CANTIDAD MÁXIMA DE \$750,000.00 M.N. (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS ENTREGARÁ LOS FONDOS CORRESPONDIENTES A CADA PERÍODO DURANTE EL PRIMER MES DE VIGENCIA DE CADA EJERCICIO.

LA ASEGURADORA PROPORCIONARA AL COLEGIO DE POSTGRADUADOS LAS FACTURAS Y RECIBOS CORRESPONDIENTES, COMO SIGUE:

PARA TODOS LOS PAGOS DE SINIESTROS (RETIROS) QUE SEAN PAGADOS DEBERÁ EXPEDIR FACTURA MENSUAL QUE AMPARE LOS PAGOS EFECTUADOS A LOS ASEGURADOS POR CONCEPTO DE SINIESTROS, DURANTE EL MES DE QUE SE TRATE, QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES. ESTE IMPORTE NO CAUSARA I.V.A. POR ESTAR CLASIFICADO DENTRO DEL RAMO DEL SEGURO DE VIDA. LA ASEGURADORA DEBERÁ PROPORCIONAR AL COLEGIO LOS ARCHIVOS DEL CFDI (COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET) TANTO EN FORMATO PDF COMO EN FORMATO XML, CON LA RESPECTIVA VALIDACIÓN EN EL PORTAL DEL SAT.

- A. UN COMPROBANTE DE PAGO (SIN REQUISITOS FISCALES) POR EL IMPORTE QUE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS TRANSFIERA POR CONCEPTO DE APORTACIONES AL FONDO.

LA ASEGURADORA ABONARÁ AL COLEGIO DE POSTGRADUADOS LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE GENEREN LOS RECURSOS DEL FONDO PARA ADMINISTRACIÓN DE PÉRDIDAS, EN TANTO NO SEAN UTILIZADOS PARA PAGO DE SINIESTROS.

AL FINALIZAR CADA VIGENCIA (DICIEMBRE DE 2024, DICIEMBRE DE 2025, DICIEMBRE 2026 Y MARZO DE 2027) LA ASEGURADORA DEVOLVERÁ AL COLEGIO DE POSTGRADUADOS EL IMPORTE NO UTILIZADO PARA PAGO DE SINIESTROS, PUDIENDO EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS APLICAR DICHOS RECURSOS A CUENTA DEL FONDO DEL SIGUIENTE PERÍODO Y EN EL CASO DEL ÚLTIMO PERIODO EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS PODRÁ DAR INDICACIONES A LA ASEGURADORA PARA QUE LOS RECURSOS A DEVOLVER, SEAN TRANSFERIDOS A LA ASEGURADORA QUE RESULTE ADJUDICADA EN EL SIGUIENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.



LA ASEGURADORA RENDIRÁ UN INFORME MENSUAL AL COLEGIO DE POSTGRADUADOS QUE INDIQUE LOS MONTOS QUE SE HAYAN PAGADO, ASÍ COMO LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN CORRESPONDIENTES, LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y EL REMANENTE DEL FONDO DEL PERIODO DE LA VIGENCIA DE QUE SE TRATE.

EN CASO DE QUE EL FONDO RESULTE INSUFICIENTE PARA EL PAGO DE SINIESTROS, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS APORTARÁ RECURSOS ADICIONALES, CUYO MONTO SERÁ ACORDADO CON LA ASEGURADORA EN FUNCIÓN DE LA ESTADÍSTICA DE SINIESTRALIDAD.

GASTO POR LA ADMINISTRACIÓN DE PERDIDAS:

LA ASEGURADORA OFERTA EL SIGUIENTE PORCENTAJE ____% SOBRE LAS PÉRDIDAS PAGADAS, EL PORCENTAJE OFERTADO NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 15% (QUINCE POR CIENTO).

GASTO POR LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS:

LA ASEGURADORA COBRARÁ UN PORCENTAJE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) SOBRE LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS DE LOS RECURSOS ENTREGADOS POR EL COLPOS Y LOS CORRESPONDIENTES AL FONDO ENTREGADO POR LA ASEGURADORA ANTERIOR.

CLAUSULA DE RECEPCIÓN Y TRASPASO DE RECURSOS NO UTILIZADOS.

LA ASEGURADORA QUE RESULTE ADJUDICADA SE COMPROMETE A RECIBIR, INVERTIR Y ADMINISTRAR LOS RECURSOS, QUE SEAN TRANSFERIDOS DE LA ASEGURADORA ANTERIOR, ACREDITÁNDOLE AL COLEGIO DE POSTGRADUADOS LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE GENEREN DICHOS RECURSOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO, DISMINUIRÁ DEL IMPORTE A ACREDITAR EL PORCENTAJE DE GASTOS SOBRE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS A QUE SE REFIERE EL APARTADO ANTERIOR (15% SOBRE LOS RECURSOS FINANCIEROS OBTENIDOS)

EL CONTRATANTE PODRÁ DISPONER DE ESTOS RECURSOS PARA CUBRIR LAS APORTACIONES NORMALES Y ADICIONALES QUE TENGA QUE EFECTUAR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PARA ESTO, DEBERÁ EMITIR OFICIO EN EL QUE SE INSTRUYA Y AUTORICE A LA ASEGURADORA PARA REALIZAR LA DISPOSICIÓN DE ESTOS RECURSOS, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO POR EL CONTRATANTE.



ASIMISMO, LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A TRASPASAR A LA ASEGURADORA QUE RESULTE ADJUDICADA EN EL SIGUIENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, LOS RECURSOS QUE NO HAYAN SIDO UTILIZADOS PARA PAGO DE SINIESTROS, DERIVADOS DE LAS APORTACIONES QUE REALICE EL COLEGIO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS QUE HAYA RECIBIDO DE LA ANTERIOR ASEGURADORA, INCLUYENDO LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE AMBOS RECURSOS.

LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DE LA ANTERIOR ASEGURADORA, ASÍ COMO DE LAS APORTACIONES QUE SEAN ENTREGADAS POR EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN TANTO NO SEAN UTILIZADOS PARA PAGO DE RETIROS, SE LLEVARÁ A CABO DENTRO DEL MARCO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA ASEGURADORA PARA INVERSIÓN DE RESERVAS TÉCNICAS Y SUS POLÍTICAS INTERNAS, CUIDANDO SIEMPRE LA RENTABILIDAD, SEGURIDAD Y LIQUIDEZ, EN FUNCIÓN DE LAS EXPECTATIVAS DE LAS PRINCIPALES VARIABLES MACROECONÓMICAS Y LAS CONDICIONES IMPERANTES EN LOS MERCADOS FINANCIEROS.

AL CONCLUIR LA VIGENCIA DEL CONTRATO LA ASEGURADORA ENTREGARÁ AL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA, UN ESTADO DE CUENTA QUE CONTENDRÁ EL IMPORTE DE LOS RECURSOS RECIBIDOS DE LA ANTERIOR ASEGURADORA CON SUS RESPECTIVOS RENDIMIENTOS, ASÍ COMO EL IMPORTE DE LAS CANTIDADES NO UTILIZADAS PARA PAGO DE SINIESTROS CORRESPONDIENTE AL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

RECURSOS RECIBIDOS DE LA ANTERIOR ASEGURADORA.

	RECURSOS RECIBIDOS AL INICIO DE LA VIGENCIA DE PARTE DE LA ANTERIOR ASEGURADORA.
+	APORTACIONES RECIBIDAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
+	RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO
-	IMPORTES AUTORIZADOS POR EL CONTRATANTE PARA CUBRIR APORTACIONES AL FONDO DEL PRESENTE CONTRATO
-	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN EXCLUSIVAMENTE SOBRE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.
=	IMPORTE A TRASPASAR A LA SIGUIENTE ASEGURADORA.



**RECURSOS NO UTILIZADOS DERIVADOS DE LAS APORTACIONES EFECTUADAS
POR EL CONTRATANTE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.**

	APORTACIONES RECIBIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA
-	PAGOS DE SINIESTROS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA (*)
-	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN SOBRE EL IMPORTE DE SINIESTROS PAGADOS
+	RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS POR LOS RECURSOS NO UTILIZADOS PARA PAGO DE SINIESTROS.
-	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN EXCLUSIVAMENTE SOBRE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS POR LOS RECURSOS NO UTILIZADOS PARA PAGO DE SINIESTROS.
=	IMPORTE A TRASPASAR A LA SIGUIENTE ASEGURADORA.

(*) DEBERÁ PROPORCIONAR EL DETALLE DE TODAS Y CADA UNO DE LOS PAGOS EFECTUADOS A LOS ASEGURADOS.

EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, UNA VEZ QUE RECIBA EL INFORME ANTES MENCIONADO, GIRARÁ INSTRUCCIONES A LA ASEGURADORA, AUTORIZANDO EL TRASPASO DE LOS RECURSOS A LA ASEGURADORA QUE RESULTE ADJUDICADA EN EL NUEVO PROCESO DE CONTRATACIÓN.

PAGO DE SUMA ASEGURADA:

LA ASEGURADORA PAGARÁ LA SUMA QUE CORRESPONDA, BAJO EL CONCEPTO DE SINIESTROS, EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE HAYAN ACREDITADO LOS REQUISITOS PARA FORMULAR LA CORRESPONDIENTE SOLICITUD DE PAGO, MEDIANTE LA ENTREGA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- a) FORMATO DE SOLICITUD DE PAGO QUE PROPORCIONE LA ASEGURADORA
- b) COPIA AL CARBÓN O CERTIFICADA DE LA HOJA ÚNICA DE SERVICIOS EXPEDIDA POR EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS.
- c) CONSTANCIA DE BAJA DEL SERVICIO EXPEDIDA POR EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS.
- d) IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA DEL TRABAJADOR ASEGURADO.
- e) AVISO DE BAJA AL ISSSTE.
- f) COMPROBANTE DE DOMICILIO DE UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TRES MESES.



- g) COPIA DE CARÁTULA DE ESTADO DE CUENTA BANCARIO, DONDE EL ASEGURADO SOLICITA SE HAGA EL DEPÓSITO DE LA SUMA ASEGURADA, EN EL QUE SE APRECIA DE FORMA LEGIBLE LA INSTITUCIÓN BANCARIA, EL TITULAR DE LA CUENTA (EL ASEGURADO), EL NÚMERO DE CUENTA Y EL NÚMERO DE CUENTA CLABE.

PROGRAMAS DE RETIRO VOLUNTARIO

EN CASO DE QUE EXISTAN PROGRAMAS DE RETIRO VOLUNTARIO AUSPICIADOS POR EL EJECUTIVO FEDERAL Y/O EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, SE DEBERÁ PAGAR LA SUMA ASEGURADA QUE CORRESPONDA A LOS ASEGURADOS QUE DECIDAN ADHERIRSE A DICHO PROGRAMA, SIEMPRE Y CUANDO EL RETIRO SE REALICE DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE EDAD Y AÑOS DE SERVICIO Y COTIZACIONES EL ISSSTE ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES CONDICIONES.

REPORTE DE PAGO DE RETIROS:

LA ASEGURADORA ENVIARÁ MENSUALMENTE AL COLEGIO DE POSTGRADUADOS UN REPORTE DE LOS PAGOS DE RETIROS EFECTUADOS, EN MEDIO MAGNÉTICO, DURANTE LOS 10 DÍAS POSTERIORES AL CIERRE DE CADA MES, DETALLANDO LO SIGUIENTE:

- NOMBRE DEL SERVIDOR
- R.FC.
- FECHA DE SOLICITUD DE PAGO
- AÑOS COTIZADOS AL ISSSTE
- FECHA DE PAGO
- MOTIVO DEL PAGO
- IMPORTE PAGADO

ESTA INFORMACIÓN LA SOLICITA EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE Y PATRÓN, ADEMÁS DE LAS FACULTADES LEGALES Y SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A SUS TRABAJADORES Y VELAR POR SUS INTERESES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS ACUMULADOS QUE, EN SU CASO, EXISTAN DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

ENTREGA DE COMPROBANTES FISCALES Y OTROS:



DURANTE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES EL TÉRMINO DE CADA MES, LA ASEGURADORA SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL COLEGIO DE POSTGRADUADOS LAS FACTURA CORRESPONDIENTE CON LOS REQUISITOS FISCALES, MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN A LO SIGUIENTE:

- A) PARA TODOS LOS PAGOS DE SINIESTROS (RETIROS) QUE SEAN PAGADOS DEBERÁ EXPEDIR RECIBO MENSUAL QUE AMPARE LOS PAGOS EFECTUADOS A LOS ASEGURADOS POR CONCEPTO DE SINIESTROS, DURANTE EL MES DE QUE SE TRATE.

LA FACTURA QUE AMPARE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN COBRADOS SOBRE LOS SINIESTROS (PAGOS DE RETIROS) PAGADOS. LA ASEGURADORA DEBERÁ PROPORCIONAR AL COLEGIO LOS ARCHIVOS DEL CFDI (COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET) TANTO EN FORMATO PDF COMO EN FORMATO XML, CON LA RESPECTIVA VALIDACIÓN EN EL PORTAL DEL SAT.

AL FINAL DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS OBTENIDOS DE LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS NO UTILIZADOS. LA ASEGURADORA DEBERÁ PROPORCIONAR AL COLEGIO LOS ARCHIVOS DEL CFDI (COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET) TANTO EN FORMATO PDF COMO EN FORMATO XML, CON LA RESPECTIVA VALIDACIÓN EN EL PORTAL DEL SAT.

- a. LOS RECURSOS RECIBIDOS DE LA ASEGURADORA ANTERIOR.
- b. LOS RECURSOS NO UTILIZADOS DE LAS APORTACIONES QUE EL CONTRATANTE EFECTUÉ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

REINSTALACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUANDO GANEN JUICIOS LABORALES:

LA ASEGURADORA QUE RESULTE ADJUDICADA SE COMPROMETE A ACEPTAR EL ALTA RETROACTIVA O REHABILITACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO, CUANDO EXISTA UN LAUDO FAVORABLE A ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO EN EL QUE SE ORDENE A “EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS” LA REINSTALACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO A SU TRABAJO.

ESTÁNDARES DE SERVICIO.

LOS LICITANTES SE COMPROMETEN A ACEPTAR LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO, TAL Y COMO SE ESTABLECEN AL FINAL DE LAS PRESENTES CONDICIONES Y EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ INCLUIR EN EL CONTRATO EL MENCIONADO ANEXO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, ACEPTANDO SOMETERSE A LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS AHI.



CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS

LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA, SUS ANEXOS Y EL ACTA DE LA (S) JUNTA (S) DE ACLARACIONES, FORMARAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

POR LA ASEGURADORA	POR EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS
<p>NOMBRE DE LA ASEGURADORA</p> <p>_____</p> <p>NOMBRE FUNCIONARIO FACULTADO</p> <hr/>	<p>NOMBRE DEL FUNCIONARIO FACULTADO</p> <hr/>
<p>PUESTO _____</p> <p>TELÉFONOS _____</p> <p>DOMICILIO _____</p>	



ESTÁNDARES DE SERVICIO

PARA EL SEGURO COLECTIVO DE RETIRO Y/O ADMINISTRACION DE PERDIDAS COBERTURA DE RETIRO.

LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA ESPECIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.

SUSCRIPCIÓN		TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO		PENALIZACIÓN
1	CARTA COBERTURA DESPUÉS DEL FALLO	1	DÍAS HÁBILES	\$1,000.00 M.N. POR CADA DÍA DE ATRASO.
2	ENTREGA DE PÓLIZAS EN LAS OFICINAS DE “EL COLEGIO”, DESPUÉS DEL FALLO	20	DÍAS HÁBILES	
3	EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B Y D)	5	DÍAS HÁBILES, DESPUÉS DE HABER RECIBIDO LA SOLICITUD.	
4	REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES	5	DÍAS HÁBILES, DESPUÉS DE HABER RECIBIDO LA NOTIFICACIÓN.	
5	ENTREGA DE DUPLICADO DE PÓLIZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE	5	DÍAS HÁBILES, DESPUÉS DE HABER RECIBIDO LA SOLICITUD.	
6	ENTREGA DE NOTAS DE CRÉDITO, CUANDO PROCEDA.	5	DÍAS HÁBILES	



	SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	PENALIZACIÓN
1	TIEMPOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE PAGOS ESPECIALES, A PARTIR DE QUE RECIBA LA SOLICITUD.	3 DÍAS HÁBILES	ACEPTACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO
2	TIEMPO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ADICIONAL O DAR CARTA RECHAZO, UNA VEZ QUE LA ASEGURADORA RECIBA EL TRÁMITE DE LA RECLAMACIÓN.	5 DÍAS HÁBILES	PÉRDIDA DEL DERECHO DE SOLICITAR DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ADICIONAL Y ACEPTACIÓN DEL SINIESTRO.
3	TIEMPO DE ENTREGA DEL FINIQUITO Y CHEQUE DESPUÉS DE HABER RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA.	5 DÍAS HÁBILES	APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE INTERÉS MORATORIO.
4	REPORTES DE SINIESTRALIDAD	MENSUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL TÉRMINO DE CADA MES.	\$1,000.00 M.N. POR CADA DÍA DE ATRASO.
5	LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A ASIGNAR UN EJECUTIVO DE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA Y FACULTADES NECESARIAS PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LA TRAMITACIÓN, EMISIÓN, PAGO DE INDEMNIZACIONES Y CUALQUIER ASUNTO REFERENTE AL PROGRAMA	EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL AL DE LA SOLICITUD	\$1,000.00 M.N. POR CADA DÍA DE ATRASO. \$1,000.00 M.N. PORQUE EL EJECUTIVO NO CUMPLA CON LOS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA Y FACULTADES NECESARIAS PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LA TRAMITACIÓN, EMISIÓN, PAGO DE INDEMNIZACIONES Y CUALQUIER ASUNTO REFERENTE CON EL PROGRAMA DE



<p>DE ASEGURAMIENTO DEL COLPOS, QUIÉN DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE LOS 365 DÍAS DEL AÑO LAS 24 HORAS DEL DÍA Y DEBERÁ PRESENTARSE CUANDO MENOS 1 VEZ A LA SEMANA EN LAS INSTALACIONES DEL COLPOS Y/O LAS VECES QUE SEA REQUERIDO.</p>		<p>ASEGURAMIENTO DEL COLPOS, EN EL MOMENTO QUE SEA NECESARIO.</p>
--	--	---



COLEGIO DE POSTGRADUADOS

PARTIDA NO. 3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGURO DE VIDA GRUPO

2024-2027



_____ DENOMINADA EN ADELANTE LA ASEGURADORA, ADMITE LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURAMIENTO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, EN ADELANTE EL COLPOS Y CONSTITUYEN EL SIGUIENTE:

SEGURO DE VIDA GRUPO

VIGENCIA:

EL SEGURO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 01 DE ABRIL DE 2024 HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA 31 DE MARZO DEL 2027.

OBJETO:

CUBRIR LOS RIESGOS DE FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA, ASÍ COMO DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL Y TRIPLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA QUE SUFRAN LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS Y ADMINISTRATIVOS, EN SERVICIO ACTIVO QUE COLABORAN EN EL COLPOS, EXCEPTUANDO SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO MEDIO Y SUPERIOR.

LA ASEGURADORA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE AMPARAR A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS Y ADMINISTRATIVOS QUE INGRESEN A LABORAR EN EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DESDE EL MOMENTO QUE SE REGISTRE SU INGRESO Y SIN NECESIDAD DE AVISO POR PARTE DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS.

ESTA PÓLIZA AMPARA TAMBIÉN CUALQUIER CASO QUE SE LLEGARA A PRESENTAR DE ASEGURADOS QUE SUFRAN DESAPARICIÓN, PARA LO CUAL SE REQUERIRÁ LA DECLARATORIA DE PRESUNCIÓN DE MUERTE EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y COPIA CERTIFICADA DEL REGISTRO CIVIL DONDE CONSTE LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DE PERCEPCIÓN DE MUERTE.

SE ACLARA QUE EL PAGO DE LA PRIMA DE LA SUMA ASEGURADA BÁSICA DE ESTA PARTIDA SE REALIZA POR PARTE DE LA CONVOCANTE EN TODOS LOS CASOS.

LA RECLAMACIÓN SE REALIZARÁ EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, CUANDO EL ASEGURADO APORTE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, INCLUYENDO LA DECLARATORIA DE PRESUNCIÓN DE MUERTE EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y LA COPIA CERTIFICADA DEL REGISTRO CIVIL DONDE CONSTE LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DE PRESUNCIÓN DE MUERTE.

INDISPUTABILIDAD:



ESTE SEGURO NO SERÁ DISPUTABLE, CONSECUENTEMENTE, LA ASEGURADORA QUE RESULTE ADJUDICADA, RENUNCIA AL DERECHO CONSTITUIDO A SU FAVOR EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

CARENCIA DE RESTRICCIONES:

LA PRESENTE PÓLIZA NO ESTARÁ SUJETA A RESTRICCIÓN ALGUNA POR RAZONES DE RESIDENCIA, OCUPACIÓN, VIAJES, GENERO DE VIDA DE LOS ASEGURADOS, O CUALQUIER CIRCUNSTANCIA SIMILAR.

COLECTIVIDAD ASEGURADA:

TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS Y ADMINISTRATIVOS EN SERVICIO ACTIVO. EXCEPTUANDO SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO MEDIO Y SUPERIOR, DEL COLPOS CUALQUIERA QUE SEA SU SEXO O PUESTO Y SIN NECESIDAD DE EXAMEN MÉDICO, QUEDANDO ASEGURADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA Y POSTERIORMENTE DE LA FECHA DE INGRESO A LA COLECTIVIDAD, CONSIGNADA EN EL CONTROL DE CONTRATACIÓN O DE NOMBRAMIENTO RESPECTIVO.

LOS ASEGURADOS REALIZAN DIVERSAS ACTIVIDADES, TANTO ADMINISTRATIVAS COMO DE CAMPO ENTRE LO MAS RELEVANTE, SIN QUE ESTO SEA LIMITATIVO PARA EL PAGO DE SINIESTROS.

LA PERMANENCIA EN LA COLECTIVIDAD O GRUPO ASEGURABLE DE TODAS LAS PERSONAS QUE PARTICIPEN DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA EN EL PRESENTE SEGURO, QUE SE ENCUENTREN ACREDITADAS POR AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE CON LAS ACTIVIDADES ILÍCITAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 139 A 139 QUINQUIES, 148 BIS, 193 A 199, 400 Y 400 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, QUEDARÁN SUJETAS A LO ESTIPULADO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

LOS TRABAJADORES DEL COLPOS QUE INGRESEN A LA COLECTIVIDAD ASEGURABLE CON POSTERIORIDAD AL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, QUEDARÁN ASEGURADOS EN LA FECHA DE INGRESO, Y EL AVISO DE SU ALTA AL SEGURO SE REPORTE A LA ASEGURADORA AL FINAL DE LA VIGENCIA DE CADA PÓLIZA (DICIEMBRE DEL 2024, DICIEMBRE DEL 2025, DICIEMBRE DE 2026 Y MARZO DEL 2027, RESPECTIVAMENTE), POR LO QUE LA ASEGURADORA DEBERÁ SOLICITAR AL COLPOS LA INFORMACIÓN PARA QUE SE REALICEN LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES

LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE GOZANDO DE LICENCIA MÉDICA CON O SIN GOCE DE SUELDO CONTINUARÁN ASEGURADOS EN TANTO NO CAUSEN BAJA DEFINITIVA DEL COLPOS. ASIMISMO, QUEDAN AMPARADOS AQUELLOS TRABAJADORES PERTENECIENTES A LA COLECTIVIDAD ASEGURADA QUE HAYAN



SOLICITADO LICENCIA CON O SIN GOCE DE SUELDO. EN TODO CASO, LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LA PRIMA QUEDARÁ A CARGO DEL COLPOS.

EN CASO DE SINIESTRO SE PODRÁ EMITIR LA CONSTANCIA COMPROBANDO QUE EL TRABAJADOR SE ENCUENTRA TEMPORALMENTE GOZANDO DE LICENCIA MÉDICA CON O SIN GOCE DE SUELDO, COMPROBANDO ASÍ EL PAGO TOTAL DE LA PRIMA POR PARTE DEL CONTRATANTE.

REINSTALACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A ACEPTAR EL ALTA RETROACTIVA O REHABILITACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO, CUANDO EXISTA UN LAUDO FAVORABLE A ALGÚN TRABAJADOR EN EL QUE SE ORDENE A EL COLPOS LA REINSTALACIÓN DEL TRABAJADOR A SU TRABAJO. PARA ESTE EFECTO, EN CASO DE QUE PROCEDA COBRO DE PRIMA, LA ASEGURADORA CALCULARÁ E INFORMARÁ A EL COLPOS LA PRIMA QUE SE DEBA PAGAR POR DICHO MOVIMIENTO, LA CUAL SERÁ CONSIDERADA EN EL AJUSTE DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDA.

COBERTURAS Y BENEFICIOS BÁSICA:

- FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA, INCLUYENDO DESAPARICIÓN.
- BENEFICIOS ADICIONALES:
- DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL
- TRIPLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA

EDAD

LA EDAD DE ACEPTACIÓN PARA LA COBERTURA BÁSICA Y LOS BENEFICIOS ADICIONALES ES DE 18 AÑOS EN ADELANTE Y SIN LÍMITE DE EDAD MÁXIMA.

SUMA ASEGURADA:

FALLECIMIENTO	\$150,000.00 M.N.
MUERTE ACCIDENTAL	\$150,000.00 M.N. (ADICIONAL A LA SUMA ASEGURADA POR FALLECIMIENTO)
MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA	\$150,000.00 M.N.(ADICIONAL A LA SUMA ASEGURADA POR



	FALLECIMIENTO Y A LA DE MUERTE ACCIDENTAL)
--	---

EN EL CASO DE LA COBERTURA BÁSICA (FALLECIMIENTO) LA SUMA ASEGURADA QUE LA ASEGURADORA DEBERÁ PAGAR SERÁ EL IMPORTE DE \$150,000.00 M.N.

EN CASO DE MUERTE ACCIDENTAL LA SUMA ASEGURADA QUE DEBERÁ PAGAR LA ASEGURADORA SERÁ EL IMPORTE DE \$300,000.00 M.N.

EN CASO DE MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA, LA SUMA ASEGURADA QUE DEBERÁ PAGAR LA ASEGURADORA SERÁ EL IMPORTE DE \$450,000.00 M.N.

EL PAGO DEL IMPORTE TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA QUE CORRESPONDA, SE LLEVARÁ A CABO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DIRECTAMENTE A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO.

PRIMA:

LA CUOTA SE FIJARÁ AL INICIO DE LA VIGENCIA Y SE MANTENDRÁ IGUAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA PRIMA DEL PERSONAL QUE SE ENCUENTRE EN LICENCIAS MÉDICAS SIN GOCE DE SUELDO SE CONSIDERARÁ ASEGURADO, CON CARGO A LAS PRIMAS CALCULADAS AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO.

FORMA DE PAGO:

EL PAGO DE LA PÓLIZA SERÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN PARA CADA EJERCICIO, Y SERÁ CUBIERTA AL 100% CON RECURSOS DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS NATURALES, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL (ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO), CONTADOS A PARTIR DE QUE SE HAYA VALIDADO LA ENTREGA CORRECTA DE LA PÓLIZA Y LA FACTURA RESPECTIVA EN APEGO A LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.

SE EMITIRÁN CUATRO PÓLIZAS POR EJERCICIO FISCAL CONFORME A LO SIGUIENTE:



- 1.- DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ABRIL DE 2024 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
- 2.- DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO DE 2025 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
- 3.- DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO DE 2026 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
- 4.- DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO DE 2027 A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE MARZO DE 2027.

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL COLEGIO DE POSTGRADUADOS LA FACTURA CORRESPONDIENTE CON LOS REQUISITOS FISCALES, MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. LA ASEGURADORA DEBERÁ PROPORCIONAR AL COLEGIO LOS ARCHIVOS DEL CFDI (COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET) TANTO EN FORMATO PDF COMO EN FORMATO XML, CON LA RESPECTIVA VALIDACIÓN EN EL PORTAL DEL SAT.

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN:

LA PÓLIZA OPERARÁ BAJO EL SISTEMA DE AUTOADMINISTRACIÓN, POR LO QUE LOS MOVIMIENTOS DE ALTAS, BAJAS SERÁN INTEGRADOS EN EL LISTADO QUE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS ENTREGUE AL FINAL DE LA VIGENCIA PARA EFECTOS DE QUE LA ASEGURADORA EFECTUÉ EL AJUSTE CORRESPONDIENTE Y LOS CONSENTIMIENTOS PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS QUEDARÁN EN PODER DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS.

LA PÓLIZA OPERARÁ BAJO EL SISTEMA DE AUTOADMINISTRACIÓN, POR LO QUE LOS MOVIMIENTOS DE ALTAS Y BAJAS SERÁ INTEGRADO EN EL LISTADO QUE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS ENTREGUÉ AL FINAL DE LA VIGENCIA (DE CADA EJERCICIO FISCAL), PARA EFECTOS DE QUE LA ASEGURADORA EFECTUÉ EL AJUSTE CORRESPONDIENTE Y LOS CONSENTIMIENTOS PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS QUEDARÁN EN PODER DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS.

ALTAS, BAJAS Y MOVIMIENTOS:

LAS ALTAS DE LOS TRABAJADORES QUE SE INCORPOREN AL SEGURO, ASÍ COMO LOS QUE CAUSEN BAJA Y CUALQUIER OTRO MOVIMIENTO, SERÁ NOTIFICADO A LA ASEGURADORA, AL FINAL DE LA VIGENCIA DE CADA PÓLIZA (DICIEMBRE DEL 2024, DICIEMBRE DEL 2025,



DICIEMBRE 2026 Y MARZO DEL 2027, RESPECTIVAMENTE), POR LO QUE LA ASEGURADORA DEBERÁ SOLICITAR AL COLPOS LA INFORMACIÓN PARA QUE SE REALICEN LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES

PARA COMPROBAR LA PERTENENCIA A LA COLECTIVIDAD ASEGURADA Y LA SUMA ASEGURADA, EN CASO DE SINIESTRO DE CUALQUIER TRABAJADOR QUE HAYA INGRESADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, BASTARÁ CON QUE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS PRESENTE COPIA DE LA NÓMINA O CARTA CERTIFICANDO LA FECHA DE INGRESO.

AL FINALIZAR LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, LA ASEGURADORA REMITIRÁ AL COLPOS UN LISTADO ACTUALIZADO DE LOS ASEGURADOS, ASÍ COMO UN ESTADO DE CUENTA QUE ESPECIFIQUE; ALTAS Y BAJAS, COSTO Y EL AJUSTE DE PRIMAS AL FINAL DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

LA FÓRMULA QUE SE APLICARÁ PARA EL AJUSTE FINAL DE PRIMAS ES COMO SIGUE:
(PRIMA FINAL – PRIMA INICIAL) /2 = AJUSTE DE PRIMA

DONDE EL RESULTADO POSITIVO SERÁ A FAVOR DE LA ASEGURADORA Y EL RESULTADO NEGATIVO SERÁ A FAVOR DEL COLPOS.

OBLIGACIONES DEL COLPOS:

- A) ENTREGAR A LA ASEGURADORA GANADORA LA LISTA DEFINITIVA DE ASEGURADOS, CON LAS DATOS NECESARIOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.
- B) ENTREGAR A LOS TRABAJADORES ASEGURADOS AL INICIO DE LA PÓLIZA LOS FORMATOS DE CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS QUE PARA EL EFECTO PROPORCIONARÁ LA ASEGURADORA, LOS CUALES DEBERÁN SER CUMPLIMENTADOS Y FIRMADOS POR CADA ASEGURADO, QUEDANDO EL ORIGINAL EN PODER DEL COLPOS Y UNA COPIA SE ENTREGARÁ AL ASEGURADO. EN CASO DE QUE NO HAYA SIDO CUMPLIMENTADO EL FORMATO DE CONSENTIMIENTO, LA ASEGURADORA SIEMPRE ACEPTARÁ COMO VÁLIDO EL ÚLTIMO CONSENTIMIENTO QUE SE TENGA DE ASEGURADORAS ANTERIORES, MISMO QUE SERÁ CERTIFICADO POR EL COLPOS.
- C) INFORMAR A LA ASEGURADORA LOS MOVIMIENTOS DE ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES DE SALARIOS AL FINAL DE LA VIGENCIA DE CADA POLIZA, LOS CUALES SE INCLUIRÁN EN EL LISTADO QUE SEA ENTREGADO PARA LA EMISIÓN DEL AJUSTE POR PARTE DE LA ASEGURADORA.
- D) ENTREGAR AL FINAL DE CADA EJERCICIO FISCAL; ES DECIR AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024, 31 DE DICIEMBRE DEL 2025, 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 Y 31 DE MARZO DEL 2027, EL LISTADO DE NÓMINA PARA EFECTOS DE QUE LA ASEGURADORA EFECTÚE EL CÁLCULO DEL AJUSTE DE CADA VIGENCIA.



DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS:

LA ASEGURADORA DEBERÁ ENTREGAR PRELLENADOS LOS FORMATOS DE CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS, JUNTO CON LA PÓLIZA DE LA PRIMER VIGENCIA, ASÍ COMO FORMATOS EN BLANCO PARA QUE EL COLPOS PUEDA RECABAR EL CONSENTIMIENTO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS TRABAJADORES QUE SE INCORPOREN DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO Y DE AQUELLOS CASOS QUE LOS ASEGURADOS SOLICITEN CAMBIO E BENEFICIARIOS.

LOS ASEGURADOS MANIFESTARÁN SU DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS EN EL FORMATO DE CONSENTIMIENTO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS QUE ENTREGARÁ LA ASEGURADORA, EN EL ENTENDIDO DE QUE, EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁN CAMBIAR DICHA DESIGNACIÓN.

QUEDA ESTABLECIDO QUE LA ASEGURADORA A QUIÉN SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO ACEPTARÁ COMO VÁLIDAS LAS COPIAS DE LOS FORMATOS DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS QUE ACTUALMENTE EXISTEN EN LA PÓLIZA DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL.

CUANDO EXISTAN VARIOS BENEFICIARIOS, Y ALGUNO LLEGARE A FALLECER ANTES O AL MISMO TIEMPO QUE EL ASEGURADO, LA PARTE DEL QUE FALLEZCA ANTES O AL MISMO TIEMPO QUE EL ASEGURADO, ACRECENTARÁ POR PARTES IGUALES LA DE LOS DEMÁS, SALVO ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO.

CUANDO NO EXISTA BENEFICIARIO DESIGNADO O SI SÓLO SE HUBIERE NOMBRADO UNO Y ÉSTE FALLECE ANTES O AL MISMO TIEMPO QUE EL ASEGURADO Y NO EXISTA DESIGNACIÓN DE OTRO BENEFICIARIO, EL IMPORTE DE SEGURO SE PAGARÁ A LA SUCESIÓN DEL ASEGURADO, SALVO PACTO EN CONTRARIO.

EN LOS CASOS DONDE SE PRESENTE FORMATO DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS QUE NO CORRESPONDA A LA COMPAÑÍA ADJUDICADA, ÉSTE ESTARÁ VALIDADO Y CERTIFICADO COMO EL ÚLTIMO Y EL ÚNICO QUE EL ASEGURADO LLENÓ Y FIRMÓ, EL CUAL SE ENCUENTRA BAJO RESGUARDO DE LA CONVOCANTE CON FIRMA DE FUNCIONARIO FACULTADO Y SELLO DEL RESPONSABLE INTERNO DE SEGUROS DEL COLEGIO.

NO SE ACEPTA NINGUNA OTRA OPCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CONSENTIMIENTOS QUE SE PROPONGA.

BAJA DEL SERVICIO:

EL ASEGURADO AL SEPARARSE DEL SERVICIO ACTIVO A FAVOR DEL COLPOS, AUTOMÁTICAMENTE CAUSARÁ BAJA DE ESTE SEGURO.



SEPARACIÓN DE LA COLECTIVIDAD:

EN CASO DE SEPARACIÓN DEFINITIVA DE LA COLECTIVIDAD ASEGURADA, LA PERSONA DE QUE SE TRATE; SIN EXAMEN MÉDICO Y POR UNA SOLA VEZ, PODRÁ CONTINUAR PROTEGIDA PASANDO A FORMAR PARTE DE LA CARTERA DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL DE LA ASEGURADORA CON EXCEPCIÓN DEL SEGURO TEMPORAL Y SIN INCLUIR BENEFICIO ADICIONAL ALGUNO, SIEMPRE QUE SU EDAD ESTE COMPRENDIDA DENTRO DE LOS LÍMITES DE ADMISIÓN ESTABLECIDOS POR LA MISMA, PARA EJERCER ESTE DERECHO, LA PERSONA SEPARADA DE LA COLECTIVIDAD DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A LA ASEGURADORA DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU SEPARACIÓN.

EN VIRTUD DE QUE EL SEGURO A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA TIENE UN COSTO MÁS REDUCIDO, POR LA FORMA DE OPERACIÓN, EL CAMBIO DE PLAN TRAERÁ APAREJADO UN AUMENTO EN EL MONTO DE LA PRIMA, QUE LE SERÁ COMUNICADO POR ESCRITO AL SOLICITANTE POR LA ASEGURADORA Y SE FIJARÁ DE ACUERDO A LA TARIFA APLICABLE, EN RAZÓN DE SU EDAD, OCUPACIÓN Y SEXO.

PAGO DE SUMA ASEGURADA:

AL OCURRIR EL FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO, LA ASEGURADORA PAGARÁ A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS EN EL FORMATO DE CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS, EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA QUE CORRESPONDA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE SE LE ACREDITE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

PARA LOS CASOS DE FALLECIMIENTO, LOS SINIESTROS OCURRIDOS EN LA VIGENCIA ANTERIOR DEBERÁN SER PAGADOS POR LA COMPAÑÍA QUE TENÍA VIGENTE LA PÓLIZA AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

PARA TAL EFECTO, LA ASEGURADORA CONTRATADA NO PODRÁ EXIGIR MÁS DOCUMENTACIÓN QUE LA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

PARA FALLECIMIENTO:

- A) SOLICITUD DE PAGO DEL BENEFICIARIO O BENEFICIARIOS.
- B) COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL ASEGURADO;



- C) IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL BENEFICIARIO(S)
- D) COMPROBANTE DE DOMICILIO DEL BENEFICIARIO(S) CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES MESES.
- E) COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO.
- F) SI ALGÚN BENEFICIARIO HUBIERE FALLECIDO, PRESENTAR COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL BENEFICIARIO FALLECIDO.
- G) AVISO DE BAJA DEL COLPOS
- H) FORMATO DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS
- I) SI EL (LOS) BENEFICIARIOS(S) ES (SON) ASCENDIENTES(S) O DESCENDIENTES(S) EN LÍNEA RECTA DEL ASEGURADO, ENCONTRÁNDOSE EN EL SUPUESTO DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA MENCIONANDO EN EL ARTÍCULO 167, FRACCIÓN XVI DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DESEA EJERCER TAL DERECHO, SE REQUIERE PRESENTAR EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA ACREDITAR DICHO SUPUESTO, COMO: ACTAS DE NACIMIENTO, DE MATRIMONIO ACTUALIZADA, DE RECONOCIMIENTO, ADOPCIÓN O JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE ACREDITACIÓN DE CONCUBINATO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL.

SE CONSIDERARÁN LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE SE ENCUENTREN VIGENTES Y APLICABLES AL MOMENTO DE LA RECLAMACIÓN DE SINIESTRO POR FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO, EN CASO DE QUE LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS NO DEMUESTREN TENER PARENTESCO EN LÍNEA DIRECTA CON EL ASEGURADO Y/O SE ACREDITE UNA RELACIÓN DE CONCUBINA ANTE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, SE RATIFICA LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.

PARA EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA POR MUERTE ACCIDENTAL Y MUERTE ACCIDENTAL COLECTIVA, Y SOLO EN CASO DE MUERTE ACCIDENTAL VIOLENTA SE DEBERÁ PROPORCIONAR ADEMÁS DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR FALLECIMIENTO:

- J) ACTA DEL MINISTERIO PÚBLICO CON TODAS LAS ACTUACIONES.

INTERÉS MORATORIO:

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA, NO OBSTANTE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL, QUEDARA OBLIGADA EN FORMA CONVENCIONAL A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO, UN INTERÉS MORATORIO ANUAL EQUIVALENTE A LA MEDIA ARITMÉTICA DE LAS TASAS DE RENDIMIENTO BRUTAS CORRESPONDIENTES A LAS SERIES DE CERTIFICADOS DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, (CETES), EMITIDOS DURANTE EL LAPSO DE MORA, EN



DEFECTO DE LOS CETES, SE APLICARÁ LA TASA DE RENDIMIENTO DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS DE DINERO A PLAZO DE NOVENTA DÍAS, PARA EL CÁLCULO DEL INTERÉS MORATORIO CONVENCIONAL.

LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA NO ES APLICABLE A LOS CASOS A QUE SE REFIERE, EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

PRESCRIPCIÓN:

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, PRESCRIBIRÁN EN CINCO AÑOS TRATÁNDOSE DE LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO EN LOS SEGUROS DE VIDA Y EN DOS AÑOS EN LOS DEMÁS CASOS, CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

EL PLAZO DE QUE TRATA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO CORRERÁ EN CASO DE OMISIÓN, FALSAS O INEXACTAS DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO CORRIDO, SINO DESDE EL DÍA EN QUE LA ASEGURADORA HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉL, Y SI SE TRATA DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, DESDE EL DÍA EN QUE HAYA LLEGADO A CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS, QUIENES DEBERÁN DEMOSTRAR QUE HASTA ENTONCES IGNORABAN DICHA REALIZACIÓN. TRATÁNDOSE DE TERCEROS BENEFICIARIOS SE NECESITARÁ, ADEMÁS, QUE ÉSTOS TENGAN CONOCIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUIDO A SU FAVOR.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR AQUELLAS A QUE SE REFIERE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

CONTENIDO DEL SEGURO O SUS MODIFICACIONES:

LA ASEGURADORA ESTÁ OBLIGADA A RESPETAR EL CONTENIDO DEL SEGURO (TÉRMINOS Y CONDICIONES) O SUS MODIFICACIONES EN FUNCIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA, MISMA QUE ES AVALADA POR EL ASEGURADO, SIN EMBARGO SI POR ALGUNA RAZÓN LA PÓLIZA EMITIDA NO LLEGARA A CONCORDAR CON LA OFERTA Y LO ESTABLECIDO POR EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, LA ASEGURADORA QUEDARÁ EN CUALQUIER MOMENTO OBLIGADA A RESPETAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SOLICITADOS Y PACTADOS CON EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, POR LO CUAL DEBERÁ EFECTUAR LAS ADECUACIONES



A QUE HAYA LUGAR; EN TAL VIRTUD QUEDAN SIN EFECTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 25 Y 26 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS.

NO ADHESIÓN

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA, POR LO QUE ÉSTE ES UN CONTRATO DE “NO ADHESIÓN” Y POR LO TANTO NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS VIGENTE, POR LO QUE LAS CONDICIONES GENERALES PRE IMPRESAS DE LA ASEGURADORA, SUS CLÁUSULAS Y SUS ENDOSOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMPLEMENTARÁN A LAS CONDICIONES ESPECIALES ESTABLECIDAS POR EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, SIEMPRE VIGILANDO EL BENEFICIO E INTERESES DEL CONTRATANTE Y EL ASEGURADO, NUNCA IRÁN EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DEL CONTRATANTE Y ASEGURADO.

CON LO ANTERIOR SE RATIFICA A LA ASEGURADORA QUE LAS EXCLUSIONES, LIMITACIONES Y CONDICIONAMIENTOS DE SUS CONDICIONES GENERALES PRE IMPRESAS, QUEDAN SIN EFECTO ALGUNO PARA ESTE SEGURO.

CONDICIONES GENERALES:

LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ASEGURADORA NO TENDRÁN OTRA APLICACIÓN QUE COMPLEMENTAR EN BENEFICIO DEL CONTRATANTE Y ASEGURADO LAS CONDICIONES ESPECIALES ESTABLECIDAS POR EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, QUEDANDO CONVENIDO QUE EN NINGÚN MOMENTO ÉSTAS CONDICIONES GENERALES LIMITARÁN EL ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES, QUEDANDO SUJETAS “LAS PARTES” INEQUÍVOCAMENTE A LAS CONDICIONES ESPECIALES ESTABLECIDAS EN LA PÓLIZA, LAS CUALES TIENEN PRELACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES Y SUS ENDOSOS, NO TENIENDO VALIDEZ CUALQUIER OTRA EXCLUSIÓN, LIMITACIÓN Y CONTRAPOSICIÓN CONTENIDA EN DICHAS CONDICIONES GENERALES, CLÁUSULAS Y ENDOSOS Y QUE NO ESTÉN DESCRITAS EN LAS CONDICIONES ESPECIALES Y SUS DISTINTOS APARTADOS Y CLAUSULAS.

SIEMPRE APLICARÁ EN FAVOR DEL CONTRATANTE Y ASEGURADO TODOS LOS BENEFICIOS Y/O COBERTURAS QUE SE CONTEMPLAN EN LAS CONDICIONES GENERALES, QUE SEAN ADICIONALES A LO SOLICITADO EN LAS CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONVOCANTE Y POR LOS CUALES NO SE APLIQUE PAGO DE PRIMA ADICIONAL.



LO ANTERIOR EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS COBERTURAS O BENEFICIOS ADICIONALES QUE SE INDIQUEN EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA ASEGURADORA Y QUE EN SU CASO IMPLIQUEN COBRO DE PRIMA ADICIONAL DEBERÁN ESTABLECERSE O SOLICITARSE EXPRESAMENTE POR EL CONTRATANTE.

PODRÁN ANEXAR A SU PROPUESTA TÉCNICA LAS CONDICIONES GENERALES, RATIFICÁNDOSE LA APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS DE “PRELACIÓN”, “NO ADHESIÓN” Y “CONDICIONES GENERALES” CONTENIDAS EN LOS TEXTOS DE PÓLIZA DE CADA PARTIDA.

PRELACIÓN:

CUALQUIER CONTENIDO DENTRO DE LOS TEXTOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS, CLAUSULAS Y ENDOSOS QUE SEAN EN FAVOR DEL CONTRATANTE Y ASEGURADO Y QUE SE PLASMEN EN LAS CONDICIONES GENERALES DE “LA ASEGURADORA”, TENDRÁ PREFERENCIA SOBRE DICHAS CONDICIONES GENERALES DE “LA ASEGURADORA”, Y EN CASO DE QUE LAS CONDICIONES GENERALES CONTRAVENGAN, MODIFIQUEN, LIMITEN O CONDICIONEN LO PACTADO Y ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES SOLICITADAS, ESTAS CONDICIONES GENERALES QUEDARÁN SIN EFECTO ALGUNO.

COMPETENCIA.

EN CASO DE CONTROVERSIA, EL QUEJOSO PODRÁ HACER VALER SUS DERECHOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS. LA COMPETENCIA SE DETERMINARÁ EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES”.

SINIESTRALIDAD:

LA ASEGURADORA ENVIARÁ MENSUALMENTE AL COLPOS UN REPORTE DE SINIESTRALIDAD, EN MEDIO MAGNÉTICO, DURANTE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL CIERRE DE CADA PERÍODO, DETALLANDO LO SIGUIENTE:

- NOMBRE DEL ASEGURADO
- R.F.C.
- FECHA DEL SINIESTRO
- MOTIVO DEL SINIESTRO (FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD)



- FECHA DE SOLICITUD DE PAGO
- FECHA DE PAGO
- IMPORTE PAGADO

ESTA INFORMACIÓN CONTEMPLARÁ SIEMPRE EL ACUMULADO DESDE EL INICIO DE LA PRIMER VIGENCIA Y HASTA EL MES QUE SE ESTÁ INFORMANDO.

MODIFICACIONES.

DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, SE PODRÁN REALIZAR CAMBIOS EN EL CONTRATO QUE DETERMINE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS A LA PRESENTE PÓLIZA, SIN QUE ESTO CONTRAVENGA LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO, SE PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS MODIFICATORIOS AL (LOS) CONTRATO(S) QUE SE DERIVE(N) DE ESTE CONCURSO, SIN TENER QUE RECURRIR A UNO NUEVO, Y DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO, EL 20% DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL (LOS) MISMO (S) Y EL PRECIO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE; ASÍ COMO QUE SE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

IGUAL PORCENTAJE SE APLICARÁ A LAS MODIFICACIONES POR AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LAS MODIFICACIONES QUE SE REALICEN SE LLEVARAN A CABO MEDIANTE LA ELABORACIÓN Y FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

CLÁUSULA DE BUENA FE:

SE CONVIENE Y ACEPTA POR AMBAS PARTES TANTO “EL ASEGURADO” COMO “LA COMPAÑÍA”, ACEPTAR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN IV, DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, RENUNCIAR A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR LA OMISIÓN O INEXACTA DECLARACIÓN DE LOS HECHOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 8, 9, Y 10 DE LA CITADA LEY.



ERRORES Y OMISIONES

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL O INVOLUNTARIO EN EL ALTA, BAJA, DESCRIPCIÓN, INCLUSIÓN DE LOS ASEGURADOS, UBICACIÓN DE LAS PERSONAS O EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN DE CUALQUIERA DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS O REPRESENTANTES, NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL ASEGURADO, NI DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, YA QUE LA INTENCIÓN DE ESTA CLÁUSULA ES DE PROTEGERLO EN TODO TIEMPO, POR LO TANTO EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS REPORTARÁ EL ERROR U OMISIÓN TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE DESPUÉS DE SU DESCUBRIMIENTO O AÚN DESPUÉS DE OCURRIDO EL SINIESTRO, Y EN CASO DE QUE DICHA MOVIMIENTO LO AMERITE SE EFECTUARÁ EL AJUSTE DE PRIMA A QUE HAYA LUGAR CONFORME A LA TARIFA OFERTADA, SIN MENOSCABO O LESIÓN DEL PATRIMONIO FEDERAL. EN TAL SENTIDO, LA ASEGURADORA NO DEBERÁ NEGARSE A INDEMNIZAR UN SINIESTRO DERIVADO DE UN ERROR U OMISIÓN.

CONTENIDO DEL SEGURO O SUS MODIFICACIONES:

LA ASEGURADORA ESTÁ OBLIGADA A RESPETAR EL CONTENIDO DEL SEGURO (TÉRMINOS Y CONDICIONES) O SUS MODIFICACIONES EN FUNCIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA, MISMA QUE ES AVALADA POR EL ASEGURADO, SIN EMBARGO SI POR ALGUNA RAZÓN LA PÓLIZA EMITIDA NO LLEGARA A CONCORDAR CON LA OFERTA Y LO ESTABLECIDO POR EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, LA ASEGURADORA QUEDARÁ EN CUALQUIER MOMENTO OBLIGADA A RESPETAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SOLICITADOS Y PACTADOS CON EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, POR LO CUAL DEBERÁ EFECTUAR LAS ADECUACIONES A QUE HAYA LUGAR; EN TAL VIRTUD QUEDAN SIN EFECTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 25 Y 26 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS.

NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA:

LA PÓLIZA QUE SE EXPIDA PARA AMPARAR ESTE SEGURO, NO PODRÁ SER CANCELADA POR NINGÚN MOTIVO DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA, A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE SOLICITADO POR EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.

ACREDITACIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN POR PARTE DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS QUE ENTREGARA A LA ASEGURADORA ADJUDICADA, ARTICULO 492 LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS



INFORMACIÓN:

- DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL,
- ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL,
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES,
- DOMICILIO: (CALLE, NUMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, CIUDAD O POBLACIÓN Y ENTIDAD FEDERATIVA),
- TELÉFONOS,
- CORREO ELECTRÓNICO,
- NOMBRE DEL ADMINISTRADOR, DIRECTOR O APODERADO LEGAL.

DOCUMENTACIÓN:

SE ENTREGARÁ POR PARTE DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, COPIA CERTIFICADA DEL TESTIMONIO DEL PODER DE QUIEN FIRMA, O BIEN CONSTANCIA DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE CON SU FIRMA PUEDA OBLIGAR AL COLEGIO DE POSTGRADUADOS Y SU IDENTIFICACIÓN PERSONAL.

SE ACLARA QUE SOLO SE ENTREGARA UNA SOLA VEZ ESTA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A LA ASEGURADORA QUE PRESTARA EL SERVICIO, POR LO QUE DE REQUERIR COPIAS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS O DE ACREDITACIÓN O DE OTRA ÍNDOLE RELACIONADOS A LOS SEGUROS QUE SE ESTÁN CONTRATANDO, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASEGURADORA REALIZARA LAS COPIAS QUE SEAN REQUERIDAS PARA LOS TRAMITES A QUE HAYA LUGAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CELEBRADO Y SUS MODIFICACIONES.

BENEFICIOS PARA “EL ASEGURADO”:

SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA LAS AUTORIDADES DE LA ASEGURADORA APRUEBAN EXTENSIONES O NUEVAS COBERTURAS SIN CARGO ADICIONAL DE PRIMA, SERÁN APLICADAS AUTOMÁTICAMENTE EN BENEFICIO DEL ASEGURADO.

PROPUESTA ECONÓMICA.

LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA CON EL IMPORTE DE LA PRIMA PARA CADA VIGENCIA Y ADICIONALMENTE INFORMARÁN LA CUOTA EXPRESADA EN PORCENTAJE SOBRE LA SUMA ASEGURADA, LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE



DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL SEGURO Y SERVIRÁ DE BASE PARA CALCULAR EL AJUSTE FINAL.

ESTÁNDARES DE SERVICIO.

LOS LICITANTES SE COMPROMETEN A ACEPTAR LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO, TAL Y COMO SE ESTABLECEN AL FINAL DE LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA Y EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ INCLUIR EN SU PÓLIZA EL MENCIONADO ANEXO COMO PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA, ACEPTANDO SOMETERSE A LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS

LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA, SUS ANEXOS Y EL ACTA DE LA (S) JUNTA (S) DE ACLARACIONES, FORMARAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE PÓLIZA.

POR LA ASEGURADORA	POR EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS
<p>NOMBRE DE LA ASEGURADORA</p> <p>_____</p> <p>NOMBRE FUNCIONARIO FACULTADO</p> <hr/>	<p>NOMBRE DEL FUNCIONARIO FACULTADO</p> <hr/>
<p>PUESTO _____</p> <p>TELÉFONOS _____</p> <p>DOMICILIO _____</p>	



ESTÁNDARES DE SERVICIO PARA EL SEGURO DE VIDA GRUPO.

LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA ESPECIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.

SUSCRIPCIÓN		TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO		PENALIZACIÓN
1	CARTA COBERTURA DESPUÉS DEL	5	DÍAS NATURALES	\$1,000.00 M.N. POR CADA DÍA DE ATRASO.
2	ENTREGA DE PÓLIZAS EN LAS OFICINAS DE “EL COLPOS”	20	DÍAS NATURALES A PARTIR DEL INICIO	
3	EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B Y D)	5	DÍAS HÁBILES, DESPUÉS DE HABER RECIBIDO	
4	REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES	5	DÍAS HÁBILES, DESPUÉS DE HABER RECIBIDO	
5	ENTREGA DE DUPLICADO DE PÓLIZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE	5	DÍAS HÁBILES, DESPUÉS DE HABER RECIBIDO	
6	ENTREGA DE NOTAS DE CRÉDITO, CUANDO PROCEDA.	5	DÍAS HÁBILES	

	SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO		PENALIZACIÓN
1	TIEMPOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE PAGOS ESPECIALES, A PARTIR DE QUE RECIBA LA SOLICITUD. SE PRECISA QUE SE REFIERE A TODOS AQUELLOS PAGOS QUE POR PRESENTAR ALGUNA INCONSISTENCIA O COMPLICACIÓN EN EL PROCESO DE DICTAMINACIÓN, SE SOLICITEN CON EL CARÁCTER DE “ESPECIALES” CON LA APLICACIÓN DEL APARTADO DE “NO ADHESIÓN” CONTENIDO EN EL TEXTO DE LA PÓLIZA. NO SE REFIERE A PAGOS EX GRATIA.	3	DÍAS HÁBILES	ACEPTACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO



2	TIEMPO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ADICIONAL O DAR CARTA RECHAZO, UNA VEZ QUE LA ASEGURADORA RECIBA EL TRÁMITE DE LA RECLAMACIÓN.	5	DÍAS HÁBILES	PÉRDIDA DEL DERECHO DE SOLICITAR DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ADICIONAL Y ACEPTACIÓN DEL SINIESTRO.
3	TIEMPO DE ENTREGA DEL FINIQUITO Y CHEQUE DESPUÉS DE HABER RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA.	5	DÍAS HÁBILES	APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE INTERÉS MORATORIO.
4	REPORTES DE SINIESTRALIDAD	MENSUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL TÉRMINO DE CADA MES.		\$1,000.00 M.N. POR CADA DÍA DE ATRASO.
5	LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A ASIGNAR UN EJECUTIVO DE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA Y FACULTADES NECESARIAS PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LA TRAMITACIÓN, EMISIÓN, PAGO DE INDEMNIZACIONES Y CUALQUIER ASUNTO REFERENTE AL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DEL COLPOS, QUIÉN DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE LOS 365 DÍAS DEL AÑO LAS 24 HORAS DEL DÍA Y DEBERÁ PRESENTARSE CUANDO MENOS 1 VEZ A LA SEMANA EN LAS INSTALACIONES DEL COLPOS Y/O LAS VECES QUE SEA REQUERIDO.	EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL AL DE LA SOLICITUD.		\$1,000.00 M.N. POR CADA DÍA DE ATRASO. \$1,000.00 M.N. PORQUE EL EJECUTIVO NO CUMPLA CON LOS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA Y FACULTADES NECESARIAS PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LA TRAMITACIÓN, EMISIÓN, PAGO DE INDEMNIZACIONES Y CUALQUIER ASUNTO REFERENTE CON EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DEL COLPOS, EN EL MOMENTO QUE SEA NECESARIO.



ANEXO A1: ACREDITACION

_____ (nombre) _____ manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por sí o por mi representada en la presente Convocatoria a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-08-IZC-008IZC999-N-6-2024 REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE PERSONAS DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS 2024-2027, a nombre y representación de: _____ (persona física o moral) _____

Clave del Registro Federal de Contribuyente: _____

Domicilio fiscal: _____

Colonia: _____ Delegación o Municipio: _____

Código Postal _____ Entidad Federativa: _____

Teléfonos: _____ Fax: _____

Núm. de escritura (s) pública (s) en la (s) que consta su acta constitutiva: _____

Fecha (s): _____

Reformas o modificaciones al acta constitutiva: _____

Nombre completo, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de las escrituras arriba mencionadas:

Relación de Accionistas. - _____

Descripción del objeto social de la empresa (personas morales) **TRANSCRIBIR EN FORMA COMPLETA EL OBJETO SOCIAL TAL COMO APARECE EN SU ACTA CONSTITUTIVA Ó ACTIVIDAD PREPONDERANTE (TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS):**

Nombre del apoderado legal o representante:

Datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades sus poderes. - Escritura pública número:

_____ Fecha: _____

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó: _____

Nombre del representante del licitante:

Datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades sus poderes. - Escritura pública número:

_____ Fecha: _____

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó: _____



*Manifiesto que el domicilio indicado en el presente anexo es para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de la presente licitación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.

Por ultimo manifiesto reconocer que la firma y antefirma que aparece en este documento me corresponde y mediante ella me ostento como Representante Legal de la empresa antes descrita.

Firma	Ante Firma
-------	------------

(Lugar y fecha)
Protesto lo necesario
Nombre y Firma; Lugar y fecha



ANEXO A2: DECLARACIONES DE INTEGRIDAD

TEXCOCO ESTADO DE MEXICO A (día) DE (mes) DE 2024

C.P. VICTOR MANUEL FELIX MONSALVO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
COLEGIO DE POSTGRADUADOS
PRESENTE

PARA PERSONA MORAL:

El que suscribe, en mi carácter de **(apoderado legal/representante legal/administrador único/ELEGIR UNA OPCION O BIEN, PONER EL CARÁCTER DE REPRESENTACION)** de la empresa **(nombre de la empresa)**, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número ____, de fecha *(día)* de *(mes)* de *(año)*, otorgada ante la fe del licenciado _____; empresa **de NACIONALIDAD MEXICANA**, con clave de **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 39, fracción VI, inciso e, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y para efectos de presentar proposición y en su caso, poder celebrar el contrato respectivo con esta dependencia en relación a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-08-IZC-008IZC999-N-6-2024 REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE PERSONAS DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS 2024-2027, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A NOMBRE DE MI REPRESENTADA LO SIGUIENTE:**

- Que conozco plenamente el contenido de los artículos, (50 y 60 ante penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como sus alcances legales y que no me encuentro en ninguno de los supuestos que se establecen en estos preceptos.
- Que no se desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.
- Que los SERVICIOS ofertados cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas y/o Internacionales aplicables.
- Que conoce plenamente el contenido del art. 25 de la Ley Federal de Austeridad Republicana que a la letra dice: "Queda Prohibido a cualquier persona física o moral el uso de su personalidad jurídica para eludir el cumplimiento de obligaciones y perjudicar intereses públicos o privados. Para ello, se aplicarán acciones fiscalizadoras y políticas de transparencia en el sector privado cuando participe de recursos públicos, incluyendo el levantamiento del velo corporativo, a efecto de evitar como causal excluyente de responsabilidad del servidor público o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, el empleo de una personalidad jurídica colectiva. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el marco normativo aplicable".
- Que por mi o por interpósita persona me abstendré de adoptar conductas para que los servidores públicos de la dependencia induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que me puedan otorgar condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
- Que conozco el contenido de los Anexos informativos de esta convocatoria a la licitación.
- Que acepto todas y cada una de las cláusulas y condiciones de la convocatoria a la licitación.
- Que nunca he sido sancionado o se me ha rescindido o cancelado contrato o pedido, ni me encuentro en situación de mora en tiempos de entrega, tanto en el Colegio de Postgraduados, como con alguna otra dependencia o entidad del sector público o sus órganos desconcentrados.



- Declaro bajo protesta de decir verdad que los SERVICIOS ofertados cumplen con el grado de integración nacional solicitado de conformidad con el decreto del 05 de septiembre de 2007 emitido por la Secretaría de la Función Pública, art. 22 y 26, "tratándose de adquisiciones de madera, muebles y suministros de oficina fabricados con madera, deberán requerirse certificados otorgados por terceros previamente registrados ante la secretaría de medio ambiente y recursos naturales....". (solo en caso de aplicar)
- Declaro bajo protesta de decir verdad que la actividad comercial que desarrollo guarda estricta relación con los servicios a cotizar.
- Declaro bajo protesta de decir verdad que cuento con la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como con eficiente organización administrativa, equipo adecuado y recursos para cumplir con las obligaciones que en caso de resultar adjudicado se deriven.
- Que en caso de que sea necesaria licencia para la realización del (servicio), esta deberá de presentarse en la propuesta, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante.
- Que el Colegio de Postgraduados podrá solicitar el reemplazo del personal que brinde el servicio al COLPOS, solicitud que deberá ser atendida en un tiempo máximo de 15 días naturales. A través de esta carta podrá manifestar que el personal propuesto será el que preste los servicios durante la vigencia del contrato y solo podrá ser sustituido por caso fortuito o fuerza mayor en la que así lo acredite ante el Colegio de Postgraduados
- Que en caso de contar con oficinas filiales en la República Mexicana informare al Colegio de Postgraduados cuales son y en su caso, su ubicación de cada una de ellas.
- Que conocen plenamente el contenido y alcances de "LA LGRA" así como a la demás normatividad vigente aplicable en la materia, por lo que me abstendré de realizar cualquiera de las siguientes conductas, con el conocimiento de que al realizarlas sere acreedor de las sanciones, penales y administrativas a que alla lugar:
 - I) Prometa, ofrezca o entregue dinero o cualquier otra dádiva a un servidor público o a un tercero, a cambio de que dicho servidor público realice o se abstenga de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público, con el propósito de obtener o mantener un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación o recepción del dinero o de la dádiva o del resultado obtenido.

Se incurrirá asimismo en responsabilidad, cuando la promesa u ofrecimiento de dinero o cualquier dádiva se haga a un tercero, que de cualquier forma intervenga en el diseño o elaboración de la convocatoria de licitación pública o de cualquier otro acto relacionado con el procedimiento de contratación pública de carácter federal;
 - II) Ejecute con uno o más sujetos a que se refiere el apartado denominado SUJETOS OBLIGADOS de esta solicitud de cotización, acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida en las contrataciones públicas de carácter federal;
 - III) Realice actos u omisiones que tengan por objeto o efecto participar en contrataciones públicas de carácter federal, no obstante que por disposición de ley o resolución administrativa se encuentre impedido para ello;
 - IV) Realice actos u omisiones que tengan por objeto o efecto evadir los requisitos o reglas establecidos en las contrataciones públicas de carácter federal o simule el cumplimiento de éstos;



- V) Intervenga en nombre propio pero en interés de otra u otras personas que se encuentren impedidas para participar en contrataciones públicas de carácter federal, con la finalidad de que ésta o éstas últimas obtengan, total o parcialmente, los beneficios derivados de la contratación;
- VI) Obligue sin tener derecho a ello, a un servidor público a dar, suscribir, otorgar, destruir o entregar un documento o algún bien, con el fin de obtener para sí o un tercero una ventaja o beneficio;
- VII) Promueva o use su influencia, poder económico o político, reales o ficticios, sobre cualquier servidor público, con el propósito de obtener para sí o un tercero un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación del servidor o de los servidores públicos o del resultado obtenido, y
- VIII) Presente documentación o información falsa o alterada con el propósito de lograr un beneficio o ventaja.

Así también, y **en caso de resultar ganador en la adjudicación del contrato derivado del presente procedimiento de contratación, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:**

- Guardare confidencialidad de la información que sea de mi conocimiento con motivo de la prestación de los servicios objeto de la presente licitación y me comprometo a no hacerla pública, salvo petición judicial de autoridad competente en territorio mexicano. Dicha restricción será aplicable en forma permanente (perpetua). Así mismo, en caso de violación a lo mencionado, cubriré al Colegio de Postgraduados los daños y perjuicios que le hubiera causado independientemente de la rescisión y las acciones legales que en su caso procedan.
- Reparare cualquier daño que yo y/o mi personal llegue a causar a los equipos o instalaciones del Colegio de Postgraduados, sin costo alguno para la institución, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación que por escrito realicen los administradores del contrato.
- Cualquier software que utilice para la prestación del **(indicar el objeto de la convocatoria)** contará con el licenciamiento necesario y éste correrá por mi cuenta y responsabilidad exclusiva.
- Entregare las fianzas de cumplimiento de contrato solicitados en la presente convocatoria.

A T E N T A M E N T E

EL LICITANTE

NOMBRE DE LA **PERSONA MORAL Ó FÍSICA**

SR. _____

REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO (**PERSONA MORAL**)



ANEXO A3: ESTRATIFICACION.

FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

México, DF., a _____ de _____ de 2024

C.P. VICTOR MANUEL FELIX MONSALVO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
COLEGIO DE POSTGRADUADOS
PRESENTE

Me refiero al procedimiento (3) no. (4) en el que mi representada, la empresa (5) participa a través de la propuesta presentada.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por los “Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal”, declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada pertenece al sector (6), cuenta con (7) empleados de planta registrados ante el IMSS y con (8) personas subcontratadas y que el monto de las ventas anuales de mi representada es de (9) obtenido en el ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales. Considerando lo anterior, mi representada se encuentra en el rango de un empresa (10), atendiendo a lo siguiente:

TAMAÑO (10)	SECTOR (6)	RANGO DE NÚMERO DE TRABAJADORES (7) + (8)	RANGO DE MONTO DE VENTAS ANUALES (MDP) (9)	TOPE MÁXIMO COMBINADO *
MICRO	TODAS	HASTA 10	HASTA \$4	4.6
PEQUEÑA	COMERCIO	DESDE 11 HASTA 30	DESDE \$4.01 HASTA \$100	93
	INDUSTRIA Y SERVICIOS	DESDE 11 HASTA 50	DESDE \$4.01 HASTA \$100	95
MEDIANA	COMERCIO	DESDE 31 HASTA 100	DESDE \$100.01 HASTA \$250	235
	SERVICIOS	DESDE 51 HASTA 100		
	INDUSTRIA	DESDE 51 HASTA 250	DESDE \$100.01 HASTA 250	250

* TOPE MÁXIMO COMBINADO = (TRABAJADORES) X 10% + (VENTAS ANUALES X 90%

(7) Y (8) EL NÚMERO DE TRABAJADORES SERÁ EL QUE RESULTE DE LA SUMATORIA DE LOS PUNTOS (7) Y (8)

(10) EL TAMAÑO DE LA EMPRESA SE DETERMINARÁ A PARTIR DEL PUNTAJE OBTENIDO CONFORME A LA

SIGUIENTE FÓRMULA: PUNTAJE DE LA EMPRESA = (NÚMERO DE TRABAJADORES) X 10% + (MONTO DE VENTAS ANUALES) X 90% EL CUAL DEBE SER IGUAL O MENOR AL TOPE MÁXIMO COMBINADO DE SU CATEGORÍA.

Asimismo, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que el registro federal de contribuyentes de mi representada es: (11) y que el registro federal de contribuyentes del (os) fabricantes(s) de los viene que integran mi oferta, es (son) (12).

ATENTAMENTE

(13)



INSTRUCTIVO DE LLENADO

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
1	SEÑALAR LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO
2	ANOTAR EL NOMBRE DE LA DEPENDENCIA CONVOCANTE
3	PRECISAR EL PROCEDIMIENTO DE QUE SE TRATE, LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O ADJUDICACIÓN DIRECTA
4	INDICAR EL NÚMERO RESPECTIVO DEL PROCEDIMIENTO
5	CITAR EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA
6	INDICAR CON LETRA EL SECTOR AL QUE PERTENECE (INDUSTRIA, COMERCIO O SERVICIOS)
7	ANOTAR EL NÚMERO DE TRABAJADORES DE PLANTA INSCRITOS EN EL IMSS
8	EN SU CASO, ANOTAR EL NÚMERO DE PERSONAS SUBCONTRATADAS
9	SEÑALAR EL RANGO DE MONTO DE VENTAS ANUALES EN MILLONES DE PESOS (MDP) CONFORME AL REPORTE DE SU EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE A LA ÚLTIMA DECLARACIÓN ANUAL DE IMPUESTOS FEDERALES
10	SEÑALAR CON LETRA EL TAMAÑO DE LA EMPRESA (MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA) CONFORME A LA FÓRMULA ANOTADA AL PIE DEL CUADRO DE ESTRATIFICACIÓN
11	INDICIAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL LICITANTE
12	CUANDO EL PROCEDIMIENTO TENGA POR OBJETO LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y EL LICITANTE Y FABRICANTE SEAN PERSONAS DISTINTAS, INDICAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL (LOS) FABRICANTES DE LOS BIENES QUE INTEGRAN LA OFERTA
13	ANOTAR EL NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA LICITANTE.



ANEXO A4: CARTA DE INTERES EN PARTICIPAR

Texcoco, Estado de México, a (día) de (mes) de 2024.

C.P. VICTOR MANUEL FELIX MONSALVO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
COLEGIO DE POSTGRADUADOS
PRESENTE

Por medio del presente, me permito manifestar mi interés en participar en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-08-IZC-008IZC999-N-6-2024 REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE PERSONAS DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS 2024-2027, por lo que me comprometo a participar en la totalidad del proceso y acepto la totalidad de las condiciones establecidas en la convocatoria respectiva, así como las reglas que se establecen en la normatividad vigente de la materia.

Clave del Registro Federal de Contribuyente:
Domicilio fiscal:
Colonia: Delegación o Municipio:
Código Postal Entidad Federativa:
Teléfonos: Fax:

Núm. de escritura (s) pública (s) en la (s) que consta su acta constitutiva:
Fecha (s):

Reformas o modificaciones al acta constitutiva:

Nombre completo, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de las escrituras arriba mencionadas:

Relación de Accionistas. -

Descripción del objeto social de la empresa (personas morales) TRANSCRIBIR EN FORMA COMPLETA EL OBJETO SOCIAL TAL COMO APARECE EN SU ACTA CONSTITUTIVA Ó ACTIVIDAD PREPONDERANTE (TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS):

Nombre del apoderado legal o representante:

Datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades sus poderes. - Escritura pública número:
Fecha:

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó:



Nombre del representante del licitante:

Datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades sus poderes. - Escritura pública número:

_____ Fecha: _____

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó: _____

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DE LA LICITANTE



ANEXO A5: MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

Convenio de participación conjunta que celebran por un parte _____, representada por _____ en su carácter de _____, a quien en lo sucesivo se denominará “EL PARTICIPANTE A”, y por otra _____, representada por _____, en su carácter de _____, a quien en lo sucesivo se le denominará “EL PARTICIPANTE B”, y cuando se haga referencia a los que intervienen, se denominarán “LAS PARTES” al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

(mencionar e identificar a cuantos participantes conformen la asociación conjunta para la presentación de propuestas)

1. “EL PARTICIPANTE “A” declara que:

- 1.1 Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según costa el testimonio de la escritura pública número _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Lic. _____ notario público número _____, del _____, e inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio, con el número _____ de fecha _____.
- 1.2 Tiene el registro federal de contribuyentes número _____
- 1.3 Su representante, con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número _____ de fecha _____, pasada ante la fe del Lic. _____ notario público número _____, del _____ e inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio, con el número _____ de fecha _____, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento.
- 1.4 Su objeto social, entre otros corresponde a: _____; por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.
- 1.5 Señala como domicilio legal para los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en _____.

2. “EL PARTICIPANTE “B” declara que:

- 2.1 Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según costa el testimonio de la escritura pública número _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Lic. _____ notario público número _____, del _____, e inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio, con el número _____ de fecha _____.
- 2.2 Tiene el registro federal de contribuyentes número _____
- 2.3 Su representante, con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número _____ de fecha _____, pasada ante la fe del Lic. _____ notario público número _____, del _____ e inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio, con el número _____ de fecha _____, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento.
- 2.4 Su objeto social, entre otros corresponde a: _____; por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.
- 2.5 Señala como domicilio legal para los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en _____.

(mencionar e identificar a cuantos participantes conformen la asociación conjunta para la presentación de propuestas)



3. “LAS PARTES” declaran que:
- 3.1 Conocen los requisitos y condiciones estipuladas en la convocatoria de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-08-IZC-008IZC999-N-6-2024 REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE PERSONAS DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS 2024-2027.
 - 3.2 Manifiestan su conformidad en formalizar el presente convenio, con el objeto de participar conjuntamente en el procedimiento licitatorio, presentando proposición técnica y económica, cumpliendo con lo establecido en la convocatoria de la licitación y lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Público y 31 de su Reglamento.

Expuesto lo anterior, las partes declaran que es su voluntad someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO. - “PARTICIPACIÓN CONJUNTA”. “LAS PARTES” convienen en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros para presentar proposición técnica y económica en el procedimiento de licitación pública nacional Electrónica número _____ y en caso de ser adjudicado el contrato, se obligan a prestar el servicio descrito en la convocatoria de la licitación, con la participación siguiente:

PARTICIPANTE “A”: (describir la parte del servicio que se obliga a prestar).

PARTICIPANTE “B”: (describir la parte del servicio que se obliga a prestar).

(mencionar e identificar por cada participante que conforme la asociación conjunta para la presentación de propuestas)

SEGUNDA. - REPRESENTANTE COMÚN Y CONSTITUCIÓN DE AVAL Y OBLIGADO SOLIDARIO. “LAS PARTES” aceptan expresamente designar como representante común al _____, a través del presente instrumento, poder especial para suscribir la proposición técnica y económica, firma del contrato, obligándose a perfeccionar este mandato ante notario público.

Asimismo, convienen entre sí en constituirse como avales y obligados solidarios para cumplir con el objeto del presente convenio, aceptando expresamente responder ante el colegio de postgraduados, por la proposición que se presente y en su caso, por las obligaciones que se deriven del contrato de prestación de servicios, de resultar ganadores en el procedimiento.

Que al constituirse en avales y obligados solidarios renuncian al derecho de orden y exclusión.

TERCERA. - DEL COBRO DE LAS FACTURAS. “LAS PARTES” convienen expresamente, que el “EL PARTICIPANTE A”, será el único facultado para efectuar el cobro de las facturas que se generen de los trabajos que se deriven de la licitación objeto del presente instrumento.

CUARTA. - VIGENCIA. “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente convenio será la cobertura que tenga el procedimiento de licitación pública nacional Electrónica número _____ y en caso de resultar adjudicados del contrato, el plazo que se estipule en este y el que pudiera resultar de convenios de modificación, ampliación o adición.

QUINTA. - OBLIGACIONES. “LAS PARTES” convienen en que en el supuesto de que cualquiera de ellas se declare en quiebra o en suspensión de pagos, no las libera de cumplir sus obligaciones, por lo que cualquiera de las partes que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder solidaria y mancomunadamente de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar



En caso de resultar ganadora la proposición que presenten las empresas conjuntadas, se obligan a firmar el contrato correspondiente.

“LAS PARTES”, aceptan y se obligan expresamente a responder en su carácter de aval y obligado solidario como se estipula en la cláusula segunda, a responder ante el colegio de postgraduados de las obligaciones contractuales a que hubiera lugar.

“LAS PARTES” aceptan y se obligan expresamente a protocolizar ante notario público el presente convenio, en caso de resultar adjudicados del contrato que se derive del fallo emitido en la licitación pública nacional Electrónica número _____ en que participan y que el presente instrumento, debidamente protocolizado, formará parte integrante e inseparable del contrato que suscriba el representante común y el colegio de postgraduados.

Leído que fue el presente convenio por “LAS PARTES” y enterados de su alcance y efectos legales, aceptando que no existió error, dolo, violencia o mala fe, lo ratifican y firman, de conformidad en la ciudad de Texcoco estado de México, el día _____ de _____ de 2024.

“EL PARTICIPANTE A”

“EL PARTICIPANTE B”

(NOMBRE Y CARGO DEL APODERADO)

(NOMBRE Y CARGO DEL APODERADO)



ANEXO A9: CARTA DE ACEPTACION.

Texcoco, Estado de México, a (día) de (mes) de 2024.

C.P. VICTOR MANUEL FELIX MONSALVO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
COLEGIO DE POSTGRADUADOS
PRESENTE

La que suscribe, _____(nombre de quien otorga el poder)____, bajo protesta de decir verdad, en mí carácter de _____(carácter que ostenta quien otorga el poder)_____ de la empresa_____ (nombre de la persona moral)_____ según consta en el testimonio notarial número _____, de fecha_____ otorgado ante el notario público _____(nombre del notario público)_____ número _____ de la ciudad de _____ y que se encuentra registrada bajo el número _____ del registro público y de comercio de _____ (lugar en que se efectuó el registro)_____ :

- Acepto que se tendrá como no presentada mi proposición y, en su caso, la documentación requerida por la convocante, cuando el archivo electrónico que la contenga, no pueda abrirse por tener algún virus informático, no pueda abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo, o por cualquier otra causa ajena a la convocante.
- Acepto que la no presentación de todos los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación indicada al rubro, será motivo de desechamiento de la misma, pues afecta la solvencia de la propuesta.

ATENTAMENTE
EL LICITANTE
NOMBRE DE LA PERSONA MORAL O FÍSICA

REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO (PERSONA MORAL)



ANEXO A10: ESCRITO DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP

TEXCOCO ESTADO DE MEXICO A (día) DE (mes) DE 2024

C.P. VICTOR MANUEL FELIX MONSALVO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
COLEGIO DE POSTGRADUADOS
PRESENTE

PARA PERSONA FISICA:

El que suscribe, (Persona física), de NACIONALIDAD MEXICANA, con clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 39, fracción VI, inciso e, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y para efectos de presentar proposición y en su caso, poder celebrar el contrato respectivo con esta dependencia en relación a la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-08-IZC-008IZC999-N-6-2024 REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE PERSONAS DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS 2024-2027", DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

PARA PERSONA MORAL:

El que suscribe, en mi carácter de (apoderado legal/representante legal/administrador único/ELEGIR UNA OPCION O BIEN, PONER EL CARÁCTER DE REPRESENTACION) de la empresa (nombre de la empresa), legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número ____, de fecha (día) de (mes) de (año), otorgada ante la fe del licenciado _____; empresa de NACIONALIDAD MEXICANA, con clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 39, fracción VI, inciso e, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y para efectos de presentar proposición y en su caso, poder celebrar el contrato respectivo con esta dependencia en relación a la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-08-IZC-008IZC999-N-6-2024 REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE PERSONAS DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS 2024-2027", DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A NOMBRE DE MI REPRESENTADA LO SIGUIENTE:

- QUE NO ME ENCUENTRO EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

ATENTAMENTE

EL LICITANTE

NOMBRE DE LA PERSONA MORAL O FÍSICA

REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO (PERSONA MORAL)

ANEXO A11: MANIFIESTO DEL CORREO ELECTRÓNICO DEL LICITANTE

TEXCOCO ESTADO DE MEXICO A (día) DE (mes) DE 2024

C.P. VICTOR MANUEL FELIX MONSALVO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
COLEGIO DE POSTGRADUADOS
PRESENTE

PARA PERSONA FÍSICA:

El que suscribe, (Persona física), de NACIONALIDAD MEXICANA, con clave de Registro Federal de Contribuyentes (indicar el RFC), en relación a la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-08-IZC-008IZC999-N-6-2024 REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE PERSONAS DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS 2024-2027", manifiesto que mi dirección de correo electrónico es la siguiente:

- XXXXXXXXXXX (indicar la dirección completa de correo electrónico).

PARA PERSONA MORAL:

El que suscribe, en mi carácter de (apoderado legal/representante legal/administrador único/ELEGIR UNA OPCIÓN O BIEN, PONER EL CARÁCTER DE REPRESENTACIÓN) de la empresa (nombre de la empresa), legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número ____, de fecha (día) de (mes) de (año), otorgada ante la fe del licenciado _____; empresa de NACIONALIDAD MEXICANA, con clave de Registro Federal de Contribuyentes ____, en relación a la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-08-IZC-008IZC999-N-6-2024 REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE PERSONAS DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS 2024-2027", manifiesto que la dirección de correo electrónico de mi representada es la siguiente:

- XXXXXXXXXXX (indicar la dirección completa de correo electrónico).

ATENTAMENTE

EL LICITANTE

NOMBRE DE LA PERSONA MORAL O FÍSICA

REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO (PERSONA MORAL)



ANEXO ECONOMICO: PROPUESTA ECONOMICA

Texcoco, Estado de México, a (día) de (mes) de 2024.

C.P. VICTOR MANUEL FELIX MONSALVO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
COLEGIO DE POSTGRADUADOS
PRESENTE

PARA PERSONA MORAL:

El que suscribe, en mi carácter de (apoderado legal/representante legal/administrador único/ELEGIR UNA OPCION O BIEN, PONER EL CARÁCTER DE REPRESENTACION) de la empresa (nombre de la empresa), legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número ____, de fecha (día) de (mes) de (año), otorgada ante la fe del licenciado _____; empresa de NACIONALIDAD MEXICANA, con clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), y para efectos de presentar proposición y en su caso, poder celebrar el contrato respectivo con esta dependencia en relación a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-08-IZC-008IZC999-N-6-2024 REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE PERSONAS DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS 2024-2027, hago de su conocimiento el costo de los servicios objeto de la presente convocatoria, de conformidad a lo siguiente:

PARA LAS PARTIDAS 1, 2 Y 3 (SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, SEGURO DE RETIRO Y SEGURO DE VIDA GRUPO RESPECTIVAMENTE)

PROPUESTA ECONOMICA

Form with fields: Nombre del licitante, Registro federal de contribuyentes, Dirección, Fecha

PARTIDA (indicar el número de partida). SERVICIO DE (indicar el objeto de la convocatoria) DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS

Table with 4 columns: EJERCICIO FISCAL, SUBTOTAL, TOTAL, MONTO TOTAL CON LETRA. Rows for years 2024-2027 and a total row.

- LOS PRECIOS SON FIJOS Y FIRMES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
• LA PROPUESTA ES EN MONEDA NACIONAL, PESOS MEXICANOS
• EL PAGO SE REALIZARÁ POR EJERCICIO FISCAL
• VIGENCIA DEL CONTRATO 01 DE MARZO DEL 2024 AL 31 DE MARZO DEL 2027 PARA EL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.
• VIGENCIA DEL CONTRATO 01 DE ABRIL DEL 2024 AL 31 DE MARZO DEL 2027 PARA EL SEGURO DE RETIRO Y SEGURO DE VIDA GRUPO.
• EL SEGURO DE VIDA, NO CAUSA I.V.A.



- DE IGUAL MANERA, ACEPTO QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA MISMA.

ATENTAMENTE,

NOMBRE Y FIRMA:
REPRESENTANTE LEGAL

NOTA: ESTE FORMATO DEBERÁ REPRODUCIRSE CONTENIENDO TODOS Y CADA UNO DE LOS DATOS INHERENTES PLASMADOS EN LA CONVOCATORIA.

EL LICITANTE PODRA PARTICIPAR EN 1, 2 O LAS 3 PARTIDAS, SE ACLARA QUE EL HECHO DE NO COTIZAR ALGUNA DE ELLAS NO SERA MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA.

EL PRESENTE FORMATO DEBE ADECUARSE AL NUMERO DE PARTIDAS Y LA FORMA DE COTIZAR EL SERVICIO POR CADA PARTICIPANTE ATENDIENDO TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONVOCATORIA.

ANEXO INFORMATIVO 1: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

Artículo 32-D. Cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato, que reciban y ejerzan recursos públicos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con las personas físicas, morales o entes jurídicos que:

- I. Tengan a su cargo créditos fiscales firmes.
- II. Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por este Código.
- III. No se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.
- IV. Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración, provisional o no, así como aquellas declaraciones correspondientes a retenciones y con independencia de que en la misma resulte o no cantidad a pagar, ésta no haya sido presentada. Lo dispuesto en esta fracción también aplicará a la falta de cumplimiento de cualquier otra declaración informativa, que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.
- V. Estando inscritos en el registro federal de contribuyentes, se encuentren como no localizados.
- VI. Tengan sentencia condenatoria firme por algún delito fiscal. El impedimento para contratar será por un periodo igual al de la pena impuesta, a partir de que cause firmeza la sentencia.
- VII. No hayan desvirtuado la presunción de emitir comprobantes fiscales que amparan operaciones inexistentes o transmitir indebidamente pérdidas fiscales y, por tanto, se encuentren en los listados a que se refieren los artículos 69-B, cuarto párrafo o 69-B Bis, noveno párrafo de este Código.
- VIII. Hayan manifestado en las declaraciones de pagos provisionales, retenciones, definitivos o anuales, ingresos y retenciones que no concuerden con los comprobantes fiscales digitales por Internet, expedientes, documentos o bases de datos que lleven las autoridades fiscales, tengan en su poder o a las que tengan acceso.
- IX. Incumplan con las obligaciones establecidas en los artículos 32-B Ter y 32-B Quinquies de este Código.

La prohibición establecida en este artículo no será aplicable a los particulares que se encuentren en los supuestos de las fracciones I y II de este artículo, siempre que celebren convenio con las autoridades fiscales en los términos que este Código establece para cubrir a plazos, ya sea como pago diferido o en parcialidades, los adeudos fiscales que tengan a su cargo con los recursos que obtengan por enajenación, arrendamiento, servicios u obra pública que se pretendan contratar y que no se ubiquen en algún otro de los supuestos contenidos en este artículo.

Para estos efectos, en el convenio se establecerá que los sujetos a que se refiere el primer párrafo de este artículo retengan una parte de la contraprestación para ser enterada al fisco federal para el pago de los adeudos correspondientes.



Los particulares tendrán derecho al otorgamiento de subsidios o estímulos previstos en los ordenamientos aplicables, siempre que no se ubiquen en los supuestos previstos en las fracciones del presente artículo, salvo que tratándose de la fracción III, no tengan obligación de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes.

Los sujetos establecidos en el primer párrafo de este artículo que tengan a su cargo la aplicación de subsidios o estímulos deberán abstenerse de aplicarlos a las personas que se ubiquen en los supuestos previstos en las fracciones del presente artículo, salvo que tratándose de la fracción III, no tengan obligación de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes. Asimismo, deberán abstenerse de aplicar subsidios o estímulos a los contribuyentes que se ubiquen en los supuestos previstos en el cuarto párrafo del artículo 69-B o noveno párrafo del artículo 69-B Bis de este Código.

Los particulares que tengan derecho al otorgamiento de subsidio o estímulos y que se ubiquen en los supuestos de las fracciones I y II de este artículo, no se consideran comprendidos en dichos supuestos cuando celebren convenio con las autoridades fiscales en los términos que este Código establece para cubrir a plazos, ya sea como pago diferido o en parcialidades, los adeudos fiscales que tengan a su cargo. Cuando se ubiquen en los supuestos de las fracciones III, IV y VIII, los particulares contarán con un plazo de quince días para corregir su situación fiscal, a partir del día siguiente a aquél en que la autoridad les notifique la irregularidad detectada.

Los proveedores a quienes se adjudique el contrato, para poder subcontratar, deberán solicitar y entregar a la contratante la constancia de cumplimiento de las obligaciones fiscales del subcontratante, que se obtiene a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

Las sociedades anónimas que coloquen acciones en el mercado de valores bursátil y extrabursátil a que se refiere la Ley del Mercado de Valores, deberán obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de forma mensual.

Los contribuyentes que requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales para realizar alguna operación comercial o de servicios, para obtener subsidios y estímulos, para realizar algún trámite fiscal u obtener alguna autorización en materia de impuestos internos, incluyendo los de comercio exterior, así como para las contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicio y obra pública que vayan a realizar con los sujetos señalados en el primer párrafo de este artículo, deberán hacerlo mediante el procedimiento que establezca el Servicio de Administración Tributaria y las autoridades fiscales federales en materia de seguridad social, a través de las reglas de carácter general.

Para participar como proveedores de los sujetos señalados en el primer párrafo de este artículo, los contribuyentes estarán obligados a autorizar al Servicio de Administración Tributaria y a las autoridades fiscales federales en materia de seguridad social, para que hagan público el resultado de la opinión del cumplimiento, a través del procedimiento que establezcan dicho órgano desconcentrado y autoridades fiscales federales, mediante reglas de carácter general, además de cumplir con lo establecido en las fracciones anteriores.

Procedimiento que debe observarse para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Los contribuyentes que para realizar algún trámite fiscal u obtener alguna autorización en materia de impuestos internos, comercio exterior o para el otorgamiento de subsidios y estímulos, requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del CFF, deberán realizar el siguiente procedimiento:

- I. Ingresar a través del Portal del SAT, seleccionando la opción "Otros trámites y servicios", posteriormente "Obtén tu opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales".
- II. Capturar clave en el RFC y Contraseña o e.firma.



- III. Una vez elegida la opción, el contribuyente podrá imprimir la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.
- IV. Asimismo, el contribuyente, proveedor o prestador de servicio podrá autorizar a través del Portal del SAT para que un tercero con el que desee establecer relaciones contractuales, pueda consultar su opinión del cumplimiento.

La multitudada opinión se generará atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos:

Positiva.- Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de esta regla.

Negativa.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de esta regla.

Inscrito sin obligaciones.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

La autoridad, a fin de generar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, revisará que el contribuyente solicitante:

1. Ha cumplido con sus obligaciones fiscales en materia de inscripción en el RFC, a que se refieren el CFF y su Reglamento y que la clave en el RFC esté activa.
2. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, respecto de la presentación de las declaraciones anuales del ISR, correspondientes a los cuatro últimos ejercicios. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el ejercicio en el que solicita la opinión y en los cuatro últimos ejercicios anteriores a este, respecto de la presentación de pagos provisionales del ISR y retenciones del ISR por sueldos y salarios y retenciones por asimilados a salarios, así como de los pagos definitivos de ISR, IVA e IEPS y la DIOT; incluyendo las declaraciones informativas a que se refieren las reglas 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21. y 5.2.26.
3. Para los efectos de lo establecido en el artículo 32-D, fracción VIII del CFF, respecto a las diferencias, lo manifestado en las declaraciones de pagos provisionales, retenciones, definitivos o anuales, ingresos y retenciones concuerden con los comprobantes fiscales digitales por Internet, expedientes, documentos o bases de datos que lleven las autoridades fiscales, tengan en su poder o a las que tengan acceso.
4. No se encuentra publicado en el Portal del SAT, en el listado definitivo a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF.
5. No tenga créditos fiscales firmes o exigibles.
6. Tratándose de contribuyentes que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 141 del CFF, con excepción de lo dispuesto por la regla 2.11.5.
7. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del CFF.
8. Se encuentre localizado. Se entenderá que un contribuyente está localizado cuando no se encuentra publicado en el listado a que se refiere el artículo 69, último párrafo del CFF, en relación con el décimo segundo párrafo, fracción III del citado artículo.
9. No tengan sentencia condenatoria firme por algún delito fiscal. El impedimento para contratar será por un periodo igual al de la pena impuesta, a partir de que cause firmeza la sentencia.
10. No se encuentre publicado en el listado a que se refiere el artículo 69-B Bis, noveno párrafo del CFF.
11. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual informativa de los ingresos obtenidos y de las erogaciones efectuadas del régimen de personas morales con fines no lucrativos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86, tercer párrafo de la Ley del ISR, y la declaración informativa relativa a la transparencia del patrimonio y al uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación, prevista en el artículo 82, fracción VI de la Ley del ISR, la regla 3.10.10. y la ficha



de trámite 19/ISR "Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación", contenida en el Anexo 1-A, correspondientes a los últimos cuatro ejercicios.

12. Cumpla con sus obligaciones fiscales establecidas en los artículos 32-B Ter y 32-B Quinquies del CFF, según corresponda.

Para efectos de los numerales 5, 6 y 7, tratándose de créditos fiscales firmes o exigibles, se entenderá que el contribuyente se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, si a la fecha de la solicitud de opinión a que se refiere la fracción I de esta regla, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

- i. Cuando el contribuyente cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.
- ii. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 65 del CFF.
- iii. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Cuando la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales arroje inconsistencias con las que el contribuyente no esté de acuerdo, deberá ingresar la aclaración correspondiente, conforme a la ficha de trámite 2/CFF "Aclaración a la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales", contenida en el Anexo 1-A, en el Portal del SAT en la Sección de "Mi portal"; tratándose de aclaraciones de su situación en el padrón del RFC, sobre créditos fiscales o sobre el otorgamiento de garantía, aclaraciones en el cumplimiento de declaraciones fiscales, aclaraciones referentes a la publicación en el listado definitivo del artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF, no localizado (listado a que se refiere el artículo 69, último párrafo del CFF, en relación con el décimo segundo párrafo, fracción III del CFF), sentencia condenatoria firme por algún delito fiscal y publicación en el listado a que se refiere el artículo 69-B Bis, noveno párrafo del CFF, la autoridad deberá resolver en un plazo máximo de seis días. Una vez que se tenga la respuesta de que han quedado solventadas las inconsistencias, el contribuyente deberá solicitar nuevamente la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Si el contribuyente no pudo aclarar alguna de las inconsistencias, podrá hacer valer nuevamente la aclaración correspondiente, cuando aporte nuevas razones y lo soporte documentalmente.

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla que se emita en sentido positivo, tendrá una vigencia de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión.

Asimismo, dicha opinión se emite considerando la situación del contribuyente en los sistemas electrónicos institucionales del SAT, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados.

La presente regla también es aplicable a los contribuyentes que subcontraten a los proveedores o prestadores de servicio a quienes se adjudique el contrato.

CFF 31, 32-B Ter, 32-B Quinquies, 32-D, 65, 66, 66-A, 69, 69-B, 69-B Bis, 141, LISR 82, 86, RMF 2022 2.11.5., 3.10.10., 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21., 5.2.26.



ANEXO INFORMATIVO 2: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Anexo Único

Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

- Primera.-** En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas que vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, están obligadas a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, se encuentran al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social y no se ubican en alguno de los supuestos a que se refiere el primer párrafo del citado artículo. Igual obligación existe para el caso de que dichas dependencias o entidades pretendan otorgar subsidios o estímulos, excepto hasta por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
- Segunda.-** Los particulares que pretendan celebrar las contrataciones y, en su caso, los que estos últimos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos, en términos de la Regla anterior, podrán obtener del Instituto Mexicano del Seguro Social una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del presente documento.
- Tercera.-** La opinión de cumplimiento a que se refiere la Regla anterior, en caso de ser positiva, tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.
- Cuarta.-** La opinión de cumplimiento de obligaciones se emite considerando la situación del particular en los sistemas electrónicos del Instituto, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al particular sobre el cálculo y montos de créditos fiscales en materia de seguridad social o cuotas obrero patronales declaradas o pagadas. La cual, no prejuzga sobre la existencia que pudiera derivar de créditos a cargo del particular en términos de las facultades correspondientes.
- Quinta.-** Los particulares que para realizar algún trámite requieran la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberán realizar el siguiente procedimiento:
- I. Ingresarán en la página de internet del Instituto (www.imss.gob.mx), en el apartado "Patrones o empresas", después en "Escritorio virtual", donde se registrarán con su firma electrónica (FIEL) y contraseña, y deberán aceptar los términos y condiciones para el uso de los medios electrónicos. En el supuesto de tener un representante legal, éste ingresará con su FIEL.
 - II. Posteriormente elegirá la sección "Datos Fiscales" y en el apartado "Acciones", la opción "Opinión de cumplimiento". Tratándose de representantes legales, previamente, en el apartado "Empresas Representadas" deberá seleccionar la persona representada de la cual requiere la opinión de cumplimiento.
 - III. Después de elegir la opción "Opinión de cumplimiento", el particular podrá imprimir el documento que contiene la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

La multicitada opinión, se generará atendiendo a la situación fiscal en materia de seguridad social del particular en los siguientes sentidos:

- Positiva.-** Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.
- Negativa.-** Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.
- a)** El Instituto a fin de emitir la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social revisará que el particular solicitante:
1. Se encuentre inscrito ante el Instituto, en caso de estar obligado, y que el o los números de registros patronales que le han sido asignados estén vigentes.
 2. No tiene créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las cuotas, los capitales constitutivos, su actualización y los recargos, las multas impuestas en los términos de la Ley del Seguro Social, los gastos realizados por el Instituto por inscripciones improcedentes y los que tenga derecho a exigir de las personas no derechohabientes, de acuerdo con el artículo 287 de la misma Ley.
 3. Tratándose de particulares que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados de conformidad con las disposiciones fiscales.



4. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, que no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 138 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
- b) Tratándose de créditos fiscales firmes, se entenderá que el particular se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, si a la fecha de la solicitud de la opinión de referencia, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:
1. Cuando el particular cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.
 2. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 127 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
 3. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Cuando la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social arroje inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal, con créditos fiscales o con el otorgamiento de garantía, con las que el particular no esté de acuerdo, deberá presentar solicitud de aclaración ante el Instituto, quien en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, resolverá y emitirá la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2014.- El Director de Incorporación y Recaudación, **Tuffic Miguel Ortega**.- Rúbrica.



ANEXO INFORMATIVO 3: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES.

Anexo Único

Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Primera.- Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los que aquéllos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del INFONAVIT, una constancia de situación fiscal, deberán obtener la misma de conformidad con las presentes reglas.

Segunda.- El INFONAVIT, a fin de emitir la constancia de situación fiscal, revisará que:

- I. La inscripción del particular solicitante ante el Instituto, en caso de estar obligado, y la vigencia del número o números de los registros patronales que le han sido asignados.
- II. La existencia de créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las aportaciones, los descuentos, su actualización, los recargos y las multas impuestas en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- III. Los adeudos o créditos fiscales que no se encuentren firmes.
- IV. Las garantías que se hayan otorgado.
- V. Los convenios de pago que el solicitante haya celebrado con el Instituto.

Tercera.- Las constancias de situación fiscal se emitirán a partir de la información contenida en las bases de datos del Instituto y reflejarán la situación que ante el INFONAVIT guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo.

Cuarta.- El INFONAVIT expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal:

- a) **Sin adeudo o con garantía.-** Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo éste se encuentre garantizado.
- b) **Con adeudo.-** Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
- c) **Con adeudo pero con convenio celebrado.-** En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el INFONAVIT para cubrirlos. La constancia de situación fiscal que se expida precisará esta circunstancia para efectos de contratación en términos de los párrafos dos y tres del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- d) **Sin antecedente.-** Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el Instituto y por tanto con trabajadores formales.

Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en la internet: www.infonavit.org.mx.

Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal del Instituto en las delegaciones regionales.

Cuando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del solicitante inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, podrá acudir a la Delegación Regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.

Quinta.- La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

Este Acuerdo fue aprobado mediante resolución número RCA-5789-01/17, en la sesión ordinaria número 790 del Consejo de Administración del Infonavit celebrada, el veinticinco de enero de dos mil diecisiete.- El Secretario General y Jurídico, **Omar Cedillo Villavicencio**.- Rúbrica.



ANEXO INFORMATIVO 4: MODELO DE CONTRATO

CONTRATO (**ABIERTO O CERRADO**) PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE (**DESCRIPCIÓN**), CON CARÁCTER (**NACIONAL / INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE LOS TRATADOS / INTERNACIONAL ABIERTA**) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA (**NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**), EN LO SUCESIVO "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**", REPRESENTADA POR (**NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**), EN SU CARÁCTER DE (**SEÑALAR CARGO DEL REPRESENTANTE**), Y POR LA OTRA, (**NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O RAZÓN SOCIAL DE LA MORAL**), (**SI ES CONJUNTA MENCIONAR EL NOMBRE DE CADA UNO DE ELLOS**) EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", (**SÓLO SI EL PROVEEDOR ES PERSONA MORAL MOSTRAR EL SIGUIENTE TEXTO**): REPRESENTADA POR (**NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL**), EN SU CARÁCTER DE (**SEÑALAR EN SU CASO EL CARÁCTER DEL REPRESENTANTE: APODERADO, REPRESENTANTE LEGAL, ADMINISTRADOR ÚNICO O PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**), (**MENCIONAR CADA UNO DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PERSONAS QUE DE MANERA CONJUNTA FORMALIZAN EL CONTRATO**) A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" declara que:
 - 1.1 Es una "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" de la Administración Pública Federal, de conformidad con (**ORDENAMIENTO JURÍDICO EN LOS QUE SE REGULE SU EXISTENCIA**), cuya competencia y atribuciones se señalan en ____ (**ORDENAMIENTO JURÍDICO EN LOS QUE SE REGULEN SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS**) ____.
 - 1.2 Conforme a lo dispuesto por ____ (**ORDENAMIENTO JURÍDICO EN LOS QUE SE REGULEN SUS FACULTADES O INSTRUMENTO NOTARIAL EN EL QUE SE LE OTORGA LAS FACULTADES**), el C. (**NOMBRE Y CARGO DEL O LA REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**), es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - 1.3 De conformidad con ____ (**ORDENAMIENTO JURÍDICO EN LOS QUE SE REGULEN SUS FACULTADES**)__ suscribe el presente instrumento el C. (**NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**), (**SEÑALAR CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**), con R.F.C. (**INCORPORAR RFC**), designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE REQUERIR QUE EL INSTRUMENTO JURÍDICO SEA FIRMADO POR MÁS SERVIDORES PÚBLICOS, SE DEBERÁ AGREGAR LA SIGUIENTE DECLARACIÓN TANTAS VECES FIRMANTES SEAN AÑADIDOS.

- 1.4 De conformidad con ____ (**ORDENAMIENTO JURÍDICO EN LOS QUE SE REGULEN SUS FACULTADES**) ____ suscribe el presente instrumento el C. (**NOMBRE DEL FIRMANTE X**), (**SEÑALAR CARGO DEL FIRMANTE X**), R.F.C. (**INCORPORAR RFC DEL FIRMANTE X**), facultado para ____ (**INCORPORAR FACULTADES Y PARTICIPACIÓN EN EL CONTRATO**) ____.
- 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de (**TIPO DE PROCEDIMIENTO**) (**INCORPORAR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO**) de carácter (**INCORPORAR EL CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO**), al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (**CITAR LOS NUMERALES**) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**", y (**CITAR LOS NUMERALES**) de su Reglamento.
- 1.6 "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante (**NÚMERO Y FECHA DE OFICIO**), emitido por la _____.

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE QUE SE TRATE DE UN CONTRATO PLURIANUAL, SE DEBERÁ CONSIGNAR EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE LA SHCP EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO, COMO SIGUE:

La SHCP (Titular de la entidad en su caso) autorizó la plurianualidad mediante el oficio Número de Oficio _____

INSTRUCCIÓN: SI LA CONTRATACIÓN ES PREVIA A LA AUTORIZACIÓN DE SU PRESUPUESTO, CONFORME AL ARTÍCULO 25, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LAASSP (ANTICIPADA) MOSTRAR EL SIGUIENTE TEXTO:

En caso de que se trate de una contratación cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquél en que se formalice, se deberá consignar el oficio de autorización de la SHCP en términos de los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento.



- I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° (RFC DEPENDENCIA O ENTIDAD)**.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en _____ mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE QUE SE APLIQUE REDUCCIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

- I.9 De la revisión al historial de cumplimiento en materia de contrataciones en el Registro Único de Contratistas, se advierte que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con un grado de cumplimiento **(INDICAR EL RANGO)**, por lo que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** determina procedente efectuar la reducción del monto de la garantía por un porcentaje de ____.

INSTRUCCIÓN: CUANDO LA PROPOSICIÓN GANADORA HAYA SIDO PRESENTADA EN FORMA CONJUNTA POR VARIAS PERSONAS, LAS DECLARACIONES SE DEBERÁN FORMULAR POR CADA UNO DE ELLOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

- II. **"EL PROVEEDOR"** declara que **(TRATÁNDOSE DE PERSONA FÍSICA)**:

- II. **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante declara que **(TRATÁNDOSE DE PERSONA MORAL)**:

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE PROPUESTAS CONJUNTAS, INCORPORAR A CADA UNO DE LOS PROVEEDORES QUE LA INTEGRAN, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 2 A 3.1

INSTRUCCIÓN: SI ES PERSONA FÍSICA INCORPORAR LAS DECLARACIONES DE LOS NUMERALES 2. Y 2.1

- II.1 Es una persona **física**, de nacionalidad _____ lo que acredita con _____ **(EN EL CASO DE PERSONAS EXTRANJERAS DESCRIBIR EL DOCUMENTO)** _____, expedida por _____.

INSTRUCCIÓN: SI ES PERSONA MORAL, ATENDER A LAS DECLARACIONES DE LOS NUMERALES 2 A 2.2

- II.2 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante _____ **(DESCRIBIR EL INSTRUMENTO PÚBLICO QUE LE DAN ORIGEN Y EN SU CASO LAS MODIFICACIONES QUE SE HUBIERAN REALIZADO)**, denominada **(NOMBRE O RAZÓN SOCIAL)**, cuyo objeto social es _____, entre otros, **(OBJETO SOCIAL)**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de _____ con el folio _____ de fecha _____.

- II.2 La o el C. **(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)**, en su carácter de _____, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con _____ **(INSTRUMENTO NOTARIAL DE CONSTITUCIÓN O PODER OTORGADO AL REPRESENTANTE LEGAL)** _____, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

INSTRUCCIÓN: EN EL CASO DE PERSONAS DE NACIONALIDAD EXTRANJERA, DEBERÁN PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE APOSTILLADA.

- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **(RFC PROVEEDOR)**.

- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

- II.6 Tiene establecido su domicilio en _____ mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

- III. **De "LAS PARTES"**:

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** la prestación del servicio de **(DESCRIPCIÓN)**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria **(TRATÁNDOSE DE LICITACIONES PÚBLICAS O INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS)**, este contrato y sus anexos **(NUMERAR Y DESCRIBIR LOS ANEXOS)** que forman parte integrante del mismo.



SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

INSTRUCCIÓN: TRATÁNDOSE DE CONTRATO CERRADO Y ANUAL, MOSTRAR EL SIGUIENTE PÁRRAFO:

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$ (MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN IMPUESTOS) más impuestos que asciende a \$ (IMPUESTOS), que hace un total de (MONTO TOTAL CON IMPUESTOS).

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE SER CERRADO Y PLURIANUAL, MOSTRAR LA TABLA Y LOS DOS PÁRRAFOS SIGUIENTES:

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” conviene con “EL PROVEEDOR” que el monto total de los servicios es por la cantidad de \$ (MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN IMPUESTOS) más impuestos que asciende a \$ (IMPUESTOS), lo que hace un total de (MONTO TOTAL CON IMPUESTOS) importe que se cubrirá en cada uno de los ejercicios fiscales, de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto sin impuestos	Monto con impuestos
(INCORPORAR EJERCICIO FISCAL)	(MONTO SIN IMPUESTOS DEL EJERCICIO)	(MONTO CON IMPUESTOS DEL EJERCICIO)
Se agregarán tantos se hayan programado		
TOTAL:	\$ (MONTO TOTAL SIN IMPUESTOS)	(MONTO TOTAL con impuestos)

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de (CONCATENAR EJERCICIOS FISCALES QUE INVOLUCRAN LA PLURIANUALIDAD) quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

INSTRUCCIÓN: LOS MONTOS Y PRECIOS SE PODRÁN INDICAR EN MONEDA EXTRANJERA, CUANDO ASÍ SE HAYA DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, O SOLICITUD DE COTIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XIII DE LA LAASSP.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es(son):

Partida	Descripción *	Unidad*	Cantidad *	Precio unitario *	Precio total antes de imp. *	Precio total después de imp. *

INSTRUCCIÓN: INDICAR EL ANEXO CORRESPONDIENTE

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (TIPO MONEDA) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de (DESCRIPCIÓN), por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE QUE SE HAYA PREVISTO VARIACIÓN DE PRECIOS, Y SE CUENTE CON UNA FÓRMULA O MECANISMO DE AJUSTE SE CONSIDERARÁ LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

El precio unitario será considerado en moneda nacional, y podrá ser modificado conforme a la siguiente: (ESTABLECER LA FÓRMULA O MECANISMO DE AJUSTE PUBLICADA EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD DE COTIZACIÓN).

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE SER ABIERTO Y ANUAL INCORPORAR EL SIGUIENTE PÁRRAFO:

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de (MONTO MÍNIMO TOTAL DEL CONTRATO) más impuestos por \$ _____ (INDICAR LA CANTIDAD EN LETRA) y un monto máximo de (MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO), más impuestos que asciende a \$ _____ (INDICAR LA CANTIDAD EN LETRA).

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE SER PLURIANUAL ABIERTO, MOSTRAR LA TABLA Y LOS TRES PÁRRAFOS SIGUIENTES:

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” conviene con “EL PROVEEDOR” que el monto mínimo del arrendamiento objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales de (CONCATENAR EJERCICIOS FISCALES QUE INVOLUCRAN LA PLURIANUALIDAD) es por la cantidad de (MONTO MÍNIMO TOTAL) más impuestos que asciende a \$ _____ (INDICAR LA CANTIDAD EN LETRA).



Asimismo, que el **monto máximo** de los servicios para los ejercicios fiscales de **(INCORPORAR EJERCICIO)** es por la cantidad de (MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO), más impuestos que asciende a \$_____ (Indicar la cantidad en letra).

Importe mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto mínimo	Monto máximo
(INCORPORAR EJERCICIO FISCAL)	(MONTO MÍNIMO ANUAL sin impuestos)	(MONTO MÁXIMO ANUAL sin impuestos)
Se agregarán tantos se hayan programado		
TOTAL SIN IMPUESTOS:	(MONTO MÍNIMO TOTAL)	(MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO)

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de **(CONCATENAR EJERCICIOS FISCALES QUE INVOLUCRAN LA PLURIANUALIDAD)** quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

INSTRUCCIÓN: LOS MONTOS Y PRECIOS SE PODRÁN INDICAR EN MONEDA EXTRANJERA, CUANDO ASÍ SE HAYA DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, O SOLICITUD DE COTIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XIII DE LA LAASP.

INSTRUCCIÓN: INDICAR EL(LOS) PRECIO(S) UNITARIO(S):

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Partida	Descripción *	Unidad *	Precio unitario *	Cantidad Mínima *	Cantidad Máxima *	Precio Total Mínimo *	Precio Total Máximo *

INSTRUCCIÓN: INDICAR EL ANEXO CORRESPONDIENTE

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **(TIPO MONEDA)** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de **(DESCRIPCIÓN)**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

INSTRUCCIÓN: EN CASO QUE SE HAYA PREVISTO VARIACIÓN DE PRECIOS, Y SE CUENTE CON UNA FÓRMULA O MECANISMO DE AJUSTE SE CONSIDERARÁ LA SIGUIENTE REDACCIÓN Y SE ELIMINARÁ EL PÁRRAFO ANTERIOR:

El precio unitario será considerado en moneda nacional, y podrá ser modificado conforme a la siguiente: **(ESTABLECER LA FÓRMULA O MECANISMO DE AJUSTE PUBLICADA EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD DE COTIZACIÓN).**

INSTRUCCIÓN: EN EL CASO DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUIERA DEL USO INTENSIVO DE MANO DE OBRA QUE IMPLIQUE UN COSTO SUPERIOR AL TREINTA POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SE DEBERA INCLUIR ALGUNO DE LOS SIGUIENTES PÁRRAFOS:

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” conviene con **“EL PROVEEDOR”**, que se aplicará la siguiente fórmula **(ESTABLECER LA FÓRMULA PUBLICADA EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD DE COTIZACIÓN)**, cuando la prestación del servicio requiera de un uso intensivo de mano de obra que implique un costo superior al 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.

O BIEN



“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” conviene con “EL PROVEEDOR”, que se aplicará el mecanismo de ajuste que reconozca el incremento a los salarios mínimos, cuando la prestación del servicio requiera de un uso intensivo de mano de obra que implique un costo superior al 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

INSTRUCCIÓN: SÓLO EN CASO DE QUE NO SE OTORGUE ANTICIPO, MOSTRAR EL SIGUIENTE TEXTO):

Para el presente contrato “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

INSTRUCCIÓN: SÓLO EN CASO DE QUE SE OTORGUE ANTICIPO, MOSTRAR LO SIGUIENTE):

Se otorgarán a “EL PROVEEDOR”, un anticipo del _____ por ciento sobre el monto total del contrato equivalente a _____.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el “ANEXO _____” que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

INSTRUCCIÓN: TRATÁNDOSE DE PROVEEDORES EXTRANJEROS, PRESENTAR LA FACTURA QUE SE EMITA CONFORME A LAS REGLAS DEL PAÍS DE ORIGEN.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada (SEÑALAR LA FORMA Y EL MEDIO POR EL CUAL SE PRESENTARÁ)

El CFI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE PAGO EN MONEDA EXTRANJERA, INDICAR LA FUENTE OFICIAL QUE SE TOMARÁ PARA LLEVAR A CABO LA CONVERSIÓN Y LA TASA DE CAMBIO O LA FECHA A CONSIDERAR PARA HACERLO:

La fuente oficial para la conversión de la moneda extranjera será el Banco de México y la fecha a considerar será _____.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.



La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en el (ESTABLECER EL DOCUMENTO O ANEXO DONDE SE ENCUENTRAN DICHSOZ PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES O EN SU DEFECTO REDACTARLOS, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO).

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el (ESTABLECER EL DOCUMENTO O ANEXO DONDE SE ENCUENTRAN LOS DOMICILIOS, O EN SU DEFECTO REDACTARLOS) y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de _____ para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del (INCORPORAR FECHA DE INICIO) al (INCORPORAR FECHA DE TÉRMINO DEL CONTRATO).

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE NO SE REQUIERA GARANTÍA SOBRE LA CALIDAD DEL SERVICIO, AÑADIR LO SIGUIENTE:

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE QUE SÍ SE REQUIERA GARANTÍA SOBRE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, AÑADIR LO SIGUIENTE:

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados, por (INCORPORAR NUMERO DE MESES) meses, la cual se constituirá (indicar la forma de garantizarla), pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍA(S)

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE OTORGAR ANTICIPO, AÑADIR LO SIGUIENTE:

A) GARANTIA DE ANTICIPO

"EL PROVEEDOR" entregará a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, previamente a la entrega del anticipo una garantía constituida por la totalidad del monto del(os) anticipo(s) recibido(s).

El otorgamiento de anticipo, deberá garantizarse en los términos de los artículos 48, de la **"LAASSP"**; 81, párrafo primero y fracción V, de su Reglamento.



Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de anticipo podrá realizarse de manera electrónica.

Una vez amortizado el cien por ciento del anticipo, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de dicha obligación contractual y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

INSTRUCCIÓN: EN CASO DE QUE PROCEDA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INCORPORAR LO SIGUIENTE:

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **(EN CASO DE SER INDIVISIBLE) indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; **(EN CASO DE SER INDIVISIBLE) divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **(TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN O DE LA ENTIDAD)**, por un importe equivalente al **(INCORPORAR EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda el monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

INSTRUCCIÓN: PARA EL CASO DE EXCEPTUAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR TRATARSE DE SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO, MOSTRAR EL PÁRRAFO SIGUIENTE:

"EL PROVEEDOR" esta exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, con fundamento en los artículos 15 y 294, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, ya que las aseguradoras no se encuentran obligadas a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de sus contratos.

INSTRUCCIÓN: PARA EL CASO DE EXCEPTUAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO SE PRESTEN LOS SERVICIOS DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS A LA FIRMA DEL CONTRATO, MOSTRAR EL PÁRRAFO SIGUIENTE:

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**.

En términos de lo establecido en el artículo 48, segundo párrafo de la **"LAASSP"** se exceptúa a **"EL PROVEEDOR"** de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que la contratación se fundamenta en el artículo 41, fracción ___ o 42 de la **"LAASSP"**.

INSTRUCCIÓN: EN EL CASO DE QUE, POR LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS, SE REQUIERA LA GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS, AÑADIR LO SIGUIENTE:

C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.



“EL PROVEEDOR” deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

“EL PROVEEDOR”, quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos (INCORPORAR NUMERO DE MESES), contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

INSTRUCCIÓN: CUANDO LA GARANTÍA DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO O VICIOS OCULTOS SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁN OBSERVAR LOS MODELOS DE PÓLIZA DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, APROBADOS EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.
INSTRUCCIÓN: EL SIGUIENTE INCISO, SERÁ OBLIGATORIO PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 80, PÁRRAFO CUARTO DEL RLAASSP.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- f) INSTRUCCIÓN: EN CASO DE ESTIPULAR OBLIGACIONES ADICIONALES, AGREGAR LOS INCISOS QUE SE REQUIERAN

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

INSTRUCCIÓN: EL SIGUIENTE PÁRRAFO APARECERÁ SIEMPRE QUE HAYA EXISTIDO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) INSTRUCCIÓN: EN CASO DE ESTIPULAR OBLIGACIONES ADICIONALES, AGREGAR LOS INCISOS QUE SE REQUIERAN

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” designa como Administrador(es) del presente contrato a (INCORPORAR NOMBRE DE LA, EL O LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO), con RFC (INCORPORAR RFC), (INCORPORAR CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO), quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.



“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

INSTRUCCIÓN: CUANDO SE REQUIERA LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES:

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un (EN CASO DE EXISTIR SÓLO UN PORCENTAJE, SEÑALAR PORCENTAJE DE DEDUCTIVA) % sobre el monto de los servicios, (EN CASO DE ESTABLECER POR DIVERSOS CONCEPTOS DEDUCTIVAS REMITIR AL ANEXO CORRESPONDIENTE), proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (DÍAS) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo (No.____) parte integral del presente contrato, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al (INCORPORAR PORCENTAJE DE PENA CONVENCIONAL)%, (EN CASO DE EXISTIR SÓLO UN PORCENTAJE O ESTABLECER DIVERSOS PORCENTAJES REMITIR AL ANEXO CORRESPONDIENTE) por cada (CALCULAR PERIODICIDAD DE PENA) de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (DÍAS) posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “EL PROVEEDOR” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

INSTRUCCIÓN: PARA EL CASO DE CONTRATACIONES CON CAMPESINOS O GRUPOS URBANOS MARGINADOS, COMO PERSONAS FÍSICAS O MORALES, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN XI, DE LA LAASSP, EL ÁREA CONTRATANTE DEBERÁ CONSIDERAR QUE EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

INSTRUCCIÓN: CUANDO NO SE REQUIERA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO INCOPORAR EL SIGUIENTE PÁRRAFO:

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

INSTRUCCIÓN: CUANDO SE REQUIERA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO INCOPORAR LOS SIGUIENTES DOS PÁRRAFOS:

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

INSTRUCCIÓN: DESCRIBIR LAS COBERTURAS, ATENDIENDO A LAS NECESIDADES, TIPO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el (ESTABLECER EL DOCUMENTO O ANEXO DONDE SE ENCUENTRAN LOS DOMICILIOS, O EN SU DEFECTO REDACTARLOS) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.



Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
INSTRUCCIÓN: EL SIGUIENTE INCISO, SERÁ OBLIGATORIO PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 80, PÁRRAFO CUARTO DEL RLAASSP
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
INSTRUCCIÓN: CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SE UTILIZARÁ EL SIGUIENTE TEXTO “En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato.”
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.



Transcurrido dicho término **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS



“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad _____, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<u>(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)</u>	<u>(CARGO DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)</u>	<u>(R.F.C. DEL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)</u>
<u>(NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)</u>	<u>(CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)</u>	<u>(R.F.C. DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO)</u>
<u>(NOMBRE DEL FIRMANTE X)</u>	<u>(CARGO DEL FIRMANTE X)</u>	<u>(R.F.C. FIRMANTE X)</u>

POR:

“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
<u>(RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)</u>	<u>(R.F.C. DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL)</u>

.I



ANEXO INFORMATIVO 5: GASTOS NO RECUPERABLES

Para el caso de la terminación anticipada del contrato y la suspensión de la prestación del servicio, a que se refieren los artículos 54 Bis y 55 Bis, primer párrafo, de la LAASSP, los gastos no recuperables deberán ser razonables, estar debidamente comprobados y relacionarse directamente con el contrato.

EL COLPOS indistintamente cubrirá los gastos comprobados cuya cantidad en total no excederá del 1% del monto total del contrato.

Cuando durante la vigencia del contrato, EL COLPOS bajo su responsabilidad suspenda la prestación del servicio por caso fortuito o de fuerza mayor, únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados, debiéndose reintegrar los importes de anticipos no amortizados a la fecha.

En el supuesto de suspensión en la prestación del servicio por causas imputables a EL COLPOS; el pago de los gastos no recuperables al proveedor se realizará, cuando proceda; en la inteligencia que únicamente procederá por el tiempo en que dure la suspensión, limitándose a lo siguiente:

Cuando se determine la suspensión del servicio (la cual siempre debe ser temporal, de corta duración, de forma que individual o conjuntamente los períodos no excederán del 15% de la vigencia del servicio, durante el ejercicio presupuestal de que se trate y aprobada por el servidor público responsable de ello); previo aviso de la dependencia girado al proveedor, se deberá precisar la fecha de inicio de ésta y la de reanudación del servicio, debiendo llevar a cabo el convenio respectivo, limitándose los gastos no recuperables, sin perjuicio de que en cada caso específico no proceda alguno de ellos.

En los casos de terminación anticipada de los contratos y de suspensión de la prestación de servicios en el supuesto señalado en el segundo párrafo del artículo 55 Bis de la LAASSP, para el pago de los gastos no recuperables se requerirá la solicitud previa del proveedor y dicho pago será procedente cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen diestramente con el contrato, limitándose a los conceptos señalados en el Artículo 102 del Reglamento de la LAASSP.

Estos gastos serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del proveedor.

Adicionalmente, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la contraloría interna de esta dependencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 Bis de la LAASSP, EL COLPOS reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido correspondiente.

Cuando se presente alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, EL COLPOS se abstendrá de realizar pago alguno por los motivos antes señalados.

A los importes que resulten por cualquiera de los conceptos de gastos no recuperables, no le es aplicable ningún costo adicional.

ANEXO INFORMATIVO 6: NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO. (OCDE)

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la *Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales*, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en noviembre de 2003 una segunda fase de evaluación -la primera ya fue aprobada- en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.

El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención.

El resultado de esta evaluación impactará el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las responsabilidades del sector público se centran en:

Profundizar las reformas legales que inició en 1999.

Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.

Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las responsabilidades del sector privado contemplan:

Las empresas: adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.

Los contadores públicos: realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.

Los abogados: promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.



Las sanciones impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas. en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la Convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

"Artículo 222

Cometen el delito de cohecho:

- I. El servidor público que por sí. o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones. y,
- II. El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior. para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el .salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito .y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

Capitulo XI .

Cohecho a servidores públicos extranjeros

Artículo 222 bis

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:

I. A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;

II. A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o

III. A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que ostente u ocupe un cargo público considerado así por la ley respectiva, en los órganos legislativo, ejecutivo o judicial de un Estado extranjero, incluyendo las agencias o empresas autónomas, independientes o de participación estatal, en cualquier orden o nivel de gobierno, así *como* cualquier organismo u organización pública internacionales.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 de este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta quinientos días de multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de *los* órganos de administración respecto de cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral”.



ANEXO INFORMATIVO 7 ENCUESTA DE TRANSPARENCIA

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-08-IZC-008IZC999-N-6-2024 REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE PERSONAS DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS 2024-2027.	
NOMBRE DEL LICITANTE (OPCIONAL):	
FECHA DE EVALUACION:	

En el Departamento de Adquisiciones y Contratos estamos interesados en conocer su opinión sobre la Transparencia, por lo que le solicitamos amablemente, nos evalúe en cada supuesto planteado en una escala de 0 a 10, donde:

0= Totalmente en desacuerdo.

4= En desacuerdo.

8= De acuerdo.

10= Totalmente de acuerdo.

JUNTA DE ACLARACIONES		
1	El contenido de la convocatoria a la licitación es claro para presentar propuestas para la adquisición o contratación de servicios que se pretende realizar.	
2	En la junta de aclaraciones se resolvieron las dudas de manera clara.	
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES		
3	El evento se desarrolló con oportunidad.	
GENERALES		
4	¿Qué tan acuerdo está sobre si todos los eventos dieron inicio en el tiempo establecido?	
5	¿Qué tan acuerdo está en que el trato que le dieron los servidores públicos del Colegio de Postgraduados durante el concurso, fue respetuoso y amable?	
6	¿Volvería a participar en otro concurso que emita Colegio de Postgraduados?	
7	¿Qué tan de acuerdo está en que el concurso se apegó a la normatividad aplicable?	
8	En términos generales, ¿qué tan acuerdo está sobre el grado de transparencia mostrado hasta ahora en el concurso?	
9	El acceso al inmueble fue expedito.	
FALLO		
10	La resolución técnica se apegó a la convocatoria de la Licitación y a la junta de aclaraciones del concurso.	
11	En el fallo se especificaron los motivos y el fundamento que sustenta la determinación de los proveedores adjudicados y los que no resultaron adjudicados.	
12	En términos generales, ¿qué tan acuerdo está en el grado de transparencia mostrado en el fallo?	
		CALIFICACIÓN TOTAL

Si usted desea agregar algún comentario respecto al concurso, favor de anotarlos en las siguientes líneas:



ANEXO INFORMATIVO 8: CADENAS PRODUCTIVAS

El licitante ganador en base a la información que se anexa a la presente acta “Programa de Cadenas Productivas del Gobierno Federal”, podrá iniciar su afiliación en un plazo no mayor a 5 días naturales posteriores al fallo, comunicándose desde el área metropolitana al 5089-6107 o al 01 800 623-4672 sin costo desde el interior de la república o bien a través de la página de internet www.nafin.com; ó acudiendo a las oficinas de Nacional Financiera.

Programa de Cadenas Productivas del Gobierno Federal

El programa de Cadenas Productivas es una solución integral que tiene como objetivo fortalecer el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas de nuestro país, con herramientas que les permitan incrementar su capacidad productiva y de gestión. Al incorporarte a Cadenas Productivas tendrás acceso sin costo a los siguientes beneficios:

Conoce oportunamente al consultar desde la comodidad de tu negocio los pagos que te realizarán las dependencias o entidades con la posibilidad de obtener la liquidez que requieres sobre tus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de servicios. Si requieres Capital de Trabajo podrás acceder a los programas de financiamiento a través de Crédito Pyme que Nacional Financiera instrumenta a través de los bancos.

Incrementa tus ventas, al pertenecer al Directorio de Proveedores del Gobierno Federal, mediante el cual las Dependencias y/o Entidades u otras empresas podrán consultar tu oferta de productos y servicios en el momento que lo requieran, al mismo tiempo, conocerás otras empresas con la posibilidad de ampliar tu base de proveedores.

Profesionaliza tu negocio, a través de los cursos de capacitación en línea o presenciales, sobre temas relacionados al proceso de compra del Gobierno Federal que te ayudarán a ser más efectivo al presentar tus propuestas.

Identifica oportunidades de negocio, al conocer las necesidades de compra del Gobierno Federal a través de nuestros boletines electrónicos.

Para mayores informes sobre el particular llamar desde el área metropolitana al 5089-6107 o al 01 800 623-4672 sin costo desde el interior de la república o bien a través de la página de internet www.NAFIN.com.

México D.F. de _____ de 20__.

Nombre de la Empresa En Nacional Financiera, S.N.C. estamos coordinando una iniciativa sin duda histórica, para apoyar a las PyMES en el país. La estrategia principal consiste en establecer un Programa Obligatorio de Compras del Gobierno Federal hacia las pequeñas y medianas empresas mexicanas. Dicho programa pretende que en el año 2012, el 35% de las adquisiciones públicas se canalicen a este segmento productivo, principal generador del Producto Interno Bruto y de empleo. Para tal fin, un primer paso es la incorporación obligatoria de todas las Dependencias y Entidades al Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., lo que nos permitirá conocer en forma consolidada la situación actual de la proveeduría gubernamental y proponer metas anuales en materia de compras de gobierno a PyMES a partir del 2008.

En este contexto, tengo el agrado de invitarte a incorporar tu empresa al programa, para que goce de los beneficios que éste le brinda: Cadenas Productivas ofrece:

- Adelantar el cobro de las facturas mediante el descuento electrónico o
- Obtener liquidez para realizar más negocios o
- Mejorar la eficiencia del capital de trabajo o
- Agilizar y reducir los costos de cobranza o



Realizar las transacciones desde la empresa en un sistema amigable y sencillo, www.nafin.com.mx o Realizar en caso necesario, operaciones vía telefónica a través del Call Center 50 89 61 07 y 01800 NAFINSA (623 46 72)

Acceder a capacitación y asistencia técnica gratuita

Recibir información

Formar parte del Directorio de compras del Gobierno Federal

Características descuento ó factoraje electrónico:

Anticipar la totalidad de su cuenta por cobrar (documento)

Descuento aplicable a tasas preferenciales

Sin garantías, ni otros costos ó comisiones adicionales

Contar con la disposición de los recursos en un plazo no mayor a 24 hrs, en forma electrónica y eligiendo al intermediario financiero de su preferencia

Afiliarse al programa es por única vez y no es necesario realizar el proceso nuevamente en alguna otra dependencia o entidad, no tiene ningún costo; en caso de requerirlo podrás hacer el cobro anticipado en la página www.nafin.com.mx o bien vía telefónica.

A fin de facilitar tu afiliación, te agradeceré comunicarte a los teléfonos 50.89.61.07 y 01800 NAFINSA, donde el personal de Nacional Financiera, S.N.C. te orientará para la entrega de los documentos relacionados en el documento anexo y la formalización del convenio en un término de cinco días.

Al concretar tu afiliación tendrás como beneficio formar parte del Directorio de Compras que ofrece ser un proveedor elegible para el Sistema de Compras del Gobierno Federal.

Reitero nuestro agradecimiento por tu participación y aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

Atentamente

LISTA DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AFILIACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS.

1.- Carta Requerimiento de Afiliación, Fallo o Pedido.

Debidamente firmada por el área usuaria compradora

2.- **Copia simple del Acta Constitutiva (Escritura con la que se constituye o crea la empresa).

Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.

3.- **Copia simple de la Escritura de Reformas (modificaciones a los estatutos de la empresa)

Cambios de razón social, fusiones, cambios de administración, etc.,

Estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Completa y legible en todas las hojas.

4.- **Copia simple de la escritura pública mediante la cual se haga constar los Poderes y Facultades del Representante Legal para Actos de Dominio.

Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.



5.- Comprobante de domicilio Fiscal

Vigencia no mayor a 2 meses

Comprobante de domicilio oficial (Recibo de agua, Luz, Teléfono fijo, predio)

Debe estar a nombre de la empresa, en caso de no ser así, adjuntar contrato de arrendamiento, comodato.

6.- Identificación Oficial Vigente del (los) representante(s) legal(es), con actos de dominio

Credencial de elector; pasaporte vigente ó FM2 (para extranjeros)

La firma deberá coincidir con la del convenio

7.- Alta en Hacienda y sus modificaciones

Formato R-1 ó R-2 en caso de haber cambios de situación fiscal (razón social o domicilio fiscal)

En caso de no tener las actualizaciones, pondrán obtenerlas de la página del SAT.

8.- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC, Hoja Azul)

9.- Estado de Cuenta Bancario donde se depositaran los recursos

Sucursal, plaza, CLABE interbancaria

Vigencia no mayor a 2 meses

Estado de cuenta que emite la Institución Financiera y llega su domicilio.

La documentación arriba descrita, es necesaria para que la promotoría genere los contratos que le permitirán terminar el proceso de afiliación una vez firmados, los cuales constituyen una parte fundamental del expediente:

Contrato de descuento automático Cadenas Productivas

Firmado por el representante legal con poderes de dominio.

2 convenios con firmas originales

Contratos Originales de cada Intermediario Financiero.

Firmado por el representante legal con poderes de dominio.

(Únicamente, para personas Morales)**

Usted podrá contactarse con la Promotoría que va a afiliarlo llamando al 01-800- NAFINSA (01-800-6234672) ó al 50-89-61-07; ó acudir a las oficinas de Nacional Financiera en: Av. Insurgentes Sur no. 1971, Col Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, en el Edificio Anexo, nivel Jardín, área de Atención a Clientes.

Estimado Proveedor del Gobierno Federal:

Con el propósito de iniciar su proceso de afiliación a la Cadena Productiva, es importante que me proporcione la información abajo indicada; con lo anterior, estaré en posibilidad de generar los contratos y convenios, mismos que a la brevedad le enviaré vía correo electrónico.

Información requerida para Afiliación a la Cadena Productiva.

Cadena(s) a la que desea afiliarse:

Número(s) de proveedor (opcional):

Datos generales de la empresa.

Razón Social: Fecha de alta SHCP: R.F.C.: Domicilio Fiscal: Calle No.: C.P.: Colonia: Ciudad Teléfono (incluir clave LADA): Fax (incluir clave LADA): e-mail: Nacionalidad:

Datos de constitución de la sociedad: **(Acta Constitutiva / Persona Moral)**

No. de la Escritura: Fecha de la Escritura:

Datos del Registro Público de Comercio Fecha de Inscripción: Entidad Federativa:

Delegación ó municipio: Folio: Fecha del folio: Libro: Partid Fojas:

Nombre del Notario Público: No. de Notaría: Entidad del Corredor ó Notario:



Delegación o municipio del corredor ó Notario:

Datos de inscripción y registro de poderes para actos de dominio (Persona Moral):

(Acta de poderes y/o acta constitutiva)

No. de la Escritura: Fecha de la Escritura:

Tipo de Poder: Único () Mancomunado () Consejo ()

Datos del registro público de la propiedad y el comercio (Persona Moral):

Fecha de inscripción: Entidad Federativa: Delegación ó municipio: Folio:

Fecha del folio: Libro: Partida: Fojas: Nombre del Notario Público: No. de Notaría:

Entidad del Corredor ó Notario: Delegación o municipio del corredor ó Notario:

Datos del representante legal con actos de administración o dominio:

Nombre: Estado civil: Fecha de nacimiento: R.F.C.: Fecha de alta SHCP: Teléfono:

Fax (incluir clave LADA): e-mail: Nacionalidad:

Tipo de identificación oficial: Credencial IFE () Pasaporte Vigente () FM2 ó FM3

No. de la identificación (si es IFE poner el No. que está en la parte donde está su firma):

Domicilio Fiscal: Calle: No.: C.P.: Colonia: Ciudad:

Datos del banco donde se depositarán recursos:

Moneda: pesos (X) dólares () Nombre del banco: No. de cuenta (11 dígitos):

Plaza: No. de sucursal: CLABE bancaria:(18 dígitos): Régimen: Mancomunada () Individual () Indistinta () Órgano colegiado ()

Persona(s) autorizada(s) por la PyME para la entrega y uso de claves:

Puesto: Teléfono (incluir clave LADA): Fax: e-mail: **Actividad empresarial:** Fecha de inicio de operaciones: Personal ocupado:

Actividad ó giro: Empleos a generar: Principales productos: Ventas (último ejercicio) anuales: Netas exportación: Activo total (aprox.):

Capital contable (aprox.) Requiere Financiamiento SI NO

El licitante podrá señalar los documentos o las secciones de éstos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, conforme el siguiente anexo:



ANEXO INFORMATIVO 9: FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, RESERVADA O COMERCIAL RESERVADA

FECHA

C.P. VICTOR MANUEL FELIX MONSALVO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
COLEGIO DE POSTGRADUADOS
PRESENTE

De conformidad con lo señalado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en su Reglamento, a continuación, señalo los documentos o las secciones de éstos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, así como el fundamento por el cual considero que tienen ese carácter, de la información que entrego a COLEGIO DE POSTGRADUADOS, con motivo de mi participación en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-08-IZC-008IZC999-N-6-2024 REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE PERSONAS DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS 2024-2027.

Nombre del LICITANTE:		
Documento entregado dentro de la propuesta técnica o económica	Fundamento legal	Sugerencias y observaciones

Notas:

- 1.- Se deberán utilizar tanto renglones como sean necesario.
- 2.- Para señalar el fundamento legal se recomienda consultar la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, su reglamento y el Capítulo III de los LINEAMIENTOS Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003.

A T E N T A M E N T E
EL LICITANTE
NOMBRE DE LA PERSONA MORAL

SR. _____
REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO (PERSONA MORAL)

ANEXO INFORMATIVO 11: ACUERDO POR EL QUE SE INCORPORA AL SISTEMA COMPRANET, LA APLICACIÓN DENOMINADA MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS

DOF 18/09/2020

ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 97 /2020

ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 1o., 2o., fracción I., 14, 16, 26 y 31, fracciones XXV y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorios Octavo, Décimo y Décimo Tercero del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; 2, fracción II, 45, último párrafo y 56, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, fracción II, 46, penúltimo párrafo y 74, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 81, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 4o., 6o, fracción XXIX y 8o del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y Transitorio Décimo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134, primer párrafo, establece que los recursos económicos de los que disponga la Federación se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 31, fracción XXV, confiere a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público facultades para planear, establecer y conducir la política general en materia de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; emitir e interpretar las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en dichas materias; así como promover la homologación de políticas, normas y criterios en materia de contrataciones públicas;

Que los artículos 2, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, respectivamente, establecen que CompraNet es el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de consulta gratuita, en el cual se integra entre otra información, la de los datos de los contratos y sus respectivos convenios modificatorios, y se constituye como el medio por el cual se desarrollarán diversos procedimientos de contratación que lleven a cabo las dependencias y entidades;

Que en términos de lo estipulado en el último párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en el penúltimo párrafo del artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en sus correspondientes Reglamentos, se prevé la posibilidad de llevar a cabo por medios de comunicación electrónica, la formalización de los instrumentos jurídicos que se deriven de los diversos procedimientos de contratación realizados por las dependencias y entidades;

Que conforme a los artículos 56, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 74, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el Transitorio Décimo Tercero del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, se establece que corresponde a la Secretaría de

Hacienda y Crédito Público la administración del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado CompraNet, en el cual las dependencias, entidades y los demás sujetos de dichas Leyes, deberán incorporar la información que ésta les requiera, y

Que a través del "Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos", los entes públicos contarán en CompraNet con una herramienta electrónica que permita la generación y formalización de los instrumentos jurídicos que se deriven de los diversos procedimientos de contratación para la adquisición y arrendamiento de bienes, contratación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como para generar y/o incorporar la documentación que se requiera de los mismos.

Que en razón de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE INCORPORA COMO UN MÓDULO DE COMPRANET LA APLICACIÓN DENOMINADA "FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS" Y SE EMITEN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE REGULAN SU FUNCIONAMIENTO.



ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO.

El presente Acuerdo tiene por objeto incorporar como un módulo de CompraNet la aplicación denominada "Formalización de Instrumentos Jurídicos", así como regular su funcionamiento a través de disposiciones de carácter general que permitan su operación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEFINICIÓN DEL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS.

El módulo de "Formalización de Instrumentos Jurídicos" es aquél a través del cual las dependencias y entidades, deberán formalizar de manera electrónica los instrumentos jurídicos que se deriven de los diversos procedimientos de contratación previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como generar y/o incorporar la documentación que se les requiera de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Acuerdo es de observancia obligatoria para los entes públicos referidos en los artículos 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, quienes deberán llevar a cabo, a través del módulo de "Formalización de Instrumentos Jurídicos" la suscripción de manera electrónica de los instrumentos jurídicos que celebren, ello al amparo de lo dispuesto para tales efectos en las Leyes citadas.

ARTÍCULO CUARTO.- USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA.

Los servidores públicos, proveedores, contratistas, así como los prestadores de servicios nacionales involucrados en la formalización de un instrumento jurídico, derivado de algún procedimiento de contratación realizado por las dependencias y entidades, utilizarán como medio de identificación electrónica la Firma Electrónica Avanzada (e.firma) que emite el Servicio de Administración Tributaria.

Tratándose de personas físicas o morales extranjeras involucradas en la formalización de un instrumento jurídico derivado de algún procedimiento de contratación, deberán obtener su certificado digital con alguna de las Autoridades Certificadoras de acuerdo a la Ley de Firma Electrónica Avanzada, a efecto de que utilicen el módulo de "Formalización de Instrumentos Jurídicos".

ARTÍCULO QUINTO.- COMPATIBILIDAD CON COMPRANET.

El módulo de "Formalización de Instrumentos Jurídicos" será compatible con la operación de los demás módulos que integran CompraNet, a fin de que la formalización de los instrumentos jurídicos y la incorporación de la documentación soporte necesaria, derivada de los diversos procedimientos de contratación que se lleven a cabo a través de ese módulo, cumplan con las previsiones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con

las Mismas y sus respectivos Reglamentos, según corresponda, así como con las demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Para efectos del párrafo anterior, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará las adecuaciones tecnológicas necesarias a CompraNet para la operabilidad de dicho módulo.

ARTÍCULO SEXTO.- ADMINISTRACIÓN DEL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS.

Corresponderá a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público administrar la operación del módulo de "Formalización de Instrumentos Jurídicos", con el apoyo de las unidades administrativas de la Oficialía Mayor que, en el ámbito de sus atribuciones, intervengan en el diseño, elaboración y administración para la formalización de manera electrónica de los instrumentos jurídicos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- INTEROPERABILIDAD DE SISTEMAS.

Con el objeto de realizar mejoras continuas al módulo de "Formalización de Instrumentos Jurídicos", tratándose de aspectos que requieran la interoperabilidad e intercambio de información con los sistemas electrónicos de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal o entes públicos de otros ámbitos de gobierno, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estará facultada para celebrar los convenios de colaboración que se requieran para tal fin.

ARTÍCULO OCTAVO.- REGULACIÓN DE LA OPERACIÓN DEL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS.

La Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá el Manual de Operación del módulo de "Formalización de Instrumentos Jurídicos", en el que se precisen los requisitos técnicos; los mecanismos de acceso, acreditación y el uso de la aplicación, así como la forma en que se llevará a cabo su operación, garantizando la inalterabilidad y conservación de la información.

El Manual de Operación del módulo de "Formalización de Instrumentos Jurídicos" y demás información necesaria que permita su adecuada operación, estará disponible para todos sus usuarios a través de la misma aplicación o de CompraNet.

ARTÍCULO NOVENO.- INTERPRETACIÓN.



La Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público será la instancia facultada para interpretar administrativamente el presente Acuerdo, así como la resolución de los casos no previstos en el mismo, para lo cual podrá apoyarse de otras unidades administrativas de la dependencia, en atención al ámbito de sus respectivas atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En tanto entran en vigor las reformas al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Oficialía Mayor será la encargada de designar a los servidores públicos que serán responsables de la implementación y seguimiento del presente Acuerdo.

TERCERO.- Las adecuaciones al sistema electrónico de contrataciones CompraNet que permitan el registro de información relacionada con los instrumentos jurídicos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que mediante el presente Acuerdo se establecen, deberán concluirse en un plazo no mayor a 120 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, a efecto de incluir la información correspondiente en tal materia.

CUARTO.- La Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en un plazo que no excederá de 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, realizará las implementaciones tecnológicas necesarias a que se refiere el artículo Quinto del presente Acuerdo.

Atentamente.

Ciudad de México, a los 9 días del mes de septiembre de 2020.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.